

Santiago de Cali, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Honorables
SEÑORES JUECES
REPARTO
SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: Acción de Tutela de JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

ACCIONANTE: JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO

ACCIONADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA (FUAA) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

Yo JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO, identificado con la C.C 1017222401 domiciliado en la ciudad de Cali, por el presente escrito me permito instaurar Acción de Tutela para salvaguardar mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la petición y al trabajo contra el Establecimiento de orden nacional COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en adelante (CNSC), y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA (FUAA), a fin de que previo los trámites de ley se me tutelen y amparen los derechos fundamentales invocados vulnerados por las accionadas, resultado de la culminación de la RECLAMACIÓN DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES para la OPEC 198468 según acuerdo ACUERDO No CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 para el concurso público de méritos de la convocatoria DIAN 2022.La Universidad no realiza correctamente el procedimiento en la valoración de antecedentes, lo que me perjudica en la puntuación valoración de antecedentes, al no tener en cuenta en la calificación los estudios relacionados de educación formal del aspirante, generando una puntuación inferior que me impide avanzar en la siguiente etapa del concurso, llamada "CURSO DE FORMACIÓN", dicho proceso estará a cargo de otra entidad.

1. HECHOS

1.1 Mediante convocatoria pública la CNSC, abrió concurso de méritos, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, Compilado en el Acuerdo No. ACUERDO No CNT2022AC000008 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.2 La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, publicó el Acuerdo No. 08 de 2022, el Acuerdo modificador No. 24 de 2023 y su Anexo, el día **15 de febrero de 2023**, correspondientes a las reglas del Proceso de Selección DIAN 2022.

1.3 La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina FUAA, publicaron los resultados de la fase de Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2022 el día **2 de agosto de 2023**.

1.4 La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, con ocasión de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos de la condición de Admitido y No admitido, se publicaron el **25 de agosto de 2023**. Soy admitido en esta etapa.

1.5 La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, realizan la presentación de las Pruebas Escritas el **17 de septiembre de 2023** para los aspirantes ADMITIDOS en la fase de Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección DIAN 2022. Presenté pruebas escritas el día 17 de septiembre de 2023.

1.6 La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, publicaron los resultados de las pruebas escritas a los aspirantes que fueron citados del proceso de Selección DIAN 2022, el día 26 de septiembre de 2023.

1.7 La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, publicaron los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes a empleos, tal como lo establece el artículo 23 del precitado acuerdo, **el 31 de octubre de 2023**. Y se menciona que Los aspirantes que lo consideren necesario podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en estas pruebas, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo, las cuales se podrán únicamente a través del SIMO durante los días hábiles siguientes: 1, 2, 3, 7 y 8 de noviembre. Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estará habilitado el SIMO para interponer reclamaciones sobre este proceso.

1.8 El accionante JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO realiza reclamación en la etapa de valoración de antecedentes publicados el día 31 de octubre de 2023. Presenta reclamación y es cargada a plataforma SIMO el día **7 de noviembre de 2023**, donde se realiza una explicación detallada del porqué las especializaciones de educación formal y cursos de educación informal están relacionadas con las funciones del cargo. Se adjunta el documento de **51 PÁGINAS**. Se realiza cargue de la reclamación fundamentado en evidencia justificada y técnica dentro de los plazos establecidos. Se **anexa como prueba** documento de reclamación del aspirante JUAN CARLOS PEÑALOZA, del 7 de noviembre de 2023.

En la reclamación realizada por mi persona explico los motivos específicos por el cual deben validar las especializaciones de gestión pública y de gestión de proyectos, además de validar dos cursos para educación informal.

1.9 La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, publicaron las respuestas a las reclamaciones presentadas en el SIMO contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicados y los resultados definitivos de dicha prueba, el día **21 de noviembre de 2023** para los aspirantes a empleos de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Se reitera que contra esta etapa no procede recurso alguno dentro del marco del Acuerdo para proveer las vacantes.

Cabe aclarar que, los resultados a la reclamación dijeron que iban a ser publicados el día 21 de noviembre de 2023, la universidad incumplió los términos en el caso personal, ya que mis resultados fueron publicados el día 22 de noviembre de 2023. Se adjunta captura de la situación que evidencia el comportamiento irregular por parte de la universidad:

Respuesta	
Apreciado aspirante. Adjunto encontrará la respuesta a la reclamación sobre la etapa de Valoración de Antecedentes - Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad de Ascenso y Abierto.	2023-11-22 00:26

En el cuadro resaltado en rojo se observa que realizaron la publicación a las 00:26 del día 22 de noviembre de 2023. Informo que esto no es objeto de vulneración del derecho pero deseo manifestar en primer medida que la Universidad no posee la capacidad administrativa para resolver las peticiones y publicaciones respetando las fechas que ellos mismos propusieron para publicar los resultados a la reclamación de valoración de antecedentes, dando indicio que el trabajo realizado fue apresurado y no objetivo, comportamiento que queda en evidencia en la hora de publicación e incumpliendo el plazo.

1.10 Que el día 22 de noviembre de 2023, la fundación universitaria Área Andina dió la siguiente respuesta:



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO
ID. 562107038
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022-2313

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
4	Especialización profesional	Universidad nacional abierta y a distancia unad	especialización en gestión de proyectos	0.00	No válido. El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
6	Especialización profesional	Escuela superior de administración pública-esap-	especialización en gestión pública	10.00	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
80	Profesional	Universidad nacional de Colombia	Ingeniería mecánica	0.00	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio solicitado por la opec. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
87	Bachiller	Institución educativa nacional Loperena	Bachiller académico	0.00	No válido. El documento aportado correspondiente a título de bachiller no genera puntuación para el nivel profesional del cargo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	10.00

EDUCACIÓN INFORMAL.

No. Folio	Institución	Título / nombre del curso	Horas	Observaciones
3	Enlaces institución de formación para el trabajo y desarrollo de talento humano	Formulación seguimiento y evaluación de proyectos	32	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
16	Sena	Manejo de herramientas microsoft office 2010: powerpoint	40	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
22	Sena	Uso de excel y access para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales	40	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
48	Sena	Manejo de herramientas microsoft office 2016: excel	40	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa el aspirante.	05.00	05.00

Además de lo anterior presenta una observación general presentada(entre comillas):

“Una vez revisados los documentos aportados por usted en la etapa de inscripción al presente proceso de selección, se evidencia que el documento aportado en Especialización En Gestión Pública se encuentra directamente relacionado con las funciones del empleo.

En consecuencia, resulta procedente otorgar una puntuación en el factor de Educación Formal en la etapa de Valoración de Antecedentes.

Para el caso de la Especialización En Gestión De Proyectos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: “En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)” Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en Gestión De Proyectos, aportado por el

aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a la teoría y práctica en áreas como la planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación Integral de Proyectos, desarrollar planes basados en requisitos presupuestarios, plazos y recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías, controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías;, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Una vez revisados los documentos aportados por usted en la etapa de inscripción al presente proceso de selección, se evidencia que el documento aportado en Taller de Formulación seguimiento y evaluación de proyectos, se encuentra directamente relacionado con las funciones del empleo.

En consecuencia, resulta procedente otorgar una puntuación en el factor de Educación Informal en la etapa de Valoración de Antecedentes. Obteniendo así la puntuación máxima para este tipo de Educación.”

Como resultado la DECISIÓN, me permite modificar el puntaje de 54 a 65 puntos, comunicar en SIMO decisión, y mencionan “*Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023*”. Adjunto documento respuesta reclamación ASPIRANTE JUAN CARLOS PEÑALOZA como prueba.

El resultado de la prueba de valoración de antecedentes de estar en 54 PUNTOS antes de la reclamación de valoración de antecedentes, pasa a estar en 65 PUNTOS. Se validaron especialización en gestión pública como educación formal y curso de formulación de proyectos como educación informal. Dado que se alcanzó puntuación máxima en Educación informal, queda resuelta este punto que era objeto de reclamación en el recurso interpuesto el día 7 de noviembre. En el caso de la educación formal la especialización en gestión de proyectos permanece en estado “NO VALIDO” argumentando “*Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en Gestión De Proyectos, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a la teoría y práctica en áreas como la planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación Integral de Proyectos, desarrollar planes basados en requisitos presupuestarios, plazos y recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías, controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías;, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.*”

Se puede evidenciar que la respuesta de la universidad es una respuesta que o analiza a detalle la reclamación presentada por mi persona, donde en la página 5 DE LA RECLAMACIÓN explico el plan de estudios del programa de especialización en gestión de proyectos, en la página 7 hago mención del código SNIES Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia, de la página 10 a la página 17 explico la relación del perfil de egresado de la

especialización de gestión de proyectos con las funciones del cargo, de la página 25 a la página 35 explico la relación de cada una de materias del plan de estudios con las funciones del cargo, además de lo anterior en la página 41 menciono “*Se presenta una relación directa e indirecta de cada uno de los estudios de especialización resumido en el punto 3, en caso tal que no sea favorable el argumento se espera que la Institución Universidad Área Andina refute con argumentos válidos y sólidos a lo presentado por el aspirante en los puntos 3.1, 3.2, 3,3, 3.4 y 4 dado que la educación relacionada no implica especificidad en el criterio puntual planteado que son las funciones del cargo, si no que estén relacionadas y contribuyan a ejercer el propósito principal del empleo.*” dicha situación evidencia una falta evidente a la petición dado que la universidad en su respuesta no está contemplando la respuesta a los interrogantes planteados y de igual manera hay una posible violación al debido proceso, donde descatiman con un parrafo toda la explicación del aspirante “Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en Gestión De Proyectos, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a la teoría y práctica en áreas como la planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación Integral de Proyectos, desarrollar planes basados en requisitos presupuestarios, plazos y recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías, controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías;, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.”

Lo anterior representa una presunta violación al debido proceso dado que se niega en parte el derecho a la contradicción y a la defensa, desestimando la reclamación del aspirante sin argumentos objetivos.

Se puede evidenciar que la respuesta dada por la universidad es una respuesta que fue generada automáticamente con un argumento pobre y que queda en evidencia que fue realizado en poco tiempo y superficial, y que en ningún momento se planteó un análisis real de lo que el aspirante mencionó en su reclamación, quedando en evidencia que la universidad no tiene capacidad técnica para atender este tipo de reclamaciones.

Como evidencia que la respuesta dado fue generada automáticamente adjunto la respuesta a la reclamación de otro aspirante NICOLAS SUAREZ para la misma OPEC, donde le mencionan lo mismo, desconociendo como fue presentada la reclamación de dicho aspirante.



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
NICOLAS SUÁREZ MUÑOZ
ID. 607026488
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022-1733

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

construcción e infraestructura, a partir de estándares mundiales que se usan para el cumplimiento de objetivos de alcance, tiempo, costo y calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

1.11 Realicé una investigación en redes sociales de los estudios que han sido validados en la OPEC 198468, se realiza investigación por redes sociales dado el carácter reservado de la información en SIMO (Es decir, no puedo acceder o ver los estudios de los demás participantes, solo accedo a mi información). Dicha información corresponde a una investigación realizada por mí persona para validar el criterio de la Fundación Universitaria Área Andina para aprobar o no como VÁLIDOS la educación formal en la etapa de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Dado que la normatividad no define claramente y solamente se menciona en el acuerdo cito *“Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados”*, donde se define claramente que la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección es quien decide acerca de la Valoración de antecedentes.

Durante la investigación realizada pude evidenciar que para la misma OPEC donde estoy se están validando estudios de especialización y maestría en gerencia de proyectos, proyectos de desarrollo, finanzas, derecho financiero, y otros programas.

Dado lo anterior, me permito colocar capturas de pantalla de un GRUPO DE FACEBOOK, (esto no es información oficial, pero sirve de indicio para establecer que la universidad no maneja un criterio claramente definido) donde queda en evidencia que la universidad está validando estudios pertenecientes al mismo NBC, con el mismo contenido programático a ciertas personas pero en el caso personal me dicen que los estudios Especialización en gestión de proyectos no están relacionados con las funciones del cargo.

Sin desmeritar los estudios realizados por las siguientes personas que voy a mencionar como evidencia en esta tutela y que quede de evidencia la violación de la Universidad y de la CNSC por permitir estos actos de corrupción, mencionaré lo siguiente, que es de lo cual tengo el conocimiento puntual porque lo investigué, y se que existen mas casos como estos, solo que no tengo las pruebas que pertenezcan a la misma OPEC, nombres y estudios, dado que esto es información de carácter reservado.

En la siguiente imagen la persona Jhon Jaider Amado León hizo una publicación en FACEBOOK, se queja del concurso de méritos y de los estudios que hay que tener para poder conservar o mantener una posición en esa misma **OPEC 198468 (OPEC a la cual pertenezco)**, ante lo cual aparecen comentarios de varias personas mencionando lo siguiente:

Publicación de Jhon Jaider



Jhon Jaider Amado León

2 de noviembre a las 10:52 · 🌐

Cargo: Gestor II. OPEC 198468

Un examen bastante decente pero sin experiencia profesional relacionada ni educación adicional afín a las funciones del cargo. Resultado: bajar más de 300 puestos y quedar por fuera de los que llamarán a curso.

83 aspirantes con puntuación mayor o igual a 90 en VA y 950 con puntuación por encima de 50 puntos.

Conclusión: se presentó gente muy preparada y era muy difícil sin tener experiencia relacionada y estudios relacionados a la vacante.... [Ver más](#)

📧 Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-09-26	92.94	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-09-26	87.07	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Integridad	2023-09-26	91.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA	2023-10-31	50.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FLAA	2023-10-20	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

👍👎🤔 40
83 comentarios 1 vez compartido

👍 Me gusta
💬 Comentar
🔄 Compartir

Comentarios destacados ▼

Marlon Ruiz Melo

Hola, te confirmo que me validaron los puntos en esa opec de estudios extras con una maestría en gerencia de proyectos. Teniendo 5 años de experiencia no relacionada y esa maestría me dieron 75 puntos en la validación de antecedentes.


👍 4


El señor Marlon Ruiz Melo, menciona que le están validando una maestría en Gerencia de proyectos en la OPEC 198468, la cual la realizó en la universidad del Valle (dicha información fue encontrada en la Página LinkedIn):

Marlon Ruiz Melo
Ingeniero Civil. Más

Residente de obra
CONSTRUCTORA SOLANILLAS
abr. 2018 - sept. 2018 · 6 meses
Cali

Educación

 **Universidad del Valle (CO)**
Magister en gerencia de proyectos, Gerencia de proyectos
feb. 2019 - oct. 2020

 **Universidad del Valle (CO)**
Ingeniero civil, Ingeniería civil
2013 - 2018

Conocimientos y aptitudes

Liderazgo de proyectos

Seguridad en obras de construcción

Mostrar todas las aptitudes (9) →

Detallando la información viendo en el SNIES y validando el plan de estudios tenemos la siguiente información:

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Código IES Padre	1203
Código IES	1203

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Educación comercial y administración no clasificados en otra parte		

> Cobertura

PLAN DE ESTUDIOS MAestrÍA EN GERENCIA PROYECTOS UNIVERSIDAD DEL VALLE

Plan de Estudios

Semestre	Asignaturas	Créditos
Semestre I	Administración y Proyectos	3
	Formulación y Evaluación de Proyectos	3
	Planeación y Control de Proyectos	3
	Ciencias Humanas	3
	Seminario de Integración	4
Semestre II	Gestión financiera y administrativa de proyectos	3
	Sistemas y procesos de proyectos	3
	Métodos cuantitativos para gestión de proyectos	3
	Trabajo Integrador I	4
	Electiva de Profundización 1	3
Semestre III	Electiva de Profundización 2	3
	Equipos de trabajo en proyectos	3
	Electiva de Profundización 3	3
	Trabajo Integrador II	4
Total Créditos Programa		45

En tal caso, según la Clasificación internacional normalizada de la educación (CINE), está maestría está dentro del campo amplio Administración de empresas y derecho, campo específico Educación comercial y administración, campo detallado Educación comercial y administración no clasificados en otra parte, y pertenece al NBC de Administración.

La maestría en gerencia de proyectos de la Universidad del Valle mencionada difiere en poca medida del plan de estudios del programa de especialización de gestión de proyectos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, donde a criterio personal basado en la explicación brindada en la reclamación presentada por mí, el plan de estudios de esta especialización está mas acorde con las funciones del cargo, que el otro estudio de maestría que ya ha sido validado, en dicho programa cursé las siguientes materias:

MATERIAS CURSADAS:

- 104004 GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL PROYECTO
- 108001 GESTIÓN DE STAKEHOLDERS
- 108002 DISEÑO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS
- 104001 PROYECTO DE GRADO
- 104002 GESTIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO
- 104006 FUNDAMENTOS LEGALES
- 104007 INGENIERÍA ECONÓMICA
- 202086794 GERENCIA DE PROYECTOS III
- 202086802 COMPETENCIAS Y HABILIDADES GERENCIALES

En la misma publicación esta persona menciona lo siguiente en un comentario:



Yuly Ibarra

Yo me presente con maestría en finanzas y gerencia y me la validaron así como experiencia profesional y relacionada

Lo único no tuve cursos informales actuales a 5 Años y con las horas requeridas

Me gusta Responder Compartir 2 sem



La señora Yuly Ibarra menciona que le validaron la maestría en finanzas y gerencia. Buscando en LinkedIn y posteriormente en el SNIES encuentro lo siguiente:

The screenshot shows the LinkedIn profile of Yuly Ibarra. At the top, there is a search bar and navigation icons for Inicio, Mi red, Empleos, Mensajes, and Notificación. The profile header includes a profile picture, the name 'Yuly Ibarra', and the title 'CONTADORA PUBLICA en ANDITEXTILES'. It also shows the location 'Colombia' and '38 contactos'. On the right side, there are two company logos: 'IDIMERCO SAS' and 'MAESTRIA EN GERENCIA Y ASESORIA FINANCIERA'. At the bottom of the header, there are three buttons: 'Conectar', 'Enviar mensaje', and 'Más'.

Realizando la búsqueda en el SNIES corresponde a un estudio de posgrado realizado en la Universidad Mariana:

Nombre IES	Código IES	IES padre	Registro único	Código SNIES programa	Nombre programa	Estado programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
UNIVERSIDAD MARIANA	1720	1720		101495	MAESTRÍA EN GERENCIA Y ASESORÍA FINANCIERA	Activo	Posgrado	Presencial	Registro calificado

En tal caso, según la Clasificación internacional normalizada de la educación (CINE), esta maestría está dentro del campo amplio Administración de empresas y derecho, campo específico Educación comercial y administración, campo detallado Gestión financiera, Administración bancaria y seguros, y pertenece al NBC de Administración.

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD MARIANA
Código IES Padre	1720
Código IES	1720

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Gestión financiera, administración bancaria y seguros		

Y si se revisa el plan de estudio del programa, no difiere de la especialización de gestión de proyectos realizada por mi persona.

De una persona pude conseguir la siguiente información, perteneciente a un empleo MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias, le validaron la siguiente especialización:

Programa: ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO

Estado: Válido

Observación: Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Una persona de la cual no tengo el nombre le validaron una especialización en gerencia de proyectos para la misma OPEC.

Y muchos más de estos casos, en el cual están validando estudios de maestría y/o especialización de gerencia de proyectos, y mis estudios que son prácticamente iguales con excepción del nombre del título "Gestión de proyectos" me están negando.

Sin embargo, al momento de realizar la reclamación la Fundación universitaria Área Andina descarta mi especialización en gestión de proyectos, situación que evidencia que no hay un criterio claro de revisión para validar los estudios (esto representa un acta de corrupción y además violan el principio de transparencia, dado que si no hubiera realizado la investigación, no hubiera encontrado la información que respalda el hecho que la universidad está calificando parcialmente y sin un criterio).

Dicha situación confirma que la universidad no tiene un criterio válido establecido para realizar una valoración objetiva de los estudios de educación para la prueba de valoración de antecedentes y corresponde netamente a una valoración y/o apreciación **subjetiva** de acuerdo al criterio de un profesional, dado que el enfoque que le está dando la universidad al estudio en mención lo está haciendo basado en el nombre del título, ignorando el conjunto completo.

Dado lo anterior, se evidencia que están violando mi derecho a la igualdad, donde a unas personas le están validando los mismos estudios que en teoría son los mismos, solo que con diferente nombre, y a mí me están negando, impidiendo que pueda avanzar en la siguiente etapa "CURSO DE FORMACIÓN" para empleos de carácter misional.

Representa una presunta Violación derecho al trabajo, al no poder acceder a un empleo por las barreras interpuestas por la Fundación Universitaria Area Andina, que haciendo uso de artimañas violatorias me están impidiendo acceder al trabajo, afectando mi proyecto de vida

1.12. Considerar que a la fecha la universidad ha cambiado la ponderación de las pruebas, de la cual presento capturas de los cambios, para que sea conocimiento del Juez, que la universidad

no es consistente y no tiene la capacidad técnica ni administrativa para realizar y llevar a cabo este tipo de procesos.

En Principio, la puntuación estaba en 77.75

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	89.41	22
TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	81.53	34
TABLA 6 - Prueba de Integridad	No aplica	84.00	22
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA	No aplica	54.00	22
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados << < 1 > >>

Resultado total: Resultado total:

Luego el día 21 de noviembre de 2023, volvieron a cambiar:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	89.41	22
TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	81.53	34
TABLA 6 - Prueba de Integridad	No aplica	84.00	22
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA	No aplica	65.00	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados << < 1 > >>

Resultado total: Resultado total:

Nuevamente al validar volvieron a cambiar el día 22 de noviembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	89.41	10
TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	81.53	15
TABLA 6 - Prueba de Integridad	No aplica	84.00	10
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA	No aplica	65.00	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

La suma total pondera 36.07.

En conclusión, el último cambio corresponde a la realidad que estaba presente en el acuerdo, por tanto sobre este punto no se está violentando algún derecho, pero si quiero dejar en evidencia que se modificó en dos ocasiones el porcentaje ponderado, demostrando una vez más que la Universidad no tiene la capacidad técnica ni administrativa para resolver las peticiones y ejecutar en buena manera el concurso.

Con la especialización se sumará 1 punto sobre el ponderado total, y la nueva puntuación sería de 37.07, con lo cual estaría en derecho de presentar el “CURSO DE FORMACIÓN”.

En la posición en la que estoy actualmente, donde ocupo un puntaje de 36.07, no estoy en posición para acceder al “CURSO DE FORMACIÓN”. La OPEC a la que me estoy presentando tiene un total de 143 cupos, de los cuales ingresarán a la siguiente etapa un total de tres veces más esa cantidad, es decir 429 CUPOS.

Con la calificación de la especialización quedaría en posición para acceder a la siguiente etapa, es decir, quedaría dentro de los 429 CUPOS con un puntaje de 37.07.

1.13 Como información adicional, encuentro la fecha de terminación del contrato que lleva a cabo la Fundación Universitaria Área Andina contratada por la CNSC para adelantar el proceso de selección DIAN 2022, el cual se celebró bajo LICITACIÓN PÚBLICA CNSC – LP – 002 DE 2023 Link para acceder al contrato: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4397194&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El contrato celebrado Número del Contrato 379 DE 2023 del día 15/06/2023 11:43:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

Siguiendo con las inconsistencias, la poca capacidad técnica y administrativa para celebrar contratos deajo en evidencia lo siguiente:

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Co

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5063880
Número del Contrato	379 DE 2023
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO, Y LA PRUEBA DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	15/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	14 horas de tiempo transcurrido (21/11/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	6 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Fecha de inicio de liquidación	6 días de tiempo transcurrido (19/11/2023 1:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de liquidación	21/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Lo anterior corresponde a una captura de la Fecha de terminación del contrato: 14 horas de tiempo transcurrido (21/11/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El contrato terminaba el día 21 de noviembre de 2023, y la universidad cargó mis resultados el día 22 de noviembre de 2023, lo que demuestra una vez más que la decisión tomada fue una decisión apresurada y a la carrera violentando el debido proceso.

En el objeto contractual REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO, Y LA PRUEBA DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN, se demuestra que el alcance de la universidad es hasta la prueba de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES es decir realizó la **FASE I**.

Otra institución universitaria realiza el proceso siguiente que es el “CURSO DE FORMACIÓN”, que corresponde la Fase II de la siguiente etapa, deajo captura del acuerdo:

TABLA No. 6
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN
EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

De tal manera que mediante esta acción de tutela se solicita la inmediatez en el sentido de los tiempos para cada etapa.

1.14 Dada la respuesta de la universidad y en vista que no procede ningún recurso contra la publicación de los resultados definitivos, realizo esta petición de tutela como mecanismo de protección por la vulneración de varios derechos dado que la fundación universitaria Área Andina, no está validando ninguno de los argumentos presentados, es decir que sin importar las explicaciones presentadas la universidad descarta completamente el documento presentado de 51 PÁGINAS, donde detallo *“Procediendo con el recurso de reclamación de la valoración de antecedentes 5.6 Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes a continuación se presentan tres puntos principales donde se mencionará: Primer punto, explicación de cada carrera con su respectivo plan de estudios y descripción SNIES; segundo punto las funciones para el cargo en cuestión y un tercer punto que explica la relación específica de las funciones del cargo con la educación formal y la educación informal que fue excluida y calificada como NO VÁLIDA. En el tercer Punto Se presentará un análisis de la relación que existe entre las funciones del cargo y las especializaciones presentadas, dividido en tres escenarios, un primer escenario donde se puede evidenciar la relación entre los perfiles de egresado para cada especialización con relación a las funciones del cargo, luego un segundo escenario donde se plantea la relación específica de algunas materias del plan de estudios para la especialización en gestión pública con las funciones del cargo, y un tercer escenario donde se plantea la relación específica de algunas materias del plan de estudios de la especialización de gestión de proyectos con las funciones del cargo.*

1.15 Siendo así los hechos, presento la siguiente acción de tutela para que la Fundación Universitaria Área Andina valide la especialización de educación formal gestión de proyectos dado que estoy siendo objeto de una posible violación de mi derecho a la petición, a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, dichas situaciones quedaron reflejadas en cada uno de los argumentos.

2. DERECHOS VULNERADOS

Se me están violando los derechos a la igualdad, al debido proceso, a la igualdad, y el al derecho de petición, y al trabajo, así como los principios de la carrera administrativa, el principio de moralidad pública y el principio de transparencia, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 13, 25, 29, 40 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y Ley 909 del 2005 así como el principio de confianza legítima entendido como la posibilidad que tiene el ciudadano de evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar y en el que las autoridades públicas, tienen la obligación de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares.

El derecho de petición se ve vulnerado, cito sentencia T682-17, donde se menciona que constituye una vulneración del derecho de petición: 1 Ausencia de respuesta 2. No atiende de fondo lo pedido, sin que ello implique resolver favorablemente las pretensiones del administrado, cito LEY 1755 DE 2015, cap 1, art 13, la resolución debe ser completa y de fondo. CPC-ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Al contestar la petición de la reclamación de la valoración de manera parcial.

Frente al PRINCIPIO DE LA TRANSPARENCIA cabe destacar que es un principio que alude a la claridad con que deben desarrollarse las actividades y procedimientos de la administración, así como la publicidad y la imparcialidad que debe caracterizar sus actuaciones a efectos de garantizar la realización del interés general, la moralidad administrativa, la igualdad, el derecho a la contradicción de los asociados.

Vulneración del debido proceso, Constitución Política de Colombia CPC ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. No se está estudiando a profundidad la relación de los estudios con las funciones del cargo, ni considerando un párrafo de lo que menciona el aspirante.

La Corte Constitucional ha reiterado que los derechos a la contradicción y a la defensa hacen parte de las garantías esenciales del derecho al debido proceso – *artículo 29 superior- En ese sentido, dichas garantías comprenden, entre otros asuntos, “la facultad de presentar pruebas, controvertir las e impugnar las providencias judiciales, sin perjuicio de los pronunciamientos adoptados en única instancia, cuando así lo establezca la ley y en el marco de criterios de razonabilidad y proporcionalidad con los cuales se garantice de manera adecuada el derecho de defensa.”*[56] T-499 de 2018

Como parte de la violación al debido proceso está el DERECHO A LA DEFENSA, *Sentencia T-544/15 El derecho a la defensa es una de las principales garantías del debido proceso y fue definida por esta Corporación como la “oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la*

otorga. La doctrina ha establecido que el derecho a la defensa concreta la garantía de la participación de los interlocutores en el discurso jurisdiccional, sobre todo para ejercer sus facultades de presentar argumentaciones y pruebas. De este modo, el derecho de defensa garantiza la posibilidad de concurrir al proceso, hacerse parte en el mismo, defenderse, presentar alegatos y pruebas. Cabe decir que este derecho fundamental se concreta en dos derechos: en primero lugar el derecho de contradicción, y, en segundo lugar, el derecho a la defensa técnica.

En la sentencia T-499 de 2018, se menciona que “El derecho de contradicción es un mecanismo de participación dentro de un proceso. Es decir, se refiere a la posibilidad de presentar las razones y las consideraciones pertinentes, y también a la facultad que tiene una persona para participar en la prueba. La jurisprudencia constitucional se ha referido al derecho de contradicción como la oportunidad “reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la Ley otorga.”[57] De igual forma, la jurisprudencia ha destacado que la importancia del derecho a la defensa en el contexto de las garantías procesales, pues “con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta.

El hecho de calificar positivamente a unas personas y omitir calificar a otras, considerando que son la misma OPEC es una clara violación a la igualdad y al debido proceso., C.P.C ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Antecedentes: El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado que “Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad, La transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe ser visible que puede verse para evitar la oscuridad... así la actuación administrativa debe ser ante todo cristalina”.

En el caso que nos ocupa, los derechos mencionados resultan gravemente afectados teniendo en cuenta, como se ha podido demostrar en esta etapa del proceso de selección la CNSC, la Fundación Universitaria Área Andina FUAA ha desconocido y vulnerado.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en los artículos 23 y 86 y 125 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992 y 33 de 2021, con el fin de solicitarle la protección de mis derechos fundamentales mencionados anteriormente que han sido vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la FUAA.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el Constituyente de 1991 al repensar el sistema de carrera administrativa para la provisión de los empleos públicos en Colombia, buscó privilegiar el mérito para contar con servidores públicos cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen mejores índices de resultados, al punto que colaboren con el desarrollo económico del país. Así mismo, al implementar el sistema de mérito, apuntó a garantizar la igualdad de oportunidades entre los participantes para que se cumpla la selección de forma objetiva y, de esta

forma, se consoliden la democracia y los principios de la función pública en el marco de un Estado social de derecho.

Por lo que, una actitud contraria por parte de la administración defrauda las justas expectativas de los participantes y menoscaba la confianza que su proceder está llamado a generar, ya que por mandato Constitucional está obligado a dar un trato igual a los iguales y por tanto se deben aplicar las reglas en condiciones de igualdad a todos los sujetos a los cuales se dirige el concurso. Al respecto, en Sentencia T-298 de 1995 el H. Magistrado Alejandro Martínez Caballero, expuso lo siguiente:

“Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla”.

Así mismo, la H. Corte en Sentencia T-030/17 determinó que:

“La igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras”.

Ahora bien, como ya se ha mencionado el concurso de méritos es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, con base en criterios de objetividad e imparcialidad, determine el mérito, las capacidades, la preparación, la experiencia y las aptitudes de los aspirantes a un cargo, con el único fin de escoger al mejor, apartándose de toda consideración subjetiva o de influencia de naturaleza política o económica.

Sobre el particular la Corte Constitucional, en sentencia SU-133 de 1998 explicó lo siguiente:

“La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo (arts. 25 y 53 C.P.), a la igualdad (art. 13 C.P.) y al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40, numeral 7, C.P.), realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático”.

En relación al debido proceso en el concurso de méritos la Corte Suprema se ha pronunciado en los siguientes términos:

“El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo . Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección”.

Según sentencia de la corte DEBIDO PROCESO PROBATORIO-Garantías mínimas C-163-19 La Sala Plena ha indicado que el debido proceso probatorio supone un conjunto de garantías en cabeza de las partes en el marco de toda actuación judicial o administrativa. De este modo, ha afirmado que estas tienen derecho (i) a presentar y solicitar pruebas; (ii) a controvertir las que se presenten en su contra; (iii) a la publicidad de las evidencias, en la medida en que de esta forma se asegura la posibilidad de contradecirlas, bien sea mediante la crítica directa a su capacidad demostrativa o con apoyo en otros elementos; (iv) a que las pruebas sean decretadas, recolectadas y practicadas con base en los estándares legales y constitucionales dispuestos para el efecto, so pena su nulidad; (v) a que el funcionario que conduce la actuación decreta y practique de oficio los elementos probatorios necesarios para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos (Arts. 2 y 228 C.P.); y (vi) a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.

Ahora bien, es posible que en el marco de un concurso de méritos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, la Administración lesione ciertas garantías y se aparte del debido proceso administrativo, en razón a que, por ejemplo, no efectúa las publicaciones que ordena la ley, no tiene en cuenta el estricto orden de méritos, los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos no gozan de confiabilidad y validez, o no aplica las normas de carrera administrativa, para una situación jurídica concreta.

De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como *“la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”* , debe el juez de tutela ordenar las medidas que sean pertinentes para restablecer el derecho conculcado.

En igual sentido, la Honorable Corte Constitucional al respecto se ha pronunciado en reiteradas oportunidades como en la Sentencia T-340/20, señalando:

“Como requisito de procedibilidad, la acción de tutela también exige que su interposición se lleve a cabo dentro de un plazo razonable, contabilizado a partir del momento en el que se generó la vulneración o amenaza del derecho fundamental, de manera que el amparo responda a la exigencia constitucional de ser un instrumento judicial de aplicación inmediata y urgente (CP art. 86), con miras a asegurar la efectividad concreta y actual del derecho objeto de violación o amenaza. Este requisito ha sido identificado por la jurisprudencia de la Corte como el principio de inmediatez.”

En este orden de ideas, se concluye que la acción de tutela es procedente por vía de excepción para cuestionar actos administrativos dictados en desarrollo de un concurso de méritos, y que, más allá de la causal del perjuicio irremediable, cabe examinar la eficacia en concreto del medio existente y de la viabilidad sumaria de las medidas cautelares, teniendo en cuenta, como ya se dijo, la naturaleza de la disputa, los hechos del caso y su impacto respecto de derechos, principios o garantías constitucionales, siendo, prevalente, en este escenario, la protección del mérito como

principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, como lo señaló expresamente Sentencia T-059 de 2019.

Ahora bien, en cuanto a la no sujeción de las pautas o reglas señaladas en la Convocatoria y sus anexos por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la FUA, al no calificar objetivamente la documentación presentada por el aspirante.

Legitimación en la causa por activa. El artículo 1 del Decreto 2591 de 1991 señala que *“toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales (...).”*

Legitimación en la causa por pasiva. Conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, el recurso de amparo *“procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas”, si aquellas causan la vulneración o amenaza de algún derecho fundamental. La jurisprudencia constitucional ha dispuesto que, en este punto, es necesario verificar si las entidades presuntamente trasgresoras de las prerrogativas de un individuo tienen la “aptitud legal” para responder por aquella violación, en caso de que la misma se compruebe en el desarrollo del proceso. Constituyendo el hecho de la FUA y la CNSC una violación al derecho por causa pasiva, provocando la protección de la inmediatez a través de la causa activa.*

La CNSC es un órgano que inicialmente fue creado por la Ley 19 de 1958, luego elevado a la categoría de órgano constitucional en los términos del artículo 130 de la Constitución (1991) y que organizado por la Ley 909 de 2004 como una entidad autónoma en la estructura del Estado, con personería jurídica y autonomía administrativa, sin formar parte de ninguna de las ramas u organizaciones del poder público, busca la “garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público

DERECHO AL PLAZO RAZONABLE-Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para establecer la razonabilidad del plazo. *El desconocimiento del plazo razonable viola la garantía de acceso oportuno a la administración de justicia. No obstante, si bien la administración de justicia debe ser en tiempo, como un elemento esencial de la garantía efectiva de un debido proceso, no todo retardo en la adopción de una decisión judicial genera per se una infracción a la Constitución. Para que esto ocurra, se debe probar que la dilación injustificada tuvo origen en la falta de diligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus deberes o que el plazo del proceso sea irrazonable. Como ya se ha advertido, el concepto de plazo razonable es indeterminado, pero determinable y procura acudir al análisis de las especificidades de cada caso en particular.*

4. FUNDAMENTOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es necesario señalar que la ocurrencia de irregularidades u omisiones en la evaluación del proceso de valoración de antecedentes llevado a cabo por la FUA, aplicable a la educación formal, constituye una violación a los derechos fundamentales del accionante.

La FUA centra sus argumentos en que los cursos aportados no están relacionados con las funciones del cargo.

Sin embargo, en esta decisión la FUAA, debe respetar el Manual específico de funciones de la entidad, que en este caso la DIAN profirió para el cargo específico, que sí reconoce los núcleos básicos del conocimiento en Economía; Administración; Ingeniería Industrial y Afines; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y Afines; Derecho y Afines para el desarrollo de las funciones específicas del cargo, esto según lo dispuesto en el **decreto 1083, ARTÍCULO 2.2.2.4.9;**

“ PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC

de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”

Lo anterior, expone el error de la FUAA, ya que el decreto 1083 claramente indica que las disciplinas evaluadas previamente por la DIAN mediante el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, Si están autorizados para ejercer las funciones del cargo, haciendo así evidente la extralimitación y omisión de la FUAA, al negar el derecho de la calificación de estos cursos y la afirmación indicada a la ligera argumentando que los estudios del aspirante no hacen parte de las funciones a desempeñar como argumento para no calificar la especialización gestión de proyectos está ignorando y haciendo caso omiso del manual de funciones y del argumento presentado en la etapa de reclamaciones de la valoración de antecedentes.

Es decir, si la DIAN, ya había definido los núcleos básicos del conocimiento que podían ejercer las funciones específicas del cargo, corresponde a la universidad Área Andina respetar esta decisión, y su función simplemente debía ser, validar si los cursos aportados, pertenecen a los Núcleos Básicos del Conocimiento previamente aprobados por la DIAN para el cargo mediante el Manual Específico de Funciones.

Del mismo modo, en el Anexo que regula el proceso de selección se describe la educación informal como:

“Educación Formal” Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Bajo la lógica usada erróneamente por la FUAA contraria totalmente a la realidad de la función pública y el objeto del decreto 1083, Art. 2.2.2.4.9 en su primer y tercer párrafo en donde asigna la función a cada entidad de especificar los núcleos básicos del conocimiento para las funciones de cada cargo, mediante el manual específico de funciones.

Finalmente, la lógica usada por la FUAA carece de toda validez normativa, núcleo básico del conocimiento en Administración se hace acreedor de la ejecución de las funciones para el cargo, también, se debe garantizar igualmente.

Además de ello, en la reclamación se presenta objetivamente la relación entre la especialización y las funciones del cargo.

5. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expresados, solicito Señor Juez:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y a la petición.

SEGUNDO. Que el Honorable Juez de instancia garantice mis derechos para que la Fundación Universitaria Área Andina realice la validación correspondiente del estudio de especialización en Gestión de proyectos para educación formal, sobre la valoración de antecedentes del aspirante sumando al resultado los puntos indicados en el anexo de la convocatoria en el punto 5.3 del Anexo Técnico para la evaluación de la educación informal, y que se vea reflejado en los puntajes finales en el aplicativo, con el fin que se me garantice que califiquen mis estudios de educación que me están generando una afectación de mis derechos fundamentales y por ende a mi proyecto de vida.

TERCERO: Que se le solicite a las entidades accionadas FUAA y CNSC, rendir un informe detallado al Despacho que corresponda, respecto a los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando los documentos que tengan relación con la presente acción y, en especial, los soportes documentales, normativos y demás, respecto de la etapa de valoración de antecedentes para la OPEC 198468, así como de las reclamaciones realizadas por los aspirantes y las decisiones tomadas, respecto de aquellas.

El informe rendido debe llevar también los estudios de posgrados validados relacionando número de inscripción, nombre del posgrado, criterios específicos para la escogencia como válido, NBC al que pertenece, clasificación CINE, SNIES y plan de estudios consultado y sirvan de evidencia para verificar que a algunas personas le están calificando estudios pertenecientes al mismo NBC, estudios con mismo plan de estudios y a otras personas no le están validando la información. A su vez que se presente cual es el criterio objetivo para validar todos los estudios anteriormente mencionados.

Los documentos y el informe solicitados, deberán aportarse y rendirse en el término de dos (2) días, contados a partir del día en que se surta la notificación, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Queda a disposición del señor Juez la siguiente petición, de realizar la siguiente solicitud y que sirva para ampliar las bases y criterios del "Como" la Universidad está realizando la calificación de los estudios de educación formal como relacionado:

Ordenar a la Universidad envíe qué listado de estudios están validando y bajo qué criterios para la Educación Formal Relacionada del proceso MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias para los Subprocesos de fiscalización y liquidación, y de igual manera para Subproceso: Operación aduanera. Explicando la relación que tiene el estudio calificado de posgrado, plan de estudios, ubicación NBC. Según eso, se podría saber fácilmente que la universidad no tiene la capacidad técnica, ni administrativa, ni el criterio claramente establecido para calificar estudios relacionados, es decir, dejar en

evidencia que la universidad no posee la capacidad para determinar si un estudio está relacionado o no.

6. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo expuesto, y con el objeto de impedir la configuración del perjuicio irremediable a mis Derechos Fundamentales del Derecho al Debido proceso, el Derecho al Trabajo, el derecho a realizar peticiones, derecho a la igualdad, así como garantizar los principios de Transparencia, Mérito y Confianza Legítima, solicitó señor Juez se ordene la no publicación del acto administrativo y/o resolución del listado de personas que acceden al “CURSO DE FORMACIÓN” para la OPEC 198468, hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil Y/O la Fundación Universitaria Área Andina atienda lo solicitado en cada una de mis pretensiones, considerando cada uno de los HECHOS listados, y los derechos posiblemente vulnerados.

Importante aclarar y reconocer que no es solo que la Fundación Universitaria Área Andina esté vulnerando el debido proceso, si no que además está violentando mi derecho a la igualdad, situación que se convertiría en realidad de no ser por la intervención de esta tutela, y dejo claro en los argumentos.

La solicitud de la medida provisional en sede de acción de tutela se justifica, como lo ha expresado la Corte Constitucional en que, en primer lugar se observa una “vocación aparente de viabilidad” teniendo en cuenta que es clara la violación de los derechos anteriormente citados.

En segundo lugar, frente a que “exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por demora del tiempo” la medida provisional busca evitar que se genere un perjuicio irremediable ante la inminente expedición de las resoluciones de las personas que irían al “CURSO DE FORMACIÓN” que haría que se hiciera efectivo el riesgo de la vulneración de los derechos fundamentales citados, especialmente el debido proceso ante la imposibilidad de defensa posterior frente a las múltiples inconsistencias llevadas a cabo por parte de la CNSC y la FUAA, por lo que dada la gravedad y la inminencia se requieren de medidas urgentes para poder evitar el daño y la violación de los derechos cuya protección se pretende en la acción de tutela. Con la aprobación de la petición por parte del Señor Juez se vería afectada alguna persona debido a que los cupos en el “CURSO DE FORMACIÓN” son limitados.

Finalmente frente a que “la medida provisional no resulte desproporcionada” esto es que no implique una afectación desproporcionada a las entidades accionadas o los derechos de las otras personas involucradas, es claro que este no es el único caso de afectación toda vez que en esta situación se encuentran muchas personas que han visto afectada su expectativa de acceder a los cargos públicos para los cuales concursaron, lo cual se puede constatar con la cantidad de reclamaciones que ha tenido la CNSC y la Universidad, por lo que con esta solicitud no se afectaría a las entidades accionadas ni los derechos de terceras personas toda vez que se garantiza una mayor protección al debido proceso de todas las personas que se encuentran en la misma situación y salvaguardar los derechos fundamentales invocados. Con el fallo a favor del accionante se verían afectadas las personas que ingresan al curso de formación dado que son limitados. Para un total de 143 vacantes de los cargos, se habilitan una cantidad de tres (3) cupos máximos por vacante, es decir un total de 429 cupos para acceder al “CURSO DE FORMACIÓN”.

Por lo tanto, acceder a esta solicitud garantiza los derechos fundamentales violados por la CNSC, teniendo en cuenta que la falta de definición haría más gravosa la situación de la transgresión que ha hecho la CNSC de mis derechos por lo que se le solicita al juez constitucional la aplicación de esta figura jurídica basado en la prelación de nuestros derechos dado que la misma Ley

procedimental contencioso administrativa faculta al juez constitucional de decretar medidas cautelares cuando se vislumbre violación a garantías constitucionales donde los jueces en ejercicio de sus funciones principalmente las derivadas de la Constitución Política tienen esta atribución articular para decidir sobre esta petición inicial, donde la discrecionalidad del juez en otórgalas es una garantía no solo para el accionante sino un precedente que garantice los derechos vulnerados

Solicito respetuosamente al Sr. Juez constitucional, la suspensión temporal del proceso de selección de la OPEC número 198468 en el concurso DIAN, mientras decide sobre lo solicitado, con la intención de que mis derechos y los de los demás participantes en este proceso de selección no sean vulnerados, evitando así, que se expida la lista de elegibles y que inicie el conteo de los términos indicados en el Anexo de la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, *o si lo considera viable que la medida provisional sea que la CNSC y FUAA no expidan el listado de personas al curso de formación hasta que no se solucione el presente caso, dado que teniendo en cuenta todas las evidencias anteriormente presentadas estas entidades están incurriendo en una violación al derecho de debido proceso, a la igualdad y a la petición.*

Ruego a Usted Señor Juez, decretar la medida provisional solicitada, como mecanismo idóneo e inmediato que permita cesar la transgresión de mis derechos constitucionales vulnerados, no publicar resultados definitivos para **CURSO DE FORMACIÓN para la OPEC 198468**, hasta no se resuelva mi situación.

7. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Acuerdo del concurso
2. Manual específico de funciones (Hoja respectiva del cargo)
3. Anexo del Acuerdo
4. Certificaciones de los estudios de Educación Formal
5. Reclamación interpuesta por JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO
6. Respuesta de la Fundación Universitaria Área Andina a la reclamación de JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO.

8. SOLICITUD DE PRUEBAS

Así mismo y para establecer la vulneración de mis derechos, amablemente solicito al señor juez solicitar de oficio lo siguiente:

1. Ordenar a la Universidad envíe un listado del conjunto de estudios de posgrados validados en la OPEC 198468, el criterio utilizado, Nombre del estudio de posgrado, y NBC, donde se evidenciará claramente la vulneración del derecho al debido proceso e igualdad, dado que están validando estudios con el mismo plan de estudios y mismo NBC, y mis estudios no lo están validando.
2. Ordenar a la Universidad envíe un listado de cuáles estudios de posgrados fueron validados en otros cargos de GESTOR II en misionales de Operación Aduanera y Cambiaria, MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias Subproceso: fiscalización y liquidación
MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias Subproceso(s) Administración de cartera, Recaudo-Devoluciones

Si se envía el listado se puede confirmar que hay estudios de posgrado de gerencia de proyectos, gestión de proyectos, proyectos de desarrollo, gestión pública, entre otros que están relacionados y no corresponden al componente específico al que hace referencia cada subdependencia misional. Evidenciando que la universidad no maneja un criterio para evaluar la relación de los estudios que serán validados por ejemplo en este caso para los empleos misionales, dado que algunas personas si las califica favorablemente y a otras personas, como yo, nos toca recurrir a la acción administrativa de tutela, para evitar la vulneración del derecho.

9. JURAMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del decreto 2591 de 1991, me permito manifestar ante el despacho que no he interpuesto ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos fundamentales que aquí se demandan.

10. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO,

Para efectos de notificaciones las recibiré en la CARRERA 1B #56-35 BLOQUE 2 APARTAMENTO 502 TORRES DE COMFANDI CONJUNTO P de la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico E-mail: juamkrlos06@gmail.com y al celular: 3044071952

LAS ACCIONADAS:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

NIT 900.003.409-7

Pbx: 57 (1) 3259700

Línea nacional 01900 3311011 atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA

Carrera 14A #70A-34, BOGOTA D.C

NIT: 860.517.302-1

Sede Bogota: +57 (601) 7449191

Correo: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO

C.C: 1.1017.222.401 de Medellín.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO Nº CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 4, 7, 11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3, 2.2.18.6.1 y 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, los dos últimos artículos sustituidos por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021 y en los artículos 3, 7, 8, 18, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35 del Decreto Ley 71 de 2020, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Además, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

El artículo 4 de la norma antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

El numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004 establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil, en la que se manifestó lo siguiente:

Acorde con los artículos 125 y 130 de la Carta, la interpretación que se ajusta al espíritu de dichas normas, es aquella según la cual, es a la Comisión Nacional del Servicio Civil a quien corresponde administrar y vigilar las carreras de los servidores públicos, con excepción de aquellas carreras especiales que tengan origen constitucional. Ello significa que se constituye en un imperativo constitucional, que se le asigne a dicha Comisión tanto la administración como la vigilancia de la carrera general y de las carreras especiales de origen legal, estas últimas, denominadas por el legislador

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”

carreras específicas. Cabe destacar que, aun cuando es cierto que el legislador goza de un amplio margen de configuración política para desarrollar lo concerniente a la implementación del sistema de la carrera, tratándose de la carrera general y de los sistemas especiales de carrera de origen legal, dicha habilitación no comprende ni compromete la definición de competencia sobre las funciones de administración y vigilancia de las carreras, por ser éste un asunto del que se ha ocupado directamente la Constitución Política, precisamente, al asignarle a través del artículo 130 las dos funciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Corte encuentra que en lo que respecta al numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004, acusado en esta causa, el Congreso de la República incurrió en una omisión legislativa relativa contraria al ordenamiento Superior, al reducir la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil únicamente a la “vigilancia” de las carreras específicas (Subrayado fuera del texto).

Acorde con lo anterior, los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020, disponen que es competencia de la CNSC la administración y vigilancia del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

El artículo 28 de esta misma ley señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

El artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, establece que, con el fin de reducir la provisionalidad en el empleo público, las entidades públicas deben coordinar con la CNSC, la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que, definidas las fechas del concurso, estas entidades deben asignar los recursos presupuestales que les corresponden para su financiación.

Específicamente para la DIAN, el artículo 3 del Decreto Ley 71 de 2020, dispone que

Los procedimientos de ingreso, ascenso y movilidad de los empleados de carrera administrativa de (...) [esta entidad], se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios:

3.1. Mérito, igualdad, especialidad y libre concurrencia en el ingreso, ascenso y movilidad en los cargos de carrera.

3.2. Publicidad, transparencia y confiabilidad de las convocatorias (...) y en la identificación, evaluación y acreditación de competencias determinadas en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

3.3. Especialización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Escuela de Impuestos y Aduanas de la DIAN, para ejecutar los procesos de selección.

(...)

El artículo 21 del referido Decreto Ley determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la DIAN, precisando que *“(...) si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección”.*

A su vez, el artículo 22 *ejusdem*, señala que *“Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:*

22.1 Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a la DIAN y los empleados públicos que pretendan ascender. (...).”

Por su parte, el artículo 24 de este Decreto, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”,* el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 *Ibidem* y de los artículos 2.2.18.6.1 y 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

El artículo 26 del Decreto Ley 71 de 2020 establece que *“Para la provisión definitiva de los empleos de la DIAN, se podrán adelantar concursos de ascenso con la finalidad de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores escalafonados en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Entidad”*, precisando que

El concurso será de ascenso cuando:

26.1 La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a la planta de personal de la DIAN en los niveles profesional, técnico o asistencial.

26.2 Existan servidores públicos con derechos de carrera del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso, y

26.3 El número de los servidores escalafonados que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.

Si se cumple con los anteriores requisitos se podrá convocar a concurso de ascenso hasta por el treinta por ciento (30%) de las vacantes a proveer. Las vacantes restantes se proveerán a través de concurso de ingreso.

(...)

El artículo 27 ibidem señala que, para participar en los concursos o procesos de selección de Ascenso, el empleado de carrera de la DIAN deberá cumplir los siguientes requisitos:

(...)

27.1 Acreditar derechos de carrera en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN.

27.2 Reunir los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del empleo, según se establece en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

27.3 Acreditar las competencias laborales a través de la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas, o la correspondiente universidad o institución de educación superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.

27.4 Haber obtenido calificación excelente o sobresaliente en la evaluación de desempeño, en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

27.5 No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Sin perjuicio del régimen de transición dispuesto en el presente decreto-ley, la calificación de que trata el numeral 27.4 del presente artículo corresponderá a las categorías “sobresaliente”, “destacado” o “satisfactorio”, según corresponda, hasta tanto el Director General apruebe y entre en vigor el nuevo instrumento de evaluación del desempeño descrito en el presente decreto-ley.*

El artículo 28 de la precitada norma establece que *“el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a carrera en período de prueba”*, especificando en su numeral 28.1 que la Convocatoria *“(…) determina de manera precisa las reglas a que ha de sujetarse [dicho] proceso de selección (...)”*, siendo, por lo tanto, *“(…) la ley del concurso (...)”* y que en la misma, según el artículo 24 ibidem, *“(…) se indicará la ciudad o lugar geográfico de ubicación del empleo a proveer con sus respectivas vacantes, sin perjuicio de la facultad de reubicación, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten”*.

Con relación a la “Convocatoria”, el artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, especifica que la misma se debe realizar *“(…) con base en las funciones, los requisitos y el perfil de los empleos definidos de acuerdo al Manual Específico de Requisitos y Funciones”*, siendo *“(…) la norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a la entidad o firma especializada que efectúa el concurso, a los participantes (...)”*.

A su vez, el numeral 9.4 del artículo 9 del referido Decreto Ley 71 de 2020, indica que le corresponde al Director General de la DIAN la función de *“reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los empleos a concurso, informando si debe adelantarse concurso de ingreso o concurso de ascenso”* función que, en virtud del inciso final de la norma, puede ser delegada en servidores de nivel directivo de la Entidad.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”

El citado cuerpo normativo define en su artículo 18 que *“la oferta de empleo público constituye el conjunto de empleos vacantes en forma definitiva con disponibilidad presupuestal para su nombramiento, o provistos de manera transitoria con nombramiento provisional o encargo y que deben ser provistos a través de concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil”*.

Adicionalmente, los artículos 3.7, 8 y 28.1 de esta norma, en concordancia con el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, establecen el deber de la DIAN de participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del respectivo concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizado su Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF. También el artículo 28.1 precitado dispone que *“(…) será requisito para la expedición del acto administrativo de convocatoria contar previamente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, así como para amparar los nombramientos que se deriven del mismo”*.

Para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en vacancia definitiva, en adelante OPEC, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000020726 del 4 de agosto de 2021 y Circular Externa No. 0011 del 24 de noviembre de 2021, dio los lineamientos, el plazo y otras instrucciones para que las entidades públicas como la DIAN cumplieran oportunamente con esta obligación.

Con relación al deber de *“planeación conjunta y armónica del concurso de méritos”*, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-183 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, precisó:

Este análisis concluyó, en primer lugar, que la interpretación según la cual para poder hacer la convocatoria son necesarias las dos voluntades: la de la CNSC y la de la entidad u organismo, cuyos cargos se proveerán por el concurso, es abiertamente incompatible con la Constitución. Sin embargo, dado que hay otra interpretación posible, que se ajusta mejor a las exigencias constitucionales de colaboración armónica y de colaboración (art. 113 y 209 CP): la de entender que, si bien el jefe de la entidad u organismo puede suscribir la convocatoria, como manifestación del principio de colaboración armónica, de esta posibilidad no se sigue de ningún modo (i) que pueda elaborarla, modificarla u obstaculizarla y (ii) que la validez de la convocatoria dependa de la firma del jefe de la entidad o u organismo, y que la CNSC, en tanto autor exclusivo de la convocatoria, no puede disponer la realización del concurso sin que previamente se hayan cumplido en la entidad cuyos cargos se van a proveer por medio de éste, los presupuestos de planeación y presupuestales previstos en la ley (Subrayado fuera de texto).

Los artículos 29 y 30 del Decreto Ley 71 de 2020 determinan las pruebas a aplicar en los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa del Nivel Profesional de los procesos misionales de la DIAN y de los otros empleos de la entidad, respectivamente.

El Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, señala que

Los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, tienen por finalidad la acreditación por parte del aspirante de las cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo y se conforman de: (i) valoración médica de aptitud física, y (ii) la evaluación de personalidad del aspirante, su aprobación es condición para integrar la lista de elegibles y el costo de este requisito habilitante estará a cargo de los aspirantes.

De manera complementario y de conformidad con la Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional, las exigencias psicofísicas y de salud para el desempeño de los empleos ofertados deben tener relación con las funciones de estos en términos de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que la valoración de los resultados de dichos exámenes responderá a estos criterios.

El artículo 34 del mismo Decreto Ley, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-331 de 2022, M. P. Natalia Ángel Cabo, quedó con la siguiente redacción:

“(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.

El artículo 36 de esta norma prevé que

“Recibida la lista de elegibles y previo a efectuar el nombramiento, la DIAN verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de quienes la conforman, según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, las normas que los modifiquen o sustituyan, y en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995.

De encontrarse que alguno de los elegibles no cumple con los requisitos, mediante acto administrativo motivado, la Entidad se abstendrá de efectuar el nombramiento en período de prueba. Contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser resuelto dentro de los dos (2) meses siguientes a su interposición”.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

Mediante las Resoluciones No. 060 y 061 de 2020, modificadas por las Resoluciones No. 089 y 090 del mismo año y adicionadas por las Resoluciones No. 156 y 157 de 2021, expedidas por la DIAN, “(...) se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones (...)” y “(...) se establecen los requisitos mínimos exigidos (...)” para los empleos de la planta de personal de esa entidad, respectivamente.

El artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2365 de 2019, “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (...)”, dispone que “El presente Capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población”.

En aplicación de la citada norma, el Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial 01 de 2020, dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, impartió la directriz al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que, en coordinación con la CNSC, identificara los empleos en vacancia definitiva que se encuentren ofertados mediante concursos de méritos, que no requieren *Experiencia Profesional* o que permiten la aplicación de *Equivalencias*, con el fin de darlos a conocer a los jóvenes mediante su publicación en la página web de las entidades del Estado que se encuentren adelantado tales concursos. En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 2214 de 2022, “Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones”, resalta el deber de promocionar a los jóvenes de entre 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral, las vacantes a las que puedan acceder mediante concursos de méritos.

Al respecto, Sala Plena de Comisionados, en sesión del 31 de marzo de 2020, decidió la no realización de la *Prueba de Valoración de Antecedentes* para los empleos en vacancia definitiva que se encuentren ofertados mediante concursos de méritos, que no requieren *Experiencia Profesional*, haciendo extensiva esta decisión, en sesiones del 25 de junio y 24 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021, a los empleos de los Niveles Técnico y Asistencial que no requieren *Experiencia* en su requisito mínimo, ofertados en otros procesos de selección.

El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la 2 Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que

“A los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección, se les exigirán como requisitos para el cargo al que concursan, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, esto siempre que dichos servidores concursen para el mismo empleo en que fueron vinculados (...)”.

El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, adicionado por los artículos 3 y 4 de la Ley 2119 de 2021 y por el artículo 9 de la Ley 2221 de 2022, establece que

“ARTICULO 2°. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias, contrato laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Parágrafo. Las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro deberán expedir un certificado en el que conste que el estudiante finalizó el Servicio Social PDET, especificando el tiempo prestado y las funciones realizadas.

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTel, en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”

Parágrafo 1°. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

Parágrafo 2°. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.

(...)

Parágrafo 4°. Para el caso del servicio en consultorios Jurídicos, la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses.

Parágrafo. La experiencia laboral a la cual hace referencia el inciso primero del presente artículo podrá extenderse a menores de edad, siempre y cuando exista consentimiento por parte de sus padres o representantes, de conformidad con la legislación civil y, en concordancia, con la Ley 1098 de 2006, el régimen laboral y demás disposiciones vigentes, o las que la modifiquen.

Parágrafo. Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento”.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 952 de 2021, por el cual se reglamenta la precitada norma, dispone:

“Adicionar el Capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, el cual quedará así:

(...)

Artículo 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

Parágrafo 1. De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.

Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos (...). Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.

Parágrafo 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Parágrafo 4. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios y la judicatura; seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes.

Artículo. 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.

Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

Parágrafo 3. El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes (...) (Subrayado fuera de texto).

Parágrafo 4°. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se tendrá como práctica laboral toda actividad formativa que desarrolle un estudiante de programas de formación complementaria, ofrecidos por las escuelas normales superiores, o de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral”.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena “(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título”, precisando en sus artículos 3 y 6:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

(...)

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Mediante el Acuerdo No. 0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 0013 de 2021, la CNSC “(...) reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”.

Con el Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, la CNSC estableció el procedimiento “(...) para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional”.

Finalmente, el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, asigna a los Despachos de los Comisionados de la CNSC, la función de

Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, y suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena.

En aplicación de esta normativa, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, realizó, conjuntamente con la DIAN, la *Etapas de Planeación* para realizar el presente proceso de selección.

En cumplimiento de esta labor, la entidad referida registró en el SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el Jefe de la Unidad de Personal, o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante otros usuarios creados, habilitados o autorizados por ellos o por sus antecesores.

Además, para este proceso de selección en la modalidad de Ascenso, la DIAN, mediante radicado No. 100151185-004076 del 14 de diciembre de 2022, certifico la cantidad mínima de servidores públicos de carrera administrativa de la entidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020 para participar en los concursos o procesos de selección de Ascenso, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 ibidem, en los términos señalados en la Parte II del Anexo Técnico de la Circular Externa de la CNSC No. 0011 de 2021. Dicha certificación fue actualizada por la DIAN mediante correo electrónico del 16, 26 y 27 de diciembre de 2022.

Atendiendo a lo señalado en la Ley 1955 de 2019, la Directiva 01 de 2020 y la Ley 2214 de 2022, para el presente proceso de selección la entidad reportó la existencia de empleos sin requisito mínimo de Experiencia.

Con base en esta OPEC así certificada, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 27 de diciembre de 2022, aprobó el presente Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a Proceso de Selección, en las modalidades de Ingreso y Ascenso para proveer las vacantes definitivas referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo,

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”

pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIAN, que se identificará como *“Proceso de Selección DIAN 2022”*.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las *Especificaciones Técnicas* de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020 y del inciso segundo del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la DIAN como a la CNSC, a la(s) Institución(es) de Educación Superior que lo desarrolle(n) y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La entidad responsable del presente proceso de selección es la CNSC, quien en virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas *“(…) con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin”*.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende:

- Convocatoria y divulgación
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Declaratoria de desierto el proceso de selección de vacantes ofertadas en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso, para incluir las vacantes para las cuales se declaró desierto el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante *VRM*, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, la aprobación de los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas “(…) establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, (…) es condición para integrar la lista de elegibles”*, mismos que se realizarán con base en el Profesiograma de la DIAN. Asimismo, de conformidad con la Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional, las exigencias psicofísicas y de salud para el desempeño de los empleos ofertados deben tener relación con las funciones de estos en términos de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que la valoración de los resultados de dichos exámenes responderá a estos criterios.

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN A LA CARRERA EN PERÍODO DE PRUEBA. Las actuaciones administrativas relativas al *Nombramiento* y al *Período de Prueba*, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO. De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, previo al *Nombramiento* se realizará la *Inducción*.

En los términos del artículo 28, numeral 28.5, ibidem *“(…) el periodo de inducción tendrá [una] duración (…)”* máxima de 15 días hábiles.

Por otra parte, según el artículo 40, Parágrafo, de la misma norma en cita, *“(…) los programas de inducción (…)* se podrán adelantar por parte de la Entidad en forma presencial y/o virtual”.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Las normas que rigen este proceso de selección son el Decreto Ley 71 de 2020, Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015 en los temas no regulados por el Decreto Ley 71 de 2020, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 498 de 2020, las Leyes 2039 y 2043

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

de 2020, 2113 y 2119 de 2021 y 2221 de 2022, el Decreto 952 de 2021, la Ley 2214 de 2022, el MERF y “los requisitos mínimos exigidos” para los empleos de la planta de personal de la entidad, adoptados mediante las Resoluciones No. 059, 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021, de la DIAN, lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Comoquiera que el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y 2221 de 2022, y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, regula algunos tipos de experiencia previa también regulados por la Ley 2043 de la misma fecha, para efectos de la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes de este proceso de selección, se aplicarán, en estos casos, según las especificaciones previstas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la Ley 2043 de 2020, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, que dispone que debe aplicarse la situación normativa más favorable al trabajador cuando la misma se encuentre regulada en varias fuentes formales del Derecho.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, y el artículo 148 del Decreto Ley 71 de 2020, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en este proceso de selección, el cual se cobrará según el Nivel Jerárquico del empleo al que aspiren, así:
 - **Para el Nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
 - **Para el Nivel Técnico:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace de SIMO.

Por otra parte, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, el costo de los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas*, establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, “(...) *estará a cargo de los aspirantes*”.

2. **A cargo de la DIAN:** El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo y de los precitados *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas* que hagan los aspirantes.

PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria el aspirante. Así mismo, el aspirante asumirá el costo de su desplazamiento, en caso de que los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas*, establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, no puedan ser adelantados en el mismo lugar de presentación de las pruebas, en razón a la falta de oferta de servicios en ese lugar.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

- **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**
 1. Registrarse en el SIMO.
 2. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
 3. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la DIAN, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección (numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).
 4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022"

selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

5. Inscribirse en un empleo que represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.
 6. Acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).
 7. Haber obtenido calificación "Sobresaliente", "Destacado" o "Satisfactorio", en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la "convocatoria" del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).
 8. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la "convocatoria" del presente proceso de selección (numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).
 9. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
 10. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
 11. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
- **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso:**
 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
 2. Registrarse en el SIMO.
 3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
 4. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
 6. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
 7. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
 8. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
 - **Son causales de exclusión comunes a los aspirantes de la modalidad de ingreso y ascenso de este proceso de selección:**
 1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
 2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
 3. No aprobar los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas* a los que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021.
 4. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
 5. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
 6. No haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente Acuerdo (aplica para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad), para ser citado al *Curso de Formación*.
 7. No cursar o no aprobar el *Curso de Formación* de que trata el presente Acuerdo.
 8. Reproducir o replicar por cualquier medio, total o parcialmente, los contenidos y/o los materiales de apoyo suministrados para realizar el *Curso de Formación* antes referido, de conformidad con las normas vigentes sobre Derechos de Autor.
 9. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
 10. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 25 del presente Acuerdo.
 11. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

12. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
13. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
14. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.

• **Son causales adicionales de exclusión para los aspirantes al proceso de selección en la modalidad de ascenso.**

1. No acreditar derechos de carrera administrativa en la DIAN o no mantener esta condición durante todo el proceso de selección.
2. No acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. No haber obtenido calificación *“Sobresaliente”*, *“Destacado”* o *“Satisfactorio”*, en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la *“convocatoria”* del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).
4. Haber sido sancionado disciplinaria y/o fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la *“convocatoria”* del presente proceso de selección.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores sobre los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2: En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que las autoridades nacionales y/o locales adopten medidas para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 o cualquier otra enfermedad de alto riesgo para la salud, a la fecha de presentación de las *Pruebas* previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para tal fin. A quienes los incumplan no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas o evaluación, sin lugar a la reprogramación de las mismas en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos de este proceso de selección. Igual condición aplica para la diligencia del *“Acceso a Pruebas”*, a quienes en su momento la soliciten, en los términos de los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el artículo 3, Parágrafo 2, de la Resolución 061 de 2020 de la DIAN, modificada por la Resolución 090 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, en los artículos 3, 5, 7 y 10 del Decreto 2762 de 1991, reglamentado mediante Decreto 2171 de 2001 y en consonancia con el artículo 310 de la Constitución Política, para ejercer empleos de la planta global de esta entidad *“(…) ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés se requiere, además de los requisitos señalados para cada uno, acreditar la residencia en el Departamento según las disposiciones de la Oficina de Control, Circulación y Residencia de la Isla, así como el dominio de los idiomas castellano e inglés”*. Por consiguiente, la acreditación de estos requisitos es indispensable para la posesión en los respectivos empleos.

Ahora bien, según las disposiciones del artículo 10 de la Constitución Política, la sola ciudadanía colombiana se considera suficiente para acreditar el dominio del idioma Castellano, ciudadanía que es un requisito de participación en este proceso de selección, en los términos del numeral 1 del presente artículo de este Acuerdo.

Con relación al dominio del idioma Inglés por parte de los aspirantes, el artículo 3, parágrafo 1, de la Resolución 061 de 2020 de la DIAN, dispone que *“Para aquellos empleos que exijan como requisito adicional el idioma inglés, excepto para los ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, su conocimiento se demostrará mediante constancias académicas obtenidas a través de los cursos ofrecidos por la Entidad o por los diferentes centros de estudios o instituciones donde se*

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022"

hayan realizado, a través de las cuales se certifique el nivel adelantado, alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. También se tendrán en cuenta los exámenes o test internacionalmente aceptados como el TOELF, IELTS, TOEIC y CAMBRIDGE, entre otros" (Subrayado fuera del texto). Por tanto, el MERF establece el nivel de inglés exigido para cada empleo y, en lo que refiere a los empleos ubicados en San Andrés, el dominio del idioma inglés se podrá acreditar mediante certificación expedida por una institución debidamente acreditada para el efecto por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 5: Atendiendo a lo establecido en la Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional la acreditación de las competencias laborales a que se refiere el artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020 consistirá en la certificación de las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual, definidas en el diccionario de competencias laborales adoptado mediante la Resolución 59 de 2020 de la DIAN o la que la modifique o adicione, sustentada en una prueba o instrumento de medición objetiva; la cual será un requisito para participar en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las decisiones proferidas en las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 20 al 22 del Decreto Ley 760 de 2005, se comunicarán y notificarán en los sitios web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, y de la DIAN, www.dian.gov.co, y a los correos electrónicos registrados por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección y se entenderán surtidas cinco (5) días hábiles después de la fecha de su publicación o envío, de conformidad con el artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020.

PARÁGRAFO. Es de exclusiva responsabilidad de la DIAN realizar en su sitio web las publicaciones a las que se refiere el inciso anterior en los tiempos requeridos por la CNSC.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 9. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN**

NIVEL JERÁQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANT. EMPLEOS	CANT. VACANTES
Profesional	GESTOR I	301	1	15	336
	GESTOR II	302	2	25	450
	GESTOR III	303	3	20	257
	GESTOR IV	304	4	13	20
	INSPECTOR I	305	5	3	8
	INSPECTOR II	306	6	2	8
	INSPECTOR III	307	7	3	4
	INSPECTOR IV	308	8	2	3
Total Nivel Profesional				83	1086
Técnico	ANALISTA I	201	1	10	34
	ANALISTA II	202	2	13	131
	ANALISTA III	203	3	10	56
	ANALISTA IV	204	4	10	54
	ANALISTA V	205	5	9	32
Total Nivel Técnico				52	307
Asistencial	FACILITADOR IV	104	4	1	17
Total Nivel Asistencial				1	17
TOTAL GENERAL*				136	1410

* Incluye los empleos ofertados que no requieren Experiencia (ver Tabla No. 2).

**TABLA No. 2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN**

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022".

EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

NIVEL JERÁQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANT. EMPLEOS	CANT. VACANTES
Profesional	GESTOR I	301	1	15	336
Total Nivel Profesional				15	336
Técnico	ANALISTA I	201	1	10	34
Total Nivel Técnico				10	34
TOTAL GENERAL				25	370

TABLA No. 3
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN

NIVEL JERÁQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANT. EMPLEOS	CANT. VACANTES
Profesional	GESTOR I	301	1	18	1277
	GESTOR II	302	2	18	464
	GESTOR III	303	3	10	28
	GESTOR IV	304	4	9	18
	INSPECTOR I	305	5	3	4
	INSPECTOR II	306	6	5	7
	INSPECTOR III	307	7	2	3
	INSPECTOR IV	308	8	2	2
Total Nivel Profesional				67	1803
Técnico	ANALISTA I	201	1	12	125
	ANALISTA II	202	2	14	213
	ANALISTA III	203	3	13	242
	ANALISTA IV	204	4	14	182
	ANALISTA V	205	5	10	124
Total Nivel Técnico				63	886
Asistencial	FACILITADOR I	104	4	3	155
	FACILITADOR II	101	1	1	15
	FACILITADOR III	102	2	2	82
	FACILITADOR IV	103	3	4	349
Total Nivel Asistencial				10	601
TOTAL GENERAL*				140	3290

* Incluye los empleos ofertados que no requieren Experiencia (ver Tabla No. 4).

TABLA No. 4
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN
EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

NIVEL JERÁQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANT. EMPLEOS	CANT. VACANTES
Profesional	GESTOR I	301	1	18	1277
Total Nivel Profesional				18	1277
Técnico	ANALISTA I	201	1	12	125
Total Nivel Técnico				12	125
Asistencial	FACILITADOR I	101	1	1	15
Total Nivel Asistencial				1	15
TOTAL GENERAL				31	1417

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022"

**TABLA No. 5
EMPLEOS DE INGRESO CONDUCTOR**

NIVEL JERÁQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANT. EMPLEOS	CANT. VACANTES
Asistencial	FACILITADOR III	103	3	1	5
	FACILITADOR IV	104	4	1	5
TOTAL GENERAL				2	10

PARÁGRAFO 1: La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la DIAN y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MERF y las Resoluciones No. 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021, que dicha entidad envió a la CNSC, documentos con base en los cuales se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MERF, de las Resoluciones No. 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021 y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la *Etapa de Inscripciones*, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MERF y las Resoluciones No. 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021, prevalecerán estos últimos. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MERF, las Resoluciones No. 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021 y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Representante Legal de la DIAN informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MERF y/o de las Resoluciones No. 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021, para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la *Etapa de Inscripciones* y hasta terminada la vigencia de las respectivas *Listas de Elegibles*, el Representante Legal de la DIAN o cualquier otro servidor público de esa entidad no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección. Las modificaciones a esta información solamente proceden en los términos del artículo 11 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la DIAN solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente *Etapa de Inscripciones*, que no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MERF y las Resoluciones No. 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021, con base en los cuales se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

PARÁGRAFO 5. De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, "(...) en la convocatoria se indicará la ciudad o lugar geográfico de ubicación del empleo a proveer con sus respectivas vacantes, sin perjuicio de la facultad de reubicación, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten". Por consiguiente, en la OPEC que se publique en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, para las inscripciones a este proceso de selección, se especificará dicha información. Sin embargo, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la DIAN las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo, por lo tanto, es importante señalar que los aspirantes se inscriben para concursar por un empleo, no para una vacante en determinada ubicación geográfica o sede, pues la entidad cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 10. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN y en el sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a partir de la fecha que establezca esta Comisión Nacional y permanecerán publicados durante el desarrollo de este proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 1. En los términos del artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, la OPEC se publicará en los medios anteriormente referidos, para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las inscripciones.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la DIAN y del DAFP la publicación oportuna en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.

ARTÍCULO 11. CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la *Convocatoria “(...) sólo podrá variarse mediante acto administrativo debidamente motivado y con plena divulgación a todos los participantes, por fuerza mayor o caso fortuito o cuando concurra alguna de las causales de corrección o modificación del acto previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso”.*

PARÁGRAFO. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o a su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su página web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la *Etapa de Inscripciones* para este proceso de selección. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Si antes de finalizar el plazo de inscripciones para este proceso de selección no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos o para alguno(s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados en la página web de esta Comisión Nacional, www.cnsc.gov.co, con las alertas que se generan en SIMO y en la página web de la DIAN.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, y los exigidos en la convocatoria, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la inscripción, conforme a la última *“Constancia de Inscripción”* generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”

ARTÍCULO 15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ETAPA DE VRM. Para la *Etapa de VRM*, los aspirantes deben tener en cuenta las respectivas especificaciones técnicas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE VRM. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones para la *Etapa de VRM* de este proceso de selección debe ser consultada en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 17. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, las pruebas a aplicar en este proceso de selección, “(...) *tienen como finalidad apreciar las competencias, aptitudes, habilidades y potencialidades (...)*” de los aspirantes a los diferentes empleos ofertados, “(...) *de acuerdo con lo requerido en los niveles jerárquicos de (...) [dichos] empleos y las calidades laborales requeridas para desempeñar con eficiencia el empleo a cuyo ingreso (...) se aspira (...). La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad y con observancia del principio constitucional de transparencia en el ejercicio de la función administrativa*”, con parámetros previamente establecidos.

Según las disposiciones de los artículos 29 y 30 ibidem, en concordancia con el precitado artículo 28, numeral 28.3, de esta norma, para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, estas pruebas se van a aplicar en dos (2) fases (Fases I y II) y para los empleos ofertados diferentes de los del Nivel Profesional de tales Procesos Misionales se van a aplicar las pruebas que se especifican más adelante.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, “(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) [esta clase de] procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación” (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección, en virtud de las disposiciones de los artículos 28, numeral 28.3, 29, 30, 56 al 59 y 61 del Decreto Ley 71 de 2020, se aplicarán Pruebas Escritas para evaluar Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales e Integridad. Adicionalmente, se aplicarán Curso(s) de Formación, Prueba(s) de Ejecución y Valoración de Antecedentes según se detalla en las siguientes tablas:

**TABLA No. 6
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN
EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

**TABLA No. 7
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN
EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022".

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	15%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	20%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

TABLA No. 8

PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN EMPLEOS DIFERENTES A LOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	40%	70.00	
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	30%	No aplica	
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica	
TOTAL		100%		

TABLA No. 9

PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN EMPLEOS DIFERENTES A LOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	20%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	40%	70.00	
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	30%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica	
TOTAL		100%		

TABLA No. 10

PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica	70.00	70.00
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

TABLA No. 11

PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022"

**EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	35%	No aplica	70.00	70.00
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

TABLA No. 12

**PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN
EMPLEOS DIFERENTES A LOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	50%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	20%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica	
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No aplica	
TOTAL		100%		

TABLA No.13

**PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN
EMPLEOS DIFERENTES A LOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	55%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	35%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica	
TOTAL		100%		

TABLA No. 14

**PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN
EMPLEOS CONDUCTORES QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	30%	70.00	
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	25%	No aplica	
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica	
Prueba de Ejecución	Clasificatoria	15%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica	
TOTAL		100%		

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

ARTÍCULO 18. PRUEBAS ESCRITAS. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de estas pruebas se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las *Pruebas Escritas* y de la *Evaluación Final de los Cursos de Formación* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes de un mismo empleo en la misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS ESCRITAS. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en estas pruebas debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los *Cursos de Formación*, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, van a ser “(...) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (...) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer” (Ver Tabla No. 15).

TABLA No. 15
CURSOS DE FORMACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO Y ASCENSO DIAN
EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES

PROCESOS MISIONALES	CURSOS DE FORMACIÓN
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Administración de Cartera, Recaudo y Devoluciones
Cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias	Fiscalización Tributaria, Aduanera, Cambiaria e Internacional – TACI
	Gestión de Riesgos y Programas
	Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias

En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo *Curso de Formación* a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso.

Para este proceso de selección, estos *Cursos de Formación* se realizarán en forma virtual, con una duración mínima de 120 horas. La citación y las otras especificaciones relacionadas con los mismos se deben consultar en el Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente *Curso de Formación* presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo *Curso de Formación* no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.

PARÁGRAFO 2. La renuncia de que trata el Parágrafo anterior, solamente podrá ser presentada a través del aplicativo SIMO, ingresando con los datos registrados al momento de la inscripción al presente proceso de selección.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN FINAL DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN. La información sobre la Evaluación Final de los *Cursos de Formación* debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022"

ARTÍCULO 22. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN. La información sobre la publicación de resultados de los *Cursos de Formación* y las respectivas reclamaciones debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 23. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La *Prueba de Valoración de Antecedentes*, solamente se realizará para los empleos ofertados en este proceso de selección que requieran Experiencia en su requisito mínimo y para todos los aspirantes admitidos tanto en la modalidad de Ascenso como en la de Ingreso, que hayan superado las *Pruebas Eliminatorias*, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo. Para los aspirantes inscritos a empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN en la modalidad de Ascenso, esta prueba se realizará a los admitidos, teniendo en cuenta que el carácter de las pruebas en la Fase I no es Eliminatoria.

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 25. PRUEBA DE EJECUCIÓN. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de esta prueba se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las *Pruebas de Ejecución* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes de un mismo empleo en jornadas que dependen de la disponibilidad de los recursos que se requieren para ello, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE EJECUCIÓN. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 27. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Por posibles fraudes, por copia o intento de copia, divulgación y/o sustracción o intento de divulgación y/o sustracción de materiales de las pruebas previstas para este proceso de selección, suplantación o intento de suplantación y/u otras irregularidades, ocurridas e identificadas antes, durante y/o después de la aplicación de dichas pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de los respectivos resultados, la CNSC y/o la universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA o de la norma que lo modifique o sustituya, de las cuales comunicarán por escrito, en medio físico o en SIMO, a los interesados para que intervengan en las mismas.

El fraude o intento de fraude advertido de manera flagrante conllevará a la anulación de la *Prueba Escrita* y/o la *Evaluación Final* la apertura de la respectiva actuación administrativa de exclusión.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión del proceso de selección en cualquier momento del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Con los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en este proceso de selección, la CNSC publicará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los respectivos resultados consolidados.

CAPÍTULO VI EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS

ARTÍCULO 30. FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS. De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas* “(...) establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, tienen por finalidad la acreditación por parte del aspirante de las cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo y se conforman de: (i) valoración médica de aptitud física, y (ii) la evaluación de personalidad del aspirante, su aprobación es condición para integrar la lista de elegibles (...)”.

A estos exámenes solamente van a ser citados los aspirantes que obtengan el “**PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL**” en este proceso de selección, de conformidad con las tablas del artículo 17 del presente Acuerdo

Estos exámenes se van a realizar con base en el Profesiograma vigente de la DIAN, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, conforme lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-331 de 2022.

Las especificaciones y el valor y las fechas de pago de estos exámenes serán dados a conocer en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a las respectivas fechas de pago.

La citación y las ciudades de presentación de los mismos se deben consultar en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La(s) fecha(s) y hora(s) de realización de los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones de estos exámenes debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VII LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las *Listas de Elegibles* para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, Ibidem, “*Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (...) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (...)*” y, en virtud del precitado Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, es condición para integrar la *Lista de Elegibles* haber aprobado los aludidos *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas*.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”

de Elegibles, los actos administrativos que conforman y adoptan las *Listas de Elegibles* de los empleos ofertados en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 34. EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, este Decreto-ley o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad.

Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo, no serán tramitadas.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, sí así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos o por órgano diferente a la Comisión de Personal, será rechazada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 de la precitada norma, la exclusión de un aspirante de una *Lista de Elegibles* podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

La exclusión de *Lista de Elegibles*, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 35. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio o a petición de parte, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 36. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una *Lista de Elegibles* se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en el artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020 y en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, de conformidad con las disposiciones del artículo 32 del presente Acuerdo.

La firmeza de la posición en una *Lista de Elegibles* para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO. Agotado el trámite de la decisión de exclusión de *Lista de Elegibles*, la CNSC comunicará a la DIAN la firmeza de dicha lista, por el medio que esta Comisión Nacional determine.

ARTÍCULO 36. FIRMEZA TOTAL DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza total de una *Lista de Elegibles* se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.

ARTÍCULO 37. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva *Lista de Elegibles*, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe continuar con la verificación del cumplimiento de las otras condiciones requeridas para ser nombrado en período de prueba, tales como el *Programa de Inducción* previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 28.5 del artículo 28 ibidem, la DIAN deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
4. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la *Prueba sobre Competencias Funcionales* o en el *Curso de Formación*, según proceda.
6. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales*.
8. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
9. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

ARTÍCULO 38. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTE UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 39. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud del nombramiento en el empleo para el cual concursaron o de su exclusión de dicha lista, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

La posesión en un empleo de carácter temporal realizado con base en una *Lista de Elegibles* en firme, no causa el retiro de la misma.

ARTÍCULO 40. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, las *Listas de Elegibles* resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza.

ARTÍCULO 41. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. El uso de las Listas de Elegibles atenderá a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, modificado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-331 de 2022, esto es, que *“La[s] lista[s] de elegibles deberá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

ARTÍCULO 42. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2022



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
Comisionada
Comisión Nacional del Servicio Civil




DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

4

FT-TAH-1824

Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia	Desde:	27/01/2023	Hasta:	
Identificación del empleo									
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL		Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa							AT-OP-3013	
Ubicación del empleo									
Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias								
Subproceso(s)	Operación aduanera.					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional		
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
Propósito principal									
Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.									
Funciones esenciales									
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.								
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.								
3.	Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.								
4.	Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.								
5.	Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.								
6.	Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.								
7.	Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.								
8.	Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.								
9.	Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.								
10.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.								
Requisitos del empleo.									
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.								
NBC		Programas académicos.							
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA CIVIL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha		0	3	Vigencia		
				Desde.		27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						Código de la Ficha	AT-OP-3013
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
OTRAS INGENIERÍAS	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia profesional.							
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley				Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.			
Equivalencias								
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.				
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento Ético.			2	Comunicación Efectiva.			
3	Trabajo en Equipo.			4	Adaptabilidad.			
5	Orientación al Logro			6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.			
7	Conceptos Evasión, Elusión y Contrabando Ley de transparencia.			8	Herramientas Informáticas.			
9	Gestión Documental.			10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.			
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.			12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).			
13	Sistema PQRSF.			14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.			
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.			16	Generalidades de la operación aduanera.			
Competencias Funcionales								
1	Registro Aduanero			2	Operador Económico Autorizado - OEA			
3	Salidas de mercancías al territorio aduanero Nacional			4	Nomenclatura Arancelaria			
5	Ingreso de mercancías al territorio aduanero Nacional			6	Origen			
7	Tránsito			8	Valoración de Mercancías			
9	Régimen especial			10				
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel		
Comportamiento ético		4		Trabajo en equipo		3		
Comunicación efectiva		3		Adaptabilidad		3		
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones					
0156	20/12/2021	2	Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020					
0010	27/01/2023	3	Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020					

ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “*PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022*”, EN LAS MODALIDADES DE INGRESO Y ASCENSO, PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL

**BOGOTÁ, D.C.
29 de diciembre 2022**

CONTENIDO

PREÁMBULO	5
1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES	5
1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones	5
1.2. Procedimiento de inscripción	6
1.2.1. Registro en el SIMO.....	7
1.2.2. Consulta de la OPEC.....	7
1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar.....	7
1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado	7
1.2.5. Pago de Derechos de participación	8
1.2.6. Formalización de la inscripción	8
2. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VACANTES OFERTADAS EN LA MODALIDAD DE ASCENSO	10
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	10
3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	10
3.1.1. Definiciones para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	10
3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	14
3.1.2.1. Certificación de la Educación	14
3.1.2.2. Certificación de la Experiencia	16
3.2. Valoración de constancias de estudios certificados en créditos para empleos del Nivel Técnico.....	18
3.3. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	18
3.4. Publicación de resultados de la VRM.....	20
3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM	20
3.6. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos	21
4. PRUEBAS ESCRITAS.....	21
4.1. Citación a Pruebas Escritas	22
4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas.....	22
4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas	23
4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas.....	23
4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas	24
5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.....	24

5.1	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)	25
5.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y/o Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)	25
5.3.	Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes ...	26
5.4.	Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes .	27
5.4.1.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)	27
5.4.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional)	28
5.4.3.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)	29
5.4.4.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada (Nivel Técnico y Asistencial)	29
5.4.5.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)	30
5.4.6.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)	31
5.5.	Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	31
5.6.	Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	31
5.7.	Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes	32
6.	PRUEBA DE EJECUCIÓN	32
6.1.	Citación a Prueba de Ejecución	33
6.2.	Ciudades para la presentación de la Prueba de Ejecución	33
6.3.	Publicación de resultados de la Prueba de Ejecución	33
6.4.	Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Ejecución.....	33
6.5.	Resultados definitivos de la Prueba de Ejecución.....	34
7.	CURSO DE FORMACIÓN	34
7.1.	Citación a la realización del Curso de Formación	34
7.2.	Citación a la Evaluación Final del Curso de Formación	35
7.3.	Ciudades para la presentación de la Evaluación Final del Curso de Formación	35
7.4.	Publicación de resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación	35
7.5.	Reclamaciones contra los resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación.....	35
7.6.	Resultados definitivos de la Evaluación Final del Curso de Formación	36
8.	EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS	36
8.1.	Citación a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	36
8.2.	Ciudades para la presentación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	37

8.3.	Pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	37
8.4.	Publicación de resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	37
8.5.	Reclamaciones contra los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.....	37
8.6.	Resultados definitivos de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	38
9.	CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES	38

PREÁMBULO

El presente Anexo hace parte integral del Acuerdo del *Proceso de Selección DIAN 2022*. Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tal Acuerdo para participar en este proceso de selección. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en dicho Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

Los aspirantes a participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este proceso de selección, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la *Etapa de Divulgación* de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 10 del Acuerdo del Proceso de Selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual en el aplicativo SIMO, disponible en el sitio web www.cnsc.gov.co.
- c) De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020 *al Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso únicamente se pueden inscribir los servidores públicos con derechos de carrera de la entidad que oferta los respectivos empleos en esta modalidad*, quienes deberán verificar su estado en el Registro Público de Carrera Administrativa, en adelante RPCA, de la CNSC. De no encontrarse activos en el RPCA o de encontrar su registro desactualizado, deberán solicitar a la DIAN que tramite ante la CNSC su registro o actualización correspondiente. La no finalización de este trámite no impedirá la inscripción al proceso de selección. *Se aclara que este trámite NO aplica para los aspirantes a los empleos ofertados en el presente Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.*
- d) Los servidores públicos de carrera administrativa de la DIAN, que decidan participar en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, no podrán inscribirse en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, atendiendo el principio de igualdad que gobierna el presente proceso de selección, en tanto que, la posibilidad de estos servidores de participar en ambas modalidades genera un desequilibrio frente a la ciudadanía en general.
- e) Solamente pueden participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, los servidores públicos de carrera administrativa de la DIAN que cumplan con los requisitos establecidos para este fin en el artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020.
- f) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

- g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: **i)** Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número fecha de expedición y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el “*Perfil del Ciudadano*”, en la opción del menú “*Datos Básicos*”) y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, **ii)** que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **iii)** que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, **iv)** que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin o mediante mensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, **v)** que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO, deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico, el cual se recomienda que no sea institucional, **vi)** que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines o cinco (5) días hábiles después de la fecha de su publicación o envío, según la norma que aplique, **vii)** que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen y **viii)** revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo.
- h) Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección.
- i) Durante el presente proceso de selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO datos personales como ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación y correo electrónico registrados en su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo a la CNSC, la cual deberá realizar a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace “*Ventanilla Única*”, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “*Manual de Usuario – Módulo Ciudadano – SIMO*”, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú

“Procesos de Selección”, opción “Tutoriales y Videos”, opción “Guías y Manuales”.

1.2.1. Registro en el SIMO

El aspirante debe verificar si se encuentra ya registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado, debe hacerlo, en la opción “*Registrarse*”, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los puntos del formulario denominado “*Registro de Ciudadano*”. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su *Formación académica*, *Experiencia* y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la *VRM* y para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* del presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF (se recomienda con reconocimiento óptico de caracteres- OCR) y ser legible, con una resolución entre 300 y 600 dpi. Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el aplicativo, siendo posible su adecuada consulta y visualización.

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en el SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para que pueda presentar las *Pruebas Escritas* y la *Evaluación Final de los Cursos de Formación* previstas en este proceso de selección y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de la OPEC

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos ofertados en el presente proceso de selección y verificar para cuales cumple los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección y los requisitos exigidos para los mismos, los cuales se encuentran definidos en el Manual Específico de Requisitos y Funciones de la DIAN, en adelante MERF, transcritos en la correspondiente OPEC, documentos que se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como “*Favoritos*”, luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección.

1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de *Formación*, *Experiencia* y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha

información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada. Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, con una resolución entre 300 y 600 dpi, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de *Derechos de participación*), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 4.2 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las *Pruebas Escritas* y de la *Evaluación Final de los Cursos de Formación* a aplicar en este proceso de selección, listado de ciudades igualmente publicado en SIMO. El aspirante debe tener en cuenta que la ciudad escogida no puede ser modificada una vez confirme los datos de inscripción al empleo seleccionado.

1.2.5. Pago de Derechos de participación

El aspirante debe realizar el pago de los *Derechos de participación* solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos para más de un empleo de este proceso de selección, toda vez que *únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección. Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los Derechos de participación en otro proceso de selección* que realice la CNSC, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

El pago de los *Derechos de participación* se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante opta por realizar el pago a través de PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. *En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.*
- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, con el cual el aspirante podrá pagar en cualquier sucursal del banco. En atención al tiempo que le toma al banco en reportar la transacción en SIMO, el aspirante que utilice esta modalidad de pago de los Derechos de participación, deberá efectuarlo *por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.*

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la inscripción

Una vez realizado el pago de los *Derechos de participación* para el empleo seleccionado *y confirmado dicho pago por el banco en el aplicativo SIMO* (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos

días hábiles), *el aspirante que hizo el pago online por PSE puede, con ese pago, hasta antes de los últimos tres (3) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, a otro empleo que corresponda al mismo proceso de selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de participación para el empleo inicialmente escogido. Si el pago fue hecho por ventanilla en el banco, el aspirante puede realizar el cambio de empleo hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, en los mismos términos referidos para el pago online por PSE.*

Por consiguiente, se entiende que si el aspirante realiza el pago de los Derechos de participación dentro de los últimos tres (3) días calendario (si el pago se hace por PSE) o dentro de los últimos seis (6) días calendario (si el pago se hace por ventanilla en el banco) de la Etapa de Inscripciones, ya no puede cambiar el empleo inicialmente escogido con ese pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección. Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el aplicativo la opción “**INSCRIPCIÓN**”. SIMO generará una “**Constancia de Inscripción**”, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el aplicativo. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE y la transacción es exitosa, la opción “**INSCRIPCIÓN**” se habilitará de inmediato (o en minutos u horas), pero si escoge la opción de pago por ventanilla en el banco, la opción “**INSCRIPCIÓN**” se podrá tardarse hasta dos (2) días hábiles para habilitarse después de realizar el pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. No obstante, el aspirante podrá actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo para participar en el presente proceso de selección, *únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones,* siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “**Panel de control**” → “**Mis Empleos**” → “**Confirmar empleo**” → “**Actualización de Documentos**”. El sistema generará una nueva “**Constancia de Inscripción**” con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la *Etapa de Inscripciones*, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección, es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones*. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

Si el aspirante pagó oportunamente los *Derechos de participación* para algún empleo y no formalizó la inscripción, al finalizar la *Etapa de Inscripciones*, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los *Derechos de participación* para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el aplicativo SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el mismo empleo en el cual se formalizó su inscripción.

2. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VACANTES OFERTADAS EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

Una vez finalice la *Etapa de Inscripciones* para las vacantes ofertadas en el presente *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, la CNSC declarará desierto el Proceso de Selección de dichas vacantes cuando no hayan inscritos para el empleo (s) ofertado (s) y/o no se inscriba al menos un número igual de servidores escalafonados en carrera por empleo a proveer, según lo dispone el inciso 3 del numeral 26.3 del artículo 26 del Decreto Ley 71 de 2020.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 26.3 en mención, la provisión de las vacantes ofertadas cuyo *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* se haya declarado desierto, se realizará mediante este mismo *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, razón por la cual pasarán a hacer parte de la OPEC de este último.

En caso de declararse desierto el *Proceso de Selección de vacantes ofertadas en la modalidad de Ascenso* por no haberse inscrito un número igual de servidores por empleo a proveer, los aspirantes que se hayan inscrito inicialmente continuarán en el *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso* sin requerir una nueva inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del numeral 26.3 del artículo 26 del Decreto Ley 71 de 2020.

Realizada esta actividad, se iniciará la *Etapa de Inscripciones* en los empleos que hacen parte de la OPEC de este *Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso*, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos contenidos en este Anexo para la documentación que registre el aspirante en SIMO para su inscripción en el presente proceso de selección serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la *Etapa de VRM* y de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en el MERF (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.10, Parágrafo 1).

Se debe tener en cuenta que las equivalencias de *Educación* y/o *Experiencia* previstas en el MERF de la DIAN, solamente son aplicables en la *Etapa de VRM*, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito.

3.1.1. Definiciones para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “*Estudios*”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. *Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.*

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación Informal:** Se considera *Educación Informal* todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos,

tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas . Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).
- e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).
- f) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en *Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada*.
- g) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- h) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7), en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de

Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Además, en virtud del numeral 3 del artículo 4 y de los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005 y de los artículos 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Nacional se puede clasificar como Experiencia Profesional, solamente si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

Por su parte, de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial, solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional¹, para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o, para las Profesiones Afines o Auxiliares de la Ingeniería, del Certificado de Inscripción Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de *Estudios*, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

j) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional².

3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

3.1.2.1. Certificación de la Educación

Los *Estudios* se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y

¹ O de los Niveles Asesor o Directivo, siempre y cuando el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo desempeñado sea acreditar Título Profesional, en los términos de los numerales 13.2.1 y 13.2.2 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, particularidad que se debe especificar inequívocamente en la correspondiente certificación laboral registrada por el aspirante en SIMO para participar en este proceso de selección, pues de no especificarse no puede considerarse Experiencia Profesional por la indeterminación del requisito mínimo o máximo exigido para tal empleo.

² Ídem.

autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Teniendo en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento de la posesión. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con las Áreas de la Salud e Ingeniería, para las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y para otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la *Experiencia Profesional*, conforme a la normatividad vigente sobre la materia, al menos que exista un Registro Público en el que se pueda verificar la existencia de la misma de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción del aspirante a este proceso de selección, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la respectiva Tarjeta o Matrícula Profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.3).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación que vayan a aportar los aspirantes para que sea tenida en cuenta para la verificación de la *Educación* en el presente proceso de selección:

a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente convalidados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4). Para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* estos títulos no requerirán la referida convalidación.

b) **Certificaciones de la Educación Informal:** La *Educación Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrá en cuenta la *Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo* y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral* o *Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La *Experiencia* adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en

una empresa o entidad actualmente liquidada, la *Experiencia* se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Los aspirantes Abogados que pretendan que se les contabilice como *Experiencia Profesional o Profesional Relacionada* la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Con relación a las certificaciones laborales como docente de cátedra, ocasional o de tiempo parcial, las mismas indispensablemente deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo se hace imposible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo, resultando inaplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que “*cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)*”.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de *terminación y aprobación* (día, mes, año) de la totalidad del pênsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa). En los casos en que el aspirante, para acreditar el requisito de *Estudio*, aporte únicamente la Tarjeta o Matrícula Profesional, pero ésta no contenga la fecha de grado, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la misma. Para los profesionales de la Salud, la Ingeniería y las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.
- Los certificados de *Experiencia* expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al idioma Español y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe

ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya.

- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el sitio web <https://www.cnsc.gov.co/procesos-de-seleccion/modelo-de-certificacion>.

3.2. Valoración de constancias de estudios certificados en créditos para empleos del Nivel Técnico

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 61 de 2020 de la DIAN, las certificaciones académicas expedidas por las instituciones educativas debidamente reconocidas que den cuenta del avance o culminación de créditos dentro de un Programa de Educación Superior organizado por Ciclos Propedéuticos, serán válidas para acreditar los requisitos de los empleos del Nivel Técnico, para lo cual se deberá efectuar su equivalencia en semestres académicos, tomando como referencia el número total de créditos previstos para el correspondiente programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, así:

TABLA No. 1
EQUIVALENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DE CRÉDITOS Y/O SEMESTRES APROBADOS PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR APLICABLES AL NIVEL TÉCNICO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO		TECNOLÓGICA		TÉCNICA PROFESIONAL	
% Avance en créditos	Equivalente en semestres académicos	% Avance en créditos	Equivalente en semestres académicos	% avance en créditos	Equivalente en semestres académicos
10%	1	16%	1	25%	1
20%	2	32%	2	50%	2
30%	3	48%	3	75%	3
40%	4	64%	4	100%	4
50%	5	80%	5		
60%	6	≥ 96%	6		
70%	7				
80%	8				
90%	9				
100%	10				

Cuando los semestres académicos a acreditar sean inferiores al total señalado en la tabla anterior, el 100% corresponderá al número total de semestres del programa.

En caso de no coincidir el porcentaje de avance en créditos que se está consultando, se debe aproximar al nivel inferior previsto en la tabla anterior.

3.3. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, *cada uno en forma*

independiente, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de *Estudio* exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos más adelante para el Factor de *Educación* para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías, las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 3.1.2.1 y 3.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.
- e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa.
- f) En los casos en que el aspirante pretenda que en la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se valoren en el *Factor Educación* los estudios adicionales al requisito mínimo realizados, para los cuales aún no cuenta con los respectivos títulos o actas de grado, deberá adjuntar la correspondiente certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad de materias que conforman el pénsum académico del programa cursado, expedida por la institución educativa competente, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.
- g) Certificaciones de los cursos o eventos de formación de *Educación Informal* realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. Con relación a estos cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas.
- h) Constancias académicas o certificación(es) que acrediten el dominio del idioma Inglés, para los empleos que lo exijan como requisito.
- i) Certificaciones de *Experiencia* expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución, pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
- j) Certificación expedida por la Escuela de Impuestos y Aduanas, Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, que acrediten las

Competencias Básicas u Organizacionales en su componente conductual³ del aspirante que participe en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.

- k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes de la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones* que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no serán objeto de análisis para la *VRM* ni para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en este proceso de selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los aspirantes varones que integren la *Lista de Elegibles* y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, deberán acreditar su situación militar de conformidad con la normativa vigente.

3.4. Publicación de resultados de la VRM

Los resultados de la *VRM* serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cns.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la *VRM* deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. No procederán las reclamaciones que incumplan las reglas fijadas en precedencia.

³ Definidas en la Resolución No. 059 de 2020, "Por la cual se adopta el Diccionario de Competencias Laborales Conductuales o interpersonales y se compilan los porcentajes mínimos de exigencia del nivel requerido para los procesos de selección en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

3.6. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos

Los resultados definitivos de *Admitidos* y *No admitidos* para el empleo al que están inscritos los aspirantes serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

4. PRUEBAS ESCRITAS

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o construidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar a los admitidos, Pruebas Escritas para evaluar Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales y Prueba de Integridad según se especifica en el artículo 17 del correspondiente Acuerdo:

- a) **La Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales.** Corresponden a aquellas competencias mínimas que deben cumplir y acreditar las personas que aspiren a ingresar a la Entidad (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 57).
- b) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** evalúa los conocimientos teóricos, profesionales y/o técnicos, específicos y necesarios para desarrollar adecuadamente una determinada actividad laboral, conforme lo determina para cada empleo el MERF de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 58).
- c) **La Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales** evalúa el conjunto de capacidades y habilidades necesarias para dar respuesta a distintas situaciones laborales y relacionamiento, de conformidad con el Diccionario de Competencias de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 59).
- d) **La Prueba de Integridad** evalúa las características estables de una persona que da cuenta de la coherencia que existe entre su sistema de creencias y su forma de actuar frente a la búsqueda del bien común en las situaciones a las cuales se enfrenta en la cotidianidad.

Con relación a estas *Pruebas Escritas* es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la (s) fecha (s) y hora (s) que establezca la CNSC, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, comparando el desempeño del aspirante con el grupo de admitidos al mismo empleo que las presentaron.
- Los aspirantes admitidos en la *Etapa de VRM* serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO [DE LA] PRUEBA” en las pruebas “Eliminatorias”, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo, así como los que no obtengan el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO [DE LA] FASE” o el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL”.

4.1. Citación a Pruebas Escritas

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de estas *Pruebas Escritas*. La CNSC podrá realizar en distintas fechas la aplicación de las *Pruebas Escritas* de este proceso de selección.

Se reitera que a la aplicación de estas pruebas solamente van a ser citados los admitidos en la *Etapa de VRM*.

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) *Guía(s) de orientación* para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas

Las siguientes son las ciudades establecidas para la presentación de estas pruebas: Bogotá D.C., Arauca (Arauca), Armenia (Quindío), Barrancabermeja (Santander), Barranquilla (Atlántico), Bucaramanga (Santander), Buenaventura (Valle del Cauca), Cali (Valle del Cauca), Cartagena de Indias (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Florencia (Caquetá), Girardot (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Inírida (Guainía), Ipiales (Nariño), Leticia (Amazonas), Maicao (La Guajira), Manizales (Caldas), Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Palmira (Valle del Cauca), Pamplona (Norte de Santander), Pasto (Nariño), Pereira (Risaralda), Popayán (Cauca), Puerto Asís (Putumayo), Puerto Carreño (Vichada), Quibdó (Chocó), Riohacha (La Guajira), San Andrés (Archipiélago de San Andrés), San Andrés de Tumaco (Nariño), San José del Guaviare (Guaviare), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), Sogamoso (Boyacá), Tuluá (Valle del Cauca), Tunja (Boyacá), Turbo (Antioquia), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta) y Yopal (Casanare).

4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

Para los empleos ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ingreso* diferentes de los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales* y de la *Prueba de Integridad* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Funcionales* y en la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*, que son *Eliminatorias*.

En cuanto a los empleos conductores ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ingreso*, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales*, de la *Prueba de Integridad* y de la *Prueba de Ejecución* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Funcionales* y en la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*, que son *Eliminatorias*.

A su vez, para los empleos ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso* diferentes de los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales* y de la *Prueba de Integridad* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*.

Para los empleos ofertados en este *Proceso de Selección en la Modalidad de Ingreso* del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad, los resultados de la *Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales* y de la *Prueba de Integridad* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*, que es *Eliminatoria*.

4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o de la norma que los modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal e Informal*, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada*, como se especifica más adelante.

En consideración a que la *Prueba de Valoración de Antecedentes* es una prueba clasificatoria, las *Equivalencias* establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la *Etapa de VRM* y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación* o de *Experiencia*, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente *Factor de Valoración de Antecedentes*, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

5.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y/o Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>LABORAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS	EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	TOTAL
-----------------------------------	-------------	-----------	-------



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

CON REQUISITO MÍNIMO DE <u>EXPERIENCIA RELACIONADA Y LABORAL</u>	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL

<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Tecnológica	25	32	1
Técnica Profesional	20	33 - 64	2
Especialización Tecnológica	15	65 - 96	3
Especialización Técnica Profesional	10	97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la valoración en esta prueba de la **Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer**, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. **Esta Experiencia se contabilizará en meses completos.**

En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá **una parte entera y dos (2) decimales truncados.**

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente *Experiencia* adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de *Experiencia* se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos de esta misma norma, “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de *Experiencia Profesional Relacionada* del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la *Experiencia Profesional* (no al revés). Igual procede con relación a la *Experiencia Relacionada* frente a la *Experiencia Laboral*.

5.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia **Profesional Relacionada** (Nivel Profesional)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{50}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{20}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.3. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{30}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 30.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.4. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada (Nivel Técnico y Asistencial)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL) adicional*.

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{20}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.5. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL)* adicional.

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{20}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 13 a 24 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{20}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 25 a 36 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{50}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

De 25 a 36 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL \left(\frac{50}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.
------------------	--	--

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.6. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada y Laboral (Nivel Técnico y Asistencial)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL) adicional*.

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 13 a 24 meses	$Puntaje EL = Total de meses completos acreditados de EL * \left(\frac{30}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 30.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.5. Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

5.7. Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

6. PRUEBA DE EJECUCIÓN

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar Pruebas de Ejecución a los aspirantes admitidos a empleos cuyo propósito principal corresponda a labores de conducción de vehículos y que superen las pruebas eliminatorias (Pruebas sobre Competencias Funcionales y Competencias Básicas u Organizacionales), según se especifica en el artículo 17 del correspondiente Acuerdo.

La Prueba de Ejecución evalúa las habilidades específicas del aspirante requeridas para la ejecución de las funciones propias del empleo por el cual se encuentra concursando, a través de la observación en vivo del desempeño del aspirante en tareas similares a las requeridas según las funciones de dicho empleo. Estas habilidades hacen parte de las Competencias Laborales propias de los empleos a los cuales van dirigidas estas Pruebas.

Con relación a esta Prueba de Ejecución es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la(s) fecha(s) y hora(s) que determine la CNSC, en las ciudades que se indican en el numeral 6.2 del presente Anexo.
- Se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, comparando el desempeño del aspirante con el grupo de admitidos al mismo empleo que las presentaron.
- Los aspirantes serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

6.1. Citación a Prueba de Ejecución

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de esta Prueba de Ejecución.

Se reitera que a la aplicación de esta prueba solamente van a ser citados los admitidos en la Etapa de VRM que hayan superado la *Prueba de Competencias Funcionales* y la *Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales*.

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) Guía(s) de orientación para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

6.2. Ciudades para la presentación de la Prueba de Ejecución

Las siguientes son las ciudades establecidas para la presentación de estas pruebas: Bogotá, D.C., Medellín (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Popayán (Cauca).

6.3. Publicación de resultados de la Prueba de Ejecución

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

6.4. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Ejecución

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o de la norma que los modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo

cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

6.5. Resultados definitivos de la Prueba de Ejecución

Los resultados definitivos de cada una de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

7. CURSO DE FORMACIÓN

El(los) *Curso(s) de Formación* de que trata el artículo 20 del Acuerdo del Proceso de Selección, se va a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, mediante una *Evaluación Final* que se va a realizar en forma presencial.

7.1. Citación a la realización del Curso de Formación

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web sobre la fecha de inicio de estos *Cursos de Formación*, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de dicha fecha.

Se reitera que a *estos Cursos de Formación* solamente van a ser citados los aspirantes que, aprobando la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos en la misma, incluso en condiciones de empate en estas posiciones.

La citación a estos *Cursos de Formación* se realizará a través del SIMO.

Todos los aspirantes citados a estos *Cursos de Formación* deben revisar la *Guía de orientación* para la realización de los mismos, la cual se va a publicar en los mismos medios indicados anteriormente.

7.2. Citación a la Evaluación Final del Curso de Formación

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de la *Evaluación Final* del respectivo *Curso de Formación*.

Esta evaluación se va a realizar de forma escrita y presencial y a la misma se van a llamar a los aspirantes que cursaron el 100% del correspondiente *Curso de Formación*.

La citación para la presentación de esta *Evaluación Final* se debe realizar con al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la aplicación de la misma, en los medios indicados anteriormente.

Todos los aspirantes citados a esta *Evaluación Final* deben revisar la *Guía de orientación* para la presentación de la misma, la cual se va a publicar en los medios antes indicados.

7.3. Ciudades para la presentación de la Evaluación Final del Curso de Formación

Cada uno de los aspirantes que realizaron el respectivo *Curso de Formación* deberá presentar la correspondiente *Evaluación Final* del mismo en la ciudad que seleccionó con su inscripción a este proceso de selección para presentar las *Pruebas Escritas*.

7.4. Publicación de resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación

Los resultados de la *Evaluación Final* del *Curso de Formación* se publicarán en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

7.5. Reclamaciones contra los resultados de la Evaluación Final del Curso de Formación

Las reclamaciones contra los resultados de la *Evaluación Final* del *Curso de Formación* deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a la *Evaluación Final* por él presentada, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tal evaluación.

El aspirante sólo podrá acceder a la *Evaluación Final* que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a la *Evaluación Final* solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron el acceso a dicha *Evaluación Final*.

En atención a que esta *Evaluación Final* es propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

7.6. Resultados definitivos de la Evaluación Final del Curso de Formación

Los resultados definitivos de la *Evaluación Final* del *Curso de Formación* se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

8. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS

El resultado de estos exámenes será APTO o NO APTO. La vigencia de estos resultados será la misma de las correspondientes *Listas de Elegibles*.

Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas se realizarán atendiendo al Profesiograma de la DIAN y, en aplicación de lo establecido en la Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional, las exigencias psicofísicas y de salud para el desempeño de los empleos ofertados deben tener relación con las funciones de estos en términos de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que la valoración de los resultados de dichos exámenes responderá a estos criterios.

8.1. Citación a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, sobre la fecha de citación estos exámenes, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

Todos los aspirantes citados a estos exámenes deben revisar la *Guía de orientación* para la realización de los mismos, la cual se va a publicar en los mismos medios indicados anteriormente.

8.2. Ciudades para la presentación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Cada uno de los aspirantes citados a la presentación de estos exámenes deberá presentarlos en la ciudad seleccionada con su inscripción a este proceso de selección para presentar las *Pruebas Escritas*. No obstante, en caso de que en el lugar de aplicación de la Prueba Escrita no exista oferta de los servicios para adelantar los precitados *Exámenes Médicos y de Aptitud Psicofísica*, estos podrán realizarse en otro lugar, atendiendo criterios de razonabilidad y economía. En estos casos, el costo del desplazamiento será asumido exclusivamente por el aspirante.

8.3. Pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

El aspirante citado debe realizar el pago de estos exámenes solamente para el empleo por el cual concursa en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos de Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para más de un empleo de este proceso de selección. Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas en otro empleo del proceso de selección, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

El pago de estos exámenes se debe realizar según las especificaciones que determine el operador del proceso de selección, las cuales se informarán oportunamente en el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta fase.

8.4. Publicación de resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Los resultados de estos exámenes se publicarán en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

8.5. Reclamaciones contra los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Las reclamaciones contra los resultados de estos exámenes deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

A solicitud del aspirante en su reclamación, se podrán aplicar por segunda vez estos exámenes, siempre y cuando dicha solicitud se encuentre debidamente justificada y conlleven a sustentar dicha reclamación. Los costos de los nuevos exámenes serán asumidos por el aspirante.

De igual forma, si por decisión judicial o de otra autoridad competente estos exámenes se deben volver a aplicar a un aspirante, este último debe asumir los respectivos costos.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la

decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

8.6. Resultados definitivos de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Los resultados definitivos de estos exámenes se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

9. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES

Esta labor se realizará de conformidad con las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2022.

Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 2892

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS

En ceremonia realizada el día 30 de Abril de 2022 en la ciudad de Cali y presidida por el Doctor Yesid Gildardo Gallego Torres, Director del CENTRO CALI, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS REGISTRO ICFES - M.E.N. 52598

A:

JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1017222401 de Medellín, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: CRÉDITOS DE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 009328 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 FIRMADA POR EL DOCTOR JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, DETERMINÓ OTORGAR GRADO DE HONOR COMO RECONOCIMIENTO POR HABER CURSADO Y APROBADO LA TOTALIDAD DE LOS CURSOS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS, CON UN PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO IGUAL O SUPERIOR A (4.5) CUATRO PUNTO CINCO. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL ACUERDO 029 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNAD, CAPÍTULO 9, ARTÍCULO 82.

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Abril de 2022.

**Anotado en el libro de actas No. 9
Registro de Diploma 123615, Libro 25, Folio 18**



Decana



UNAD
Universidad Nacional
Abierta y a Distancia



Secretaria General





República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO

Cédula de Ciudadanía N.º. 1017222401 de Medellín

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,
le otorga el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS

Dado en Bogotá D.C., el día 30 de Abril de 2022

Rector

Decana

Secretaria General

Acta de Grado N.º 2892
Fecha 30 de Abril de 2022
Registro de Diploma 123615
Libro 25, Folio 18



Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2023

Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC,

Señores
Institución Universitaria Area Andina

Asunto: Reclamación ante el resultado de valoración de antecedentes PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022

Cordial saludo,

El suscrito JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.222.401, de Medellín , mayor de edad, en calidad de aspirante al cargo de GESTOR II OPEC 198468 CODIGO 302 en el marco de la convocatoria Proceso de selección DIAN 2022, presento formalmente mi reclamación por incoherencia en la validación de los documentos de Educación soportados en la plataforma SIMO.

A la presente carta se anexa documento de reclamación de 51 páginas, dividido de la siguiente manera:

RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - **PAGINA 1 A PÁGINA 4**

1. EXPLICACIÓN DE CADA ESPECIALIZACIÓN CON SU PLAN DE ESTUDIOS Y SNIES - **PÁGINA 5 A PAGINA 8**

2. FUNCIONES DEL CARGO - **PÁGINA 9**

3. RELACIÓN EDUCACIÓN CON FUNCIONES DEL CARGO - **PAGINA 10 A PAGINA 37**

4. CONCLUSIONES - **PÁGINA 38 A PÁGINA 40**

5. SOLICITUDES Y/O PETICIONES - **PÁGINA 41 A PÁGINA 43**

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS **PÁGINA 44**

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA **PÁGINA 45**

SNIES 52598 ESPECIALIZACION GESTIÓN PROYECTOS **PÁGINA 46 A PÁGINA 48**

SNIES 102619 ESPECIALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA **PÁGINA 49 A PÁGINA 51**

Agradezco la atención prestada y solución oportuna a cada una de las peticiones solicitadas a continuación.

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO

C.C 1017222401 de Medellín

RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Dando continuidad a la etapa de valoración de antecedentes, donde se efectúa una revisión de la hoja de vida de cada uno de los integrantes, presento formalmente una reclamación en la puntuación dada en la valoración de antecedentes por la Universidad Área Andina, encargada de adelantar parte del “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”, EN LAS MODALIDADES DE INGRESO Y ASCENSO, PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL, dado que se está omitiendo la relación de los estudios presentados en la inscripción 562107038 de JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO C.C 1017222401 con las funciones del empleo OPEC 198468 CODIGO 302 DENOMINACIÓN GESTOR II.

Al momento de efectuar la revisión en la plataforma SIMO de los estudios cargados se evidencia lo siguiente:


Institución	Programa	Estado	Observación
ENLACES INSTITUCION DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	ACTUALIZACION EN SUPERVISION E INTERVENTORIA	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
ENLACES INSTITUCION DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	ORATORIA	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
ENLACES INSTITUCION DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	FORMULACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ESPECIALIZACION EN GESTION DE PROYECTOS	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
GOBERNACION DEL VALLE	LEY 734 DE 2002	No Válido	No es posible validar el documento aportado, toda vez que, no indica de manera expresa y exacta Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
ENLACES COLOMBIA	TALLER SISTEMA SAP	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
ENLACES COLOMBIA	TALLER PLANEACIÓN ESTRATEGICA	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
ESAP	CONTRATACION ESTATAL	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

No fueron validados los estudios de especialización de Educación Formal (Profesional) dado que indican que no se encuentran relacionados con las funciones del cargo. Y de igual manera no fueron validados dos estudios de cursos de Educación Informal (Profesional) con el argumento que no se encuentra relacionado con las funciones del cargo.


A continuación se presentan capturas donde se evidencia el estado de cada uno de los documentos cargados en EDUCACIÓN FORMAL E INFORMAL, donde aparece como **NO VÁLIDO**.

Educación Formal

Especialización en gestión de proyectos- Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD


UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ESPECIALIZACION EN GESTION DE PROYECTOS	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
---	---	-----------	--	---

Especialización en gestión pública - Escuela Superior de Administración Pública ESAP.


ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
--	------------------------------------	-----------	--	---

Educación Informal

Formulación seguimiento y evaluación de proyectos

ENLACES INSTITUCION DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	FORMULACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
---	---	-----------	--	---

Contratación estatal

ESAP	CONTRATACION ESTATAL	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
------	----------------------	-----------	--	--

En la etapa 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES presente en el anexo del acuerdo, en el numeral **5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**, se manifiesta puntualmente (texto en cursiva): *“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones”*

Los documentos aportados cumplen con todas las condiciones presentadas en el anexo del acuerdo mencionados en el numeral **3.1.2 Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes**, al igual que cumplen con las condiciones del numeral **5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**.

En el ANEXO del presente acuerdo en el numeral **3.3. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes**, se menciona: *Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, cada uno en forma independiente, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:*

a) Cédula de ciudadanía por ambas caras.

b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos más adelante para el Factor de Educación para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

.....

g) Certificaciones de los cursos o eventos de formación de Educación Informal realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. Con relación a estos cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas.

.....

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes de la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC....

De acuerdo al párrafo anterior informar que se cargaron tanto el título académico como el acta de grado para criterio valorativo del factor de educación para la prueba de valoración de antecedentes y quedaron registrados en el registro de inscripción, correspondientes a las mencionadas anteriormente:

ESPECIALIZACION PROFESIONAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	ESAP
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
EDUCACION INFORMAL	SENA

Se menciona de igual manera que en Educación Informal solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas, presentando una controversia en el mismo ANEXO ya que en el 5.3 dice: Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones”. Dada las razones mencionadas exijo en esta reclamación validar los cursos de 16h relacionados con el cargo, o informar el modificadorio al ANEXO del acuerdo en cuestión.

ENLACES COLOMBIA	TALLER PLANEACIÓN ESTRATEGICA	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
ESAP	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS PARA CIERRE FISCAL 2020	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	

Según lo anterior se procede de acuerdo a lo planteado en el ACUERDO ANEXO en el numeral **5.6 Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes**, donde se establece que (texto en cursiva) “Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada

para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados”

Se efectuará el respectivo reclamo en el término de los días hábiles dados, donde recalco que la decisión tomada para la valoración de los antecedentes la realiza La Institución de Educación Superior contratada, que para este caso en la Universidad Area Andina. Igualmente mencionar que según el acuerdo la Universidad podrá usar respuesta conjunta, única y masiva, y que el aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. Dado lo anterior manifiesto en la reclamación por tratarse específicamente frente a los estudios mencionados, una respuesta conjunta o respuesta masiva no es válida para atender, debido al componente específico de cada uno de los estudios no validados. Por tanto se espera una respuesta adecuada al contexto presentado y de carácter específico.

En el numeral 5.6 también se menciona “ *Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*”

En el numeral 3.3 mencionado anteriormente se establece que para el efecto del concurso, se requiere el título académico o acta de grado que deben venir escaneados de forma independiente acorde a las características mencionados, y bajo el numeral 5.6 se menciona que no se pueden modificar estos actas y diplomas, ni adicionar documentación nueva. Frente a lo cual se informa que la reclamación efectuada es una extensión del contenido del plan de estudios y perfil egresado para las especializaciones y cursos de educación informal correspondiente dado que la Institución Universidad Área Andina no realizó una valoración objetiva y exhaustiva de los estudios presentados por el aspirante.

En el numeral 5.6 también se menciona “*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada. Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso*”

Una vez se surta la reclamación a la valoración de antecedentes y se den los resultados, se menciona que “*Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso*”, es decir, si luego de la ETAPA de reclamación de valoración de antecedentes, no se está de acuerdo con los resultados, el ACUERDO no admite recursos para manifestar el desacuerdo por parte del aspirante, agotando los recursos administrativos dispuestos por el ACUERDO para PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL DIAN 2022.

Procediendo con el recurso de reclamación de la valoración de antecedentes **5.6 Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes** a continuación se presentan tres puntos principales donde se mencionará: Primer punto, explicación de cada carrera con su respectivo plan de estudios y descripción SNIES; segundo punto las funciones para el cargo en cuestión y un tercer punto que explica la relación específica de las funciones del cargo con la educación formal y la educación informal que fue excluida y calificada como NO VÁLIDA.

1. EXPLICACIÓN DE CADA ESPECIALIZACIÓN CON SU PLAN DE ESTUDIOS Y CÓDIGO SNIES

Educación formal

1. 1 Plan de estudios ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS (RESOLUCIÓN 987)

MATERIAS CURSADAS:

104004 GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL PROYECTO
108001 GESTIÓN DE STAKEHOLDERS
108002 DISEÑO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS
104001 PROYECTO DE GRADO
104002 GESTIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO
104006 FUNDAMENTOS LEGALES
104007 INGENIERÍA ECONÓMICA
202086794 GERENCIA DE PROYECTOS III
202086802 COMPETENCIAS Y HABILIDADES GERENCIALES

En total se cursaron un total de Ocho materias correspondientes al programa de Especialización en Gestión de proyectos:

104004 GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL PROYECTO
108001 GESTIÓN DE STAKEHOLDERS
108002 DISEÑO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS
104001 PROYECTO DE GRADO
104002 GESTIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO
104006 FUNDAMENTOS LEGALES
104007 INGENIERÍA ECONÓMICA

Y se cursó como opción de grado CRÉDITOS DE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, tal y como se menciona en documento cargado en el estudio correspondiente de gestión de proyectos:

202086794 GERENCIA DE PROYECTOS III
202086802 COMPETENCIAS Y HABILIDADES GERENCIALES

Para dar soporte a lo anterior se adjunta en la documentación al final de este documento del PLAN DE ESTUDIOS INDIVIDUAL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO.

Se adjunta una captura del acta de grado que fue cargada en SIMO en la inscripción del presente empleo, se puede corroborar al revisar la información correspondiente, donde se evidencia que se cursaron créditos del programa de maestría en gerencia de proyectos:

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS

REGISTRO ICFES - M.E.N. 52598

A:

JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1017222401 de Medellín, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: CRÉDITOS DE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 009328 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 FIRMADA POR EL DOCTOR JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, DETERMINÓ OTORGAR GRADO DE HONOR COMO RECONOCIMIENTO POR HABER CURSADO Y APROBADO LA TOTALIDAD DE LOS CURSOS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS, CON UN PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO IGUAL O SUPERIOR A (4.5) CUATRO PUNTO CINCO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL ACUERDO 029 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNAD, CAPÍTULO 9, ARTÍCULO 52.

1.2 Plan de estudios ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

Para el caso de la especialización en gestión pública en la inscripción quedó registrado el acta de grado y diploma, junto con una copia de la página de la universidad ESAP donde se evidencia el perfil del egresado y donde está registrado el plan de estudios para el programa.

Se adjuntan capturas de lo cargado en SIMO donde se evidencia que se cargó lo respectivo:

PERFILES

PERFIL DEL ASPIRANTE

Profesional con valores éticos y morales que guíen su comportamiento como estudiante, así como la curiosidad y la necesidad de indagación sobre el concepto de lo público, el sentido de pertenencia hacia las instituciones y organizaciones públicas, y público-privadas.

PERFIL DEL GRADUADO

Líder con competencias y habilidades, orientado a la dirección de planes, programas y proyectos en el marco de la gestión pública, y público-privada, con sólidos conocimientos y con una visión amplia de los diversos sectores que le posibilite la toma de decisiones en prospectiva, la solución de problemas y el análisis de situaciones particulares, preparado para la aplicación de instrumentos teórico prácticos en la gestión de lo público y lo público-privado.

PERFIL OCUPACIONAL

Desempeñarse como gestor público y público privado.

Asesor, consultor, investigador y docente.

Se adjunta una captura del plan de estudios, presente en el mismo documento:

PLAN DE ESTUDIOS

Semestre	Asignatura	Unidades Didácticas	Créditos
Primero	Seminario Gestión del Conocimiento	Unidad 1. Competencias comunicativas y formación académica.	3
		Unidad 2. Aprendizaje significativo en entornos virtuales.	
		Unidad 3. Actitud investigativa y en equipos.	
	Políticas Públicas	Unidad 1. Fundamentos de políticas públicas.	3
		Unidad 2. Implementación de las políticas públicas.	
		Unidad 3. El análisis de las políticas públicas.	
	Innovación y Gestión del Conocimiento en la Gestión Pública	Unidad 1. Innovación principios generales y desarrollos.	3
		Unidad 2. Gestión del conocimiento e innovación.	
		Unidad 3. Estrategias de innovación en la gestión pública.	
	Gerencia de Proyectos de Inversión Pública	Unidad 1. La formulación de proyectos	3
		Unidad 2. La evaluación de proyectos.	
		Unidad 3. La gerencia de proyectos.	

Semestre	Asignatura	Unidades Didácticas	Créditos
Segundo	Finanzas Públicas, Política Fiscal y Régimen Presupuestal	Unidad 1. El papel del Estado en la economía.	3
		Unidad 2. Los instrumentos de las finanzas públicas.	
		Unidad 3. La intervención del Estado y el desarrollo económico.	
	Gestión Integral de Recursos Públicos	Unidad 1. Gestión del Talento Humano Y Gestión de la Información.	3
		Unidad 2. Gestión de bienes y recursos físicos.	
		Unidad 3. Gestión de la contratación.	
	Seminario de Integración del Conocimiento	Unidad 1. Pensamiento estratégico.	3
		Unidad 2. Gestión de resultados y productividad del sector público.	
		Unidad 3. Prospectiva y Estrategia.	
	Sistemas de Gestión, Evaluación e Información (Complementaria)	Unidad 1. Sistemas de gestión en la administración pública.	3
		Unidad 2. Sistemas de Evaluación de Gestión (MECI).	
		Unidad 3. Sistemas de información de apoyo a la gestión y la evaluación.	

1.3 Comprobación en el SNIES Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia, de las especializaciones mencionadas anteriormente:

El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia.

En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.

Se valida la información correspondiente a **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS código SNIES 52598:**

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Gestión y administración		

Se adjunta documentación del SNIES 52598, donde se puede mencionar lo mencionado.

Se valida la información correspondiente a **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA CÓDIGO SNIES 102619:**

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Se adjunta documentación del SNIES 102619, donde se puede mencionar lo mencionado.

2. FUNCIONES DEL CARGO

OPEC: 198468 GESTOR II GRADO 2 CÓDIGO 302 NIVEL PROFESIONAL

Propósito principal del empleo:

Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.

Las funciones para el cargo son las siguientes:

1. Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
2. Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
3. Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
4. Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional
5. Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
6. Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
7. Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera
8. Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.
9. Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
10. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

3. RELACIÓN EDUCACIÓN CON FUNCIONES DEL CARGO

Se presentará un análisis de la relación que existe entre las funciones del cargo y las especializaciones presentadas, dividido en tres escenarios, un primer escenario donde se puede evidenciar la relación entre los perfiles de egresado para cada especialización con relación a las funciones del cargo, luego un segundo escenario donde se plantea la relación específica de algunas materias del plan de estudios para la especialización en gestión pública con las funciones del cargo, y un tercer escenario donde se plantea la relación específica de algunas materias del plan de estudios de la especialización de gestión de proyectos con las funciones del cargo.

3.1 EDUCACIÓN FORMAL RELACIÓN GENERAL ESPECIALIZACIONES CON FUNCIONES

Se establecerá una relación general entre la especialización de gestión de proyectos y la especialización de gestión pública para cada una de las funciones del cargo orientadas al perfil de graduado. Para el programa de gestión pública establece como perfil del egresado, un Líder con competencias y habilidades, orientado a la dirección de planes, programas y proyectos en el marco de la gestión pública, y público-privada, con sólidos conocimientos y con una visión amplia de los diversos sectores que le posibilite la toma de decisiones en prospectiva, la solución de problemas y el análisis de situaciones particulares, preparado para la aplicación de instrumentos teórico prácticos en la gestión de lo público y lo público-privado. En cuanto al perfil del graduado del programa de gestión de proyectos, se establece que El egresado de la especialización en Gestión de Proyectos será un líder que identifica las necesidades de sus regiones y organizaciones para formular proyectos innovadores con sentido social, aplicando herramientas, técnicas, métodos, metodologías, marcos de referencia que permita aportar al desarrollo regional de manera competitiva, sostenible de los territorios en un contexto global. Igualmente reconoce las realidades empresariales y aplica estándares a la gestión integral de proyectos, garantizando el flujo de procesos que interactúan a lo largo del ciclo de vida y podrá desempeñarse como: Director integral de proyectos en entidades públicas y privadas nacionales e internacionales. Líder en las fases de desarrollo de un proyecto, desde su concepción y formulación, hasta su organización, montaje, puesta en marcha, ejecución y finalización. Auditor o interventor en las diferentes fases de identificación, ejecución y cierre de proyectos, entre otros.

A continuación el listado de las funciones del cargo, en total son 10 funciones, pero para el efecto del documento planteado no se tendrá en cuenta la función 10 "Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo" dado que es de carácter general y de igual manera dentro del contexto de la explicación a continuación se engloba la función por ser común a todos los empleos de planta. También se mencionará el propósito principal del empleo que será incluido en el análisis: "Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas".

3.1.1 PROPÓSITO PRINCIPAL Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.

- Relación con la especialización en gestión de proyectos:

- Planificación y ejecución: Para llevar a cabo el propósito, es esencial realizar una planificación detallada de las actividades relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera. Esto incluye la definición de objetivos, plazos y recursos necesarios, todos los cuales son componentes clave de la gestión de proyectos.
 - Coordinación interinstitucional: implica trabajar en estrecha colaboración con diversas instituciones y partes interesadas, tanto a nivel nacional como internacional. La gestión de proyectos a menudo implica la coordinación de múltiples actores y la gestión de sus intereses y expectativas.
 - Cumplimiento de estándares y acuerdos internacionales: se refiere a la necesidad de adherirse a las normas nacionales y a los acuerdos internacionales, lo que requiere un enfoque metódico y una gestión rigurosa de los procesos, algo que se enseña en la gestión de proyectos.
 - Evaluación de riesgos y cambios: En la gestión de proyectos, es esencial identificar y gestionar los riesgos, así como adaptarse a cambios inesperados. El propósito mencionado en la gestión de riesgos y la adaptación a nuevas regulaciones o prácticas son igualmente importantes.
- Relación con la especialización gestión pública:
- Política y regulación: La gestión pública se centra en la formulación y ejecución de políticas gubernamentales. El propósito de facilitar el comercio exterior y la gestión aduanera está intrínsecamente relacionado con la regulación y las políticas gubernamentales en este ámbito.
 - Transparencia y rendición de cuentas: La gestión pública se basa en la transparencia y la rendición de cuentas ante los ciudadanos y las partes interesadas. El propósito del empleo implica el control y la gestión de procesos aduaneros, que deben ser transparentes y rendir cuentas a las partes interesadas y la sociedad en general.
 - Coordinación interinstitucional: La gestión pública a menudo involucra a múltiples agencias gubernamentales y niveles de gobierno. El propósito del empleo requiere coordinación con diversas instituciones, lo que es un elemento central de la gestión pública.
 - Cumplimiento de acuerdos internacionales: La gestión pública a nivel nacional a menudo implica la implementación de acuerdos internacionales, lo que se alinea con la necesidad de cumplir con los acuerdos internacionales en el contexto del comercio exterior.
- En resumen, el propósito principal del empleo de facilitar el comercio exterior y la gestión aduanera está relacionada tanto con la especialización en gestión de proyectos, debido a la necesidad de planificación y ejecución rigurosa, como con la gestión pública, debido a su implicación en políticas, regulaciones y la necesidad de coordinación y transparencia en la administración pública.

3.1.2 FUNCIÓN 1 Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales:

- Relación con la especialización en gestión de proyectos:

- **Planificación estratégica:** La representación en reuniones nacionales e internacionales es una actividad estratégica que puede requerir la planificación de la participación de la entidad en eventos específicos. Esto incluye la identificación de los objetivos, los recursos necesarios y la coordinación de actividades relacionadas con la representación, aspectos centrales de la gestión de proyectos.
- **Gestión de relaciones y comunicación:** La representación efectiva en estas reuniones implica la gestión de relaciones con otras entidades, la preparación de documentos, la comunicación efectiva y la supervisión de resultados, todos componentes importantes de la gestión de proyectos.

➤ **Relación con la especialización en gestión pública:**

- **Política y representación gubernamental:** La representación en reuniones nacionales e internacionales está vinculada directamente a la política gubernamental y la representación del Estado colombiano en asuntos relacionados con el comercio exterior y la gestión aduanera a nivel nacional e internacional. Esto es fundamental en la gestión pública.

3.1.3 FUNCIÓN 2 Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior:

➤ **Relación con la especialización en gestión de proyectos:**

- **Capacitación y transferencia de conocimientos:** La orientación de usuarios internos y externos puede requerir la planificación y ejecución de programas de capacitación y transferencia de conocimientos, lo que se asemeja a la gestión de proyectos de capacitación.
- **Evaluación de impacto:** La medición del impacto de la orientación y la aplicación de normas puede considerarse un proceso de evaluación de proyectos que busca medir los resultados y la efectividad de las acciones emprendidas.

➤ **Relación con la especialización en gestión pública:**

- **Garantizar el cumplimiento y la transparencia:** La orientación en el cumplimiento de las normas aduaneras es esencial para garantizar la legalidad y la transparencia en las operaciones gubernamentales, lo que es un principio clave de la gestión pública.

3.1.4 FUNCIÓN 3 Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente:

➤ **Relación con la especialización en gestión de proyectos:**

- **Negociación y planificación estratégica:** La gestión de acuerdos nacionales o internacionales implica procesos de negociación, planificación estratégica y

seguimiento de actividades relacionadas con la firma de acuerdos, aspectos propios de la gestión de proyectos.

- Evaluación de riesgos: La gestión de acuerdos implica la evaluación de riesgos y la consideración de variables que pueden afectar la implementación exitosa de los acuerdos, lo que es esencial en la gestión de proyectos.

➤ Relación con la especialización en gestión pública:

- Política y cooperación internacional: La gestión de acuerdos internacionales es una función fundamental en la política gubernamental y la cooperación internacional, ya que afecta directamente a la posición y relaciones de Colombia a nivel global.

3.1.5 FUNCIÓN 4 Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.

➤ Relación con la especialización en gestión de proyectos:

- Planificación y seguimiento: Esta función implica la planificación y seguimiento de las actividades relacionadas con el control del cumplimiento de los regímenes aduaneros, la clasificación arancelaria y otros aspectos relacionados con el comercio exterior. Estas actividades requieren una planificación detallada y un seguimiento sistemático, que son elementos clave de la gestión de proyectos.
- Evaluación de riesgos: En la gestión de proyectos, es fundamental evaluar y gestionar los riesgos. El control del cumplimiento de regímenes aduaneros y la clasificación arancelaria implica identificar y abordar riesgos relacionados con la importación y exportación de mercancías, lo que es esencial en la gestión de proyectos.
- Coordinación interinstitucional: La función implica trabajar con múltiples instituciones y partes interesadas, lo que es común en proyectos que involucran colaboración interinstitucional y coordinación de esfuerzos.

➤ Relación con la especialización en gestión pública:

- Cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales: Controlar el cumplimiento de regímenes aduaneros y otros aspectos aduaneros es fundamental para garantizar que las regulaciones y políticas gubernamentales se cumplan. Esto es un aspecto esencial de la gestión pública, que busca garantizar la legalidad y la transparencia en las operaciones comerciales.
- Representación gubernamental: Al asegurar que las mercancías cumplan con las regulaciones aduaneras en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, esta función también está relacionada con la representación gubernamental en asuntos comerciales internacionales.
- Supervisión y rendición de cuentas: La función implica la supervisión y la rendición de cuentas en relación con el cumplimiento de regulaciones

aduaneras. Es un principio clave de la gestión pública, que busca garantizar que las entidades gubernamentales cumplan con sus responsabilidades de manera efectiva.

- En resumen, la función de controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías en el contexto de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia tiene vínculos tanto con la especialización en gestión de proyectos como con la gestión pública debido a la planificación, la evaluación de riesgos, la coordinación interinstitucional, el cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales, la representación gubernamental y la supervisión que implica.

3.1.6 FUNCIÓN 5 Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes" en relación con la especialización en gestión de proyectos y la gestión pública:

- Relación con la especialización en gestión de proyectos:
 - Planificación y ejecución: La gestión de operaciones aduaneras implica planificar y ejecutar procesos de ingreso y salida de mercancías, lo que requiere una planificación detallada y la ejecución de actividades específicas, características clave de la gestión de proyectos.
 - Evaluación de riesgos: Al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes, es necesario evaluar y gestionar los riesgos asociados a estas operaciones, una actividad fundamental en la gestión de proyectos.
 - Coordinación interinstitucional: La gestión de operaciones aduaneras a menudo implica la coordinación con diversas instituciones y partes interesadas, lo que es común en proyectos que involucran colaboración interinstitucional y coordinación de esfuerzos.
- Relación con la especialización en gestión pública:
 - Cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales: La gestión de operaciones aduaneras se centra en garantizar que las mercancías cumplan con las regulaciones y políticas gubernamentales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, lo que es esencial en la gestión pública.
 - Transparencia y rendición de cuentas: La gestión de operaciones aduaneras debe realizarse de manera transparente y estar sujeta a la rendición de cuentas, lo que es un principio clave de la gestión pública para garantizar la legalidad y la transparencia en las operaciones comerciales.
 - Representación gubernamental: Al gestionar las operaciones aduaneras en nombre del gobierno y asegurarse de que se cumplan las regulaciones y políticas gubernamentales, esta función también está relacionada con la representación gubernamental en asuntos comerciales internacionales.
- En resumen, la función de gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los

diferentes regímenes tiene conexiones tanto con la especialización en gestión de proyectos como con la gestión pública debido a la planificación, la evaluación de riesgos, la coordinación interinstitucional, el cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales, la transparencia, la rendición de cuentas y la representación gubernamental que involucra.

3.1.7 FUNCIÓN 6 Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente:

- Relación con la especialización en gestión de proyectos:
 - Procesos de solicitud: Sustanciar solicitudes implica seguir un proceso estructurado para evaluar la valoración aduanera, el origen y la clasificación arancelaria de las mercancías. Esto puede ser considerado un proceso similar a la gestión de proyectos, ya que implica la planificación, ejecución y seguimiento de actividades específicas.
 - Evaluación de conformidad: La función incluye la evaluación de las solicitudes en función de los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio y normativa vigente. Este proceso requiere la aplicación de criterios técnicos y operativos, que son componentes comunes en la gestión de proyectos.
 - Coordinación interinstitucional: Al trabajar con solicitudes relacionadas con acuerdos comerciales y tratados de libre comercio, puede requerir la coordinación con múltiples instituciones y partes interesadas, lo que es similar a la gestión de proyectos que involucra colaboración interinstitucional.
- Relación con la especialización en gestión pública:
 - Cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales: La sustanciación de solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria debe llevarse a cabo de acuerdo con la normativa vigente y los acuerdos comerciales, lo que está vinculado directamente con el cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales, un aspecto central de la gestión pública.
 - Transparencia y rendición de cuentas: La gestión de solicitudes debe ser transparente y estar sujeta a la rendición de cuentas para garantizar la legalidad y la transparencia en la toma de decisiones y la aplicación de regulaciones gubernamentales.
 - Representación gubernamental: Al evaluar y sustanciar solicitudes en función de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio, esta función también está relacionada con la representación gubernamental en asuntos comerciales internacionales.
- En resumen, la función de sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente tiene conexiones tanto con la especialización en gestión de proyectos como con la gestión pública debido a la estructuración de procesos, la evaluación de conformidad, la coordinación interinstitucional, el cumplimiento de regulaciones y

políticas gubernamentales, la transparencia, la rendición de cuentas y la representación gubernamental que implica.

3.1.8 FUNCIÓN 7 Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera" en relación con la especialización en gestión de proyectos y la gestión pública:

➤ Relación con la especialización en gestión de proyectos:

- Procesos de solicitud: La sustanciación de solicitudes de registro aduanero u Operador Económico Autorizado (OEA) implica gestionar procesos estructurados de solicitud, revisión y aprobación, lo que puede considerarse una actividad similar a la gestión de proyectos.
- Evaluación de conformidad: Esta función incluye la evaluación de las solicitudes en función de la normativa aduanera, lo que implica aplicar criterios técnicos y operativos, algo común en la gestión de proyectos.
- Seguimiento y control: Mantener y actualizar el registro de Operadores Económicos Autorizados implica un seguimiento y control continuo para garantizar el cumplimiento de las normativas, un aspecto importante de la gestión de proyectos.

➤ Relación con la especialización en gestión pública:

- Cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales: La sustanciación de solicitudes y la gestión de registros aduaneros están directamente relacionadas con el cumplimiento de regulaciones aduaneras y políticas gubernamentales, lo que es un aspecto fundamental de la gestión pública.
- Transparencia y rendición de cuentas: La gestión de registros aduaneros y la toma de decisiones sobre interrupción, pérdida o cancelación de la calidad deben realizarse de manera transparente y estar sujetas a la rendición de cuentas para garantizar la legalidad y la transparencia en las operaciones gubernamentales.
- Representación gubernamental: Al evaluar y gestionar registros aduaneros y la calidad de los Operadores Económicos Autorizados, esta función también está relacionada con la representación gubernamental en asuntos comerciales y aduaneros, lo que es esencial en la gestión pública.

➤ En resumen, la función de sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera, tiene conexiones tanto con la especialización en gestión de proyectos como con la gestión pública debido a la gestión de procesos estructurados, la evaluación de conformidad, el seguimiento y control, el cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales, la transparencia, la rendición de cuentas y la representación gubernamental que involucra.

3.1.9 FUNCIÓN 8 Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con

la normativa vigente" en relación con la especialización en gestión de proyectos y la gestión pública:

- Relación con la especialización en gestión de proyectos
 - Procesos de gestión: La gestión de garantías en el contexto de la gestión aduanera implica la definición y seguimiento de procesos específicos para la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías. Esto puede considerarse una actividad de gestión de proyectos, ya que implica planificación y ejecución de procesos estructurados.
 - Evaluación y seguimiento: La función implica evaluar y dar seguimiento a las garantías, lo que se asemeja a la evaluación y el control de aspectos específicos en la gestión de proyectos.
- Relación con la especialización en gestión pública:
 - Cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales: La gestión de garantías está directamente relacionada con el cumplimiento de regulaciones aduaneras y políticas gubernamentales, lo que es esencial en la gestión pública.
 - Transparencia y rendición de cuentas: La gestión de garantías debe realizarse de manera transparente y estar sujeta a la rendición de cuentas para garantizar la legalidad y la transparencia en las operaciones gubernamentales.
- En resumen, la función de gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera está relacionada principalmente con la gestión pública debido al cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales, la transparencia y la rendición de cuentas. Aunque también involucra la gestión de procesos, la relación con la especialización en gestión de proyectos es menos evidente en esta función en comparación con otras funciones relacionadas con la gestión aduanera.

3.1.10 FUNCIÓN 9 Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente:

- Relación con la especialización en gestión de proyectos:
 - Seguimiento y control: La función implica el seguimiento y control continuo del cumplimiento de condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros. Este proceso se asemeja al seguimiento y control de proyectos, que busca garantizar el cumplimiento de objetivos y requisitos específicos.
 - Evaluación de riesgos: Para asegurar el cumplimiento, se deben evaluar y gestionar los riesgos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones y requisitos, lo que es una actividad común en la gestión de proyectos.
- Relación con la especialización en gestión pública:
 - Cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales: La función se centra en garantizar el cumplimiento de regulaciones y políticas

gubernamentales relacionadas con la normativa aduanera, lo que es un aspecto fundamental de la gestión pública.

- Transparencia y rendición de cuentas: El control del cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros debe llevarse a cabo de manera transparente y estar sujeto a la rendición de cuentas para garantizar la legalidad y la transparencia en las operaciones gubernamentales.
- En resumen, la función de controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros se relaciona tanto con la especialización en gestión de proyectos como con la gestión pública debido al seguimiento y control, la evaluación de riesgos, el cumplimiento de regulaciones y políticas gubernamentales, la transparencia y la rendición de cuentas que implica.

3.2 EDUCACIÓN FORMAL RELACIÓN DE FUNCIONES CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

A continuación mencionaré cada una de las funciones y la relación con algunas materias del pensum académico de la especialización en gestión pública . Se incluyeron las siguientes materias para realizar el análisis por la cercanía con las funciones: Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos y Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, pueden existir más materias pero sólo consideré estas funciones por criterio personal:

3.2.1 PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas" con las materias mencionadas:

- Relación con Finanzas Públicas: La función de facilitar el comercio exterior puede tener un impacto en las finanzas públicas, ya que el comercio internacional afecta los ingresos y los aranceles aduaneros, que son una fuente importante de ingresos para el gobierno. La gestión efectiva de los procesos aduaneros puede influir en la cantidad de ingresos recaudados y, por lo tanto, en las finanzas públicas.
- Relación con Política Presupuestal y Régimen Presupuestal: La facilitación del comercio exterior y la gestión aduanera requieren recursos financieros para operar de manera efectiva. La política presupuestal debe considerar asignar los recursos necesarios para garantizar un funcionamiento eficiente de los procesos aduaneros, y el régimen presupuestal establece las reglas para la asignación y ejecución de esos recursos.
- Relación con Gestión Integral de Recursos Públicos: La gestión de los recursos necesarios para facilitar el comercio exterior y la gestión aduanera es parte de la gestión integral de recursos públicos. Esto incluye la asignación de fondos, la gestión de personal y otros recursos necesarios para llevar a cabo estas actividades de manera efectiva.
- Relación con Gerencia de Proyectos de Inversión Pública: La facilitación del comercio exterior y la gestión aduanera pueden requerir proyectos de inversión pública, como la modernización de infraestructura aduanera. La gerencia de proyectos de inversión pública es esencial para planificar, ejecutar y controlar estas iniciativas.

- Relación con Políticas Públicas: La función de facilitar el comercio exterior puede estar en línea con las políticas públicas del gobierno en relación con el comercio internacional y la promoción de la competitividad. La función se alinea con la formulación e implementación de políticas públicas relacionadas con el comercio y la aduana.
- En resumen, la función de facilitar el comercio exterior y la gestión aduanera se relaciona con múltiples materias de una especialización en gestión pública, incluyendo Finanzas Públicas, Política Presupuestal, Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos, Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y Políticas Públicas, debido a su impacto en las finanzas públicas, la asignación de recursos, la gestión de proyectos, y la alineación con políticas gubernamentales relacionadas con el comercio y la aduana.

3.2.2 FUNCIÓN 1 Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.

- Relación con Políticas Públicas: La función de representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales está directamente relacionada con la formulación e implementación de políticas públicas en el ámbito del comercio exterior y la gestión aduanera. Las decisiones tomadas en estas reuniones pueden influir en las políticas gubernamentales y su alineación con los lineamientos institucionales.
- Relación con Finanzas Públicas: Las discusiones en reuniones internacionales pueden tener un impacto directo en las finanzas públicas, ya que pueden abordar temas financieros relacionados con el comercio internacional, como aranceles y tasas. La gestión efectiva de estas reuniones es importante para proteger los intereses financieros del Estado.
- Relación con Política Presupuestal y Régimen Presupuestal: La función de representación debe considerar la asignación de recursos necesarios para implementar compromisos aduaneros derivados de acuerdos internacionales. Esto se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en cuanto a la planificación y asignación de fondos para estas actividades.
- Relación con Gestión Integral de Recursos Públicos: La representación en reuniones internacionales involucra la gestión de recursos públicos asignados para tales fines. Esto incluye la planificación y asignación de fondos para actividades relacionadas con el comercio exterior y la aduana, lo que se relaciona con la gestión integral de recursos públicos.
- Relación con Gerencia de Proyectos de Inversión Pública: La representación en reuniones internacionales puede requerir proyectos de inversión pública, como la modernización de la infraestructura aduanera. La gerencia de proyectos de inversión pública es esencial para planificar, ejecutar y controlar estas iniciativas.
- En resumen, la función de representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera está estrechamente relacionada con múltiples materias de una especialización en gestión pública, incluyendo Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Política Presupuestal, Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos y Gerencia de Proyectos de Inversión Pública. Esta función se relaciona con la toma de decisiones,

la asignación de recursos, la gestión de proyectos y la alineación con políticas gubernamentales en el ámbito del comercio y la aduana.

3.2.3 FUNCIÓN 2 Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior" con las materias mencionadas:

- Relación con Políticas Públicas: La orientación en la aplicación de normas y criterios técnicos-operativos en la gestión aduanera se alinea con la implementación de políticas públicas en el ámbito del comercio exterior. Asegurar que los usuarios internos y externos cumplan con las regulaciones es esencial para lograr los objetivos de las políticas gubernamentales.
- Relación con Finanzas Públicas: La correcta orientación en la recaudación de tributos aduaneros es esencial para las finanzas públicas, ya que estos ingresos son una fuente importante de ingresos fiscales. La aplicación eficaz de normas y directrices puede influir en la cantidad de ingresos recaudados.
- Relación con Política Presupuestal y Régimen Presupuestal: La orientación en la aplicación de normas aduaneras y criterios técnicos-operativos puede requerir recursos presupuestarios para capacitación y supervisión. La política presupuestal y el régimen presupuestal se relacionan con la asignación y ejecución de estos recursos.
- Relación con Gestión Integral de Recursos Públicos: La gestión de los recursos necesarios para proporcionar orientación efectiva en la gestión aduanera es parte de la gestión integral de recursos públicos. Esto incluye la asignación de fondos, la capacitación del personal y otros recursos necesarios para llevar a cabo esta función de manera efectiva.
- Relación con Gerencia de Proyectos de Inversión Pública: La orientación en la aplicación de normas y directrices puede requerir proyectos de inversión pública, como la implementación de sistemas de gestión aduanera. La gerencia de proyectos de inversión pública es crucial para planificar y ejecutar estas iniciativas.
- En resumen, la función de orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros se relaciona con varias materias de una especialización en gestión pública, incluyendo Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Política Presupuestal, Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos y Gerencia de Proyectos de Inversión Pública. Esta función está relacionada con la implementación de políticas públicas, la asignación de recursos, la gestión de proyectos y la aplicación de regulaciones en el contexto del comercio exterior y la aduana.

3.2.4 FUNCIÓN 3 Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente" con las materias mencionadas:

- Relación con Políticas Públicas: La gestión de acuerdos nacionales e internacionales en materia aduanera se encuentra en el centro de la formulación e implementación de políticas públicas. La decisión de suscribir o efectuar reservas a estos acuerdos

tiene implicaciones directas en la política gubernamental relacionada con el comercio y la aduana.

- **Relación con Finanzas Públicas:** Los acuerdos nacionales e internacionales pueden tener un impacto financiero directo en las finanzas públicas, ya que pueden afectar los ingresos fiscales y los aranceles aduaneros. La gestión efectiva de estos acuerdos es importante para proteger los intereses financieros del Estado.
- **Relación con Política Presupuestal y Régimen Presupuestal:** La gestión de acuerdos internacionales puede requerir asignación de recursos para la implementación de las obligaciones derivadas de dichos acuerdos. Esto se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en cuanto a la asignación y ejecución de fondos para cumplir con los compromisos aduaneros.
- **Relación con Gestión Integral de Recursos Públicos:** La gestión de recursos financieros y logísticos necesarios para implementar los acuerdos internacionales está vinculada con la gestión integral de recursos públicos. Esto incluye la asignación de fondos, la capacitación del personal y la logística para cumplir con las obligaciones acordadas.
- En resumen, la función de gestionar acuerdos nacionales o internacionales en materia aduanera o de cooperación se relaciona directamente con las materias de Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, y Gestión Integral de Recursos Públicos. Esta función está vinculada a la implementación de políticas gubernamentales, la asignación de recursos y la gestión de acuerdos en el ámbito del comercio y la aduana.

3.2.5 FUNCIÓN 4 Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional" se relaciona con las siguientes materias:

- **Finanzas Públicas:** El control efectivo de los regímenes aduaneros y la recaudación de aranceles son fundamentales para las finanzas públicas. Asegura que los ingresos fiscales se generen correctamente y contribuye a la gestión financiera del Estado.
- **Política Presupuestal y Régimen Presupuestal:** La función de control puede requerir recursos presupuestarios para llevar a cabo supervisión, inspección y aplicación de sanciones. Esto se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en la asignación y ejecución de fondos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.
- **Gestión Integral de Recursos Públicos:** La gestión de recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo el control de cumplimiento de regímenes aduaneros y acuerdos comerciales forma parte de la gestión integral de recursos públicos. Esto incluye la asignación de fondos y la capacitación del personal.
- **Políticas Públicas:** La función de control está relacionada con la implementación de políticas públicas en el ámbito del comercio internacional. Asegura que se cumplan las regulaciones y los acuerdos comerciales establecidos por el gobierno.

- Gerencia de Proyectos de Inversión Pública: La función de control puede incluir la supervisión de proyectos relacionados con el comercio exterior y la aduana, lo que se relaciona con la gerencia de proyectos de inversión pública en este contexto.
- En resumen, la función de controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional está relacionada con las cinco materias mencionadas: Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos, Políticas Públicas y Gerencia de Proyectos de Inversión Pública. Esta función se enfoca en la gestión financiera, la aplicación de políticas gubernamentales, la asignación de recursos y la supervisión de proyectos en el ámbito del comercio y la aduana.

3.2.6 FUNCIÓN 5 Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes" se relaciona con las siguientes materias:

- Finanzas Públicas: La gestión de las operaciones aduaneras tiene un impacto directo en las finanzas públicas, ya que involucra la recaudación de aranceles y otros tributos aduaneros. La función contribuye a la recaudación de ingresos fiscales y asegura el cumplimiento de las obligaciones financieras establecidas en las normas.
- Política Presupuestal y Régimen Presupuestal: La asignación de recursos para llevar a cabo la gestión de operaciones aduaneras y el cumplimiento de requisitos establecidos en normas y procedimientos vigentes se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal.
- Gestión Integral de Recursos Públicos: La función de gestionar las operaciones aduaneras implica la gestión de recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo estas operaciones. Esto incluye la asignación de fondos y la capacitación del personal.
- Políticas Públicas: La función está relacionada con la implementación de políticas públicas en el ámbito de la aduana y el comercio internacional. Asegura que se cumplan las regulaciones y requisitos establecidos por el gobierno.
- En resumen, la función de gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes se relaciona con las materias de Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos y Políticas Públicas. Esta función está centrada en la gestión financiera, la asignación de recursos y la implementación de políticas gubernamentales en el ámbito de la aduana y el comercio internacional.

3.2.7 FUNCIÓN 6 Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente" se relaciona con las siguientes materias:

- Finanzas Públicas: Esta función tiene implicaciones directas en las finanzas públicas, ya que la valoración aduanera y la clasificación arancelaria de las mercancías pueden afectar los ingresos fiscales y los aranceles aduaneros. La correcta valoración y clasificación son fundamentales para asegurar que se generen ingresos fiscales de manera adecuada.
- Política Presupuestal y Régimen Presupuestal: La asignación de recursos para llevar a cabo la sustanciación de solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en la asignación y ejecución de fondos para cumplir con estas actividades.
- Gestión Integral de Recursos Públicos: La función implica la gestión de recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo la sustanciación de solicitudes. Esto incluye la asignación de fondos y la capacitación del personal.
- Políticas Públicas: La sustanciación de solicitudes está relacionada con la implementación de políticas públicas en el ámbito de la aduana y el comercio internacional. Asegurar que se cumplan las regulaciones y requisitos establecidos por el gobierno en el contexto de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio.
- En resumen, la función de sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente se relaciona con las materias de Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos y Políticas Públicas. Esta función está centrada en la gestión financiera, la asignación de recursos y la implementación de políticas gubernamentales en el ámbito de la aduana y el comercio internacional.

3.2.8 FUNCIÓN 7 Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera" se relaciona con las siguientes materias:

- Políticas Públicas: La sustanciación de solicitudes de Registro Aduanero y Operador Económico Autorizado está relacionada con la implementación de políticas públicas en el ámbito de la aduana y el comercio internacional. Asegura que se cumplan las regulaciones y requisitos establecidos por el gobierno en relación con la operación de empresas y actores en el comercio internacional.
- Finanzas Públicas: La función está relacionada con las finanzas públicas en el sentido de que la calificación como Operador Económico Autorizado puede tener implicaciones financieras, ya que los operadores autorizados pueden gozar de ciertos beneficios económicos. La función contribuye a la gestión de ingresos fiscales y aranceles aduaneros.
- Política Presupuestal y Régimen Presupuestal: La asignación de recursos para llevar a cabo la sustanciación de solicitudes y la gestión de operadores autorizados se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en cuanto a la asignación y ejecución de fondos para cumplir con estas actividades.

- **Gestión Integral de Recursos Públicos:** La función implica la gestión de recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo la sustanciación de solicitudes y la gestión de operadores autorizados. Esto incluye la asignación de fondos y la capacitación del personal.
- **Gerencia de Proyectos de Inversión Pública:** La gestión de operadores autorizados y el Registro Aduanero pueden considerarse proyectos en sí mismos, y su implementación puede requerir una planificación y supervisión adecuadas, lo que se relaciona con la gerencia de proyectos de inversión pública.
- En resumen, la función de sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera se relaciona con las cinco materias mencionadas: Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos y Gerencia de Proyectos de Inversión Pública. Esta función se centra en la implementación de políticas gubernamentales, la gestión financiera, la asignación de recursos y la supervisión de proyectos en el ámbito de la aduana y el comercio internacional.

3.2.9 FUNCIÓN 8 Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente" se relaciona con las siguientes materias:

- **Finanzas Públicas:** La gestión de garantías en el ámbito aduanero tiene un impacto directo en las finanzas públicas, ya que estas garantías respaldan las obligaciones financieras derivadas de las operaciones aduaneras. Asegurar que se generen ingresos fiscales de manera adecuada y que se cumplan las obligaciones financieras.
- **Política Presupuestal y Régimen Presupuestal:** La asignación de recursos para gestionar garantías y cumplir con las obligaciones derivadas de la gestión aduanera se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en cuanto a la asignación y ejecución de fondos para llevar a cabo estas actividades.
- **Gestión Integral de Recursos Públicos:** La función implica la gestión de recursos financieros y la custodia de garantías necesarias para respaldar las operaciones aduaneras. Esto forma parte de la gestión integral de recursos públicos.
- **Políticas Públicas:** La función de gestionar garantías está relacionada con la implementación de políticas públicas en el ámbito de la aduana y el comercio internacional. Asegurar que se cumplan las regulaciones y requisitos establecidos por el gobierno en relación con las garantías aduaneras como parte de la política pública en este campo.
- **Gerencia de Proyectos de Inversión Pública:** La gestión de garantías puede considerarse como un aspecto de la gestión de proyectos, ya que implica planificación, supervisión y control de estos mecanismos que respaldan las operaciones aduaneras.
- En resumen, la función de gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente se relaciona con las cinco materias mencionadas: Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos, Políticas Públicas y Gerencia

de Proyectos de Inversión Pública. Esta función está centrada en la gestión financiera, la asignación de recursos, la implementación de políticas gubernamentales y la supervisión de proyectos en el ámbito de la aduana y el comercio internacional.

3.2.10 FUNCIÓN 9 Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente" se relaciona con las siguientes materias:

- **Políticas Públicas:** La función de controlar el cumplimiento de condiciones y requisitos de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros está relacionada con la implementación de políticas públicas en el ámbito de la aduana y el comercio internacional. Asegurar que se cumplan las regulaciones y requisitos establecidos por el gobierno en relación con estos operadores y usuarios.
- **Finanzas Públicas:** El control del cumplimiento de condiciones y beneficios de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros puede tener implicaciones financieras, ya que estos operadores pueden gozar de ciertos beneficios económicos. La función contribuye a la gestión de ingresos fiscales y aranceles aduaneros.
- **Política Presupuestal y Régimen Presupuestal:** La asignación de recursos para llevar a cabo el control y supervisión de los operadores y usuarios autorizados se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en cuanto a la asignación y ejecución de fondos para cumplir con estas actividades.
- **Gestión Integral de Recursos Públicos:** La función implica la gestión de recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo el control y supervisión de los operadores y usuarios autorizados. Esto forma parte de la gestión integral de recursos públicos.
- **Gerencia de Proyectos de Inversión Pública:** La gestión de operadores autorizados y usuarios aduaneros puede considerarse como proyectos en sí mismos, y su implementación puede requerir una planificación y supervisión adecuadas, lo que se relaciona con la gerencia de proyectos de inversión pública.
- En resumen, la función de controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente, se relaciona con las cinco materias mencionadas: Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Política Presupuestal y Régimen Presupuestal, Gestión Integral de Recursos Públicos y Gerencia de Proyectos de Inversión Pública. Esta función está centrada en la implementación de políticas gubernamentales, la gestión financiera, la asignación de recursos y la supervisión de operadores y usuarios en el ámbito de la aduana y el comercio internacional.

3.3 EDUCACIÓN FORMAL RELACIÓN DE FUNCIONES CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PROYECTOS

A continuación mencionaré cada una de las funciones y la relación con algunas materias del pensum académico de la especialización en gestión de proyectos . Se incluyeron las siguientes materias para realizar el análisis: 1. Sistemas de información para la gestión de proyectos, 2. Gestión de la calidad en el proyecto, 3 Gestión de Stakeholders, 4. Gestión de los costos del proyecto, 5. Fundamentos legales, 6. Ingeniería económica, 7. Gerencia de proyectos , 8. Competencias y habilidades gerenciales . Pueden existir más materias pero sólo consideré estas funciones por criterio personal:

3.2.1 PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas" con las materias mencionadas:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** La facilitación del comercio exterior y la gestión aduanera requiere un sólido sistema de información que permita rastrear, supervisar y controlar las operaciones aduaneras. La implementación de sistemas de información efectivos es esencial para gestionar proyectos relacionados con aduanas y comercio exterior. Estos sistemas pueden incluir bases de datos de importaciones y exportaciones, seguimiento de envíos, sistemas de gestión de inventario, entre otros.
- **Gestión de la Calidad en el Proyecto:** Garantizar la calidad en las operaciones aduaneras y el comercio internacional es de suma importancia para cumplir con las normas nacionales e internacionales. La gestión de la calidad se relaciona con la mejora continua de procesos aduaneros y la implementación de estándares de calidad para las importaciones y exportaciones. Los proyectos relacionados con aduanas y comercio exterior deben incluir iniciativas de mejora de la calidad y control de procesos.
- **Gestión de Stakeholders:** Las operaciones aduaneras y el comercio exterior implican una amplia gama de partes interesadas, incluyendo agencias gubernamentales, empresas importadoras y exportadoras, transportistas y más. La gestión de proyectos en este contexto requiere una atención especial a la identificación, comunicación y coordinación de todas las partes interesadas. Los proyectos pueden incluir la creación de comités o grupos de trabajo para involucrar y coordinar a estas partes interesadas en la facilitación del comercio y la gestión aduanera.
- **Gerencia de Proyectos:** La función de facilitar el comercio exterior y la gestión aduanera puede considerarse en sí misma como un proyecto, con objetivos específicos, plazos y recursos asignados. La gerencia de proyectos es esencial para garantizar que se logren estos objetivos de manera eficiente. Esto implica la planificación, ejecución y control de actividades relacionadas con la aduana y el comercio internacional.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** Los proyectos en el ámbito de la aduana y el comercio exterior requieren habilidades gerenciales sólidas, incluyendo la capacidad de liderar equipos, tomar decisiones estratégicas, gestionar recursos y comunicarse eficazmente con todas las partes interesadas. Las competencias y habilidades gerenciales son esenciales para el éxito de los proyectos relacionados con aduanas y comercio exterior.
- **Ingeniería Económica:** La evaluación de la viabilidad y rentabilidad de proyectos relacionados con aduanas y comercio exterior se relaciona con esta materia, que se centra en la evaluación de inversiones y análisis de costos y beneficios.

- Gerencia de Proyectos: La función en sí misma se puede considerar como un proyecto con objetivos específicos, plazos y recursos asignados. Por lo tanto, la gerencia de proyectos es esencial para garantizar que se logren estos objetivos de manera eficiente, lo que concuerda con esta materia.
- Competencias y Habilidades Gerenciales: Los proyectos aduaneros requieren competencias y habilidades gerenciales sólidas, incluyendo liderazgo, toma de decisiones estratégicas, gestión de recursos y comunicación efectiva con todas las partes interesadas, relacionándose directamente con esta materia de competencias y habilidades gerenciales.
- En resumen, la función de facilitar el comercio exterior y la gestión aduanera se relaciona estrechamente con las materias de la especialización en gestión de proyectos. La gestión de proyectos desempeña un papel fundamental en la facilitación del comercio internacional y la gestión aduanera, asegurando que se cumplan las normas nacionales e internacionales, se apliquen mejores prácticas y se sigan las metodologías establecidas. La combinación de sistemas de información eficaces, gestión de la calidad, gestión de stakeholders, competencias gerenciales y una sólida gerencia de proyectos contribuye al éxito en este campo altamente regulado y dinámico. Los fundamentos legales y la ingeniería económica son fundamentales para tomar decisiones informadas en proyectos aduaneros, y las competencias gerenciales son cruciales para liderar con éxito en este entorno complejo.

3.2.2 FUNCIÓN 1 Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.

- Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos: La representación en reuniones nacionales e internacionales implica la recopilación y el intercambio de información clave relacionada con el comercio exterior y la gestión aduanera. Los sistemas de información son esenciales para recopilar datos relevantes y facilitar la toma de decisiones basadas en información actualizada.
- Gestión de la Calidad en el Proyecto: La representación de la entidad en reuniones nacionales e internacionales debe mantener altos estándares de calidad en la presentación de información y la comunicación. La gestión de la calidad es fundamental para garantizar que la representación sea efectiva y cumpla con los estándares institucionales.
- Gestión de Stakeholders: En estas reuniones, se interactúa con una variedad de partes interesadas, tanto a nivel nacional como internacional. La gestión de stakeholders se relaciona con la identificación de estas partes interesadas, su participación y la comunicación efectiva con ellas.
- Gestión de los Costos del Proyecto: La representación en reuniones nacionales e internacionales implica costos relacionados con los viajes, la participación en eventos y la preparación de materiales. La gestión de costos es crucial para garantizar que estos recursos se utilicen de manera eficiente y se mantengan dentro de los límites presupuestarios.
- Fundamentos Legales: Las reuniones nacionales e internacionales a menudo están sujetas a regulaciones y acuerdos legales. Comprender los fundamentos legales es

esencial para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos en estas interacciones.

- **Ingeniería Económica:** La asistencia a reuniones nacionales e internacionales requiere una evaluación de la inversión, considerando los beneficios potenciales en términos de relaciones comerciales y políticas. La ingeniería económica se aplica en la evaluación de costos y beneficios de estas actividades.
- **Gerencia de Proyectos:** La representación en reuniones nacionales e internacionales se puede considerar como un proyecto en sí mismo, con objetivos específicos, cronogramas y recursos asignados. La gerencia de proyectos es esencial para planificar, ejecutar y controlar estas actividades de manera efectiva.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** La representación en entornos nacionales e internacionales requiere habilidades de comunicación, negociación, liderazgo y gestión de tiempo. Las competencias y habilidades gerenciales son fundamentales para lograr los objetivos de representación de la entidad.
- En resumen, la función de representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera se relaciona de manera integral con las ocho materias de la especialización en gestión de proyectos. Desde la recopilación de información hasta la gestión de costos, la aplicación de fundamentos legales y la gestión de stakeholders, estas materias son esenciales para el éxito de esta función en el contexto de comercio exterior y aduanas.

3.2.3 FUNCIÓN 2 Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** La orientación a los usuarios implica proporcionar información relevante y actualizada sobre las normas y regulaciones aduaneras. Los sistemas de información son esenciales para gestionar y distribuir esta información de manera eficiente.
- **Gestión de la Calidad en el Proyecto:** La calidad en la orientación a los usuarios se relaciona con la precisión y claridad de la información proporcionada. La gestión de la calidad asegura que la orientación sea efectiva y que se cumplan los estándares operativos.
- **Gestión de Stakeholders:** Los usuarios internos y externos son partes interesadas clave en el contexto aduanero. La gestión de stakeholders implica identificar sus necesidades y expectativas, y asegurarse de que la orientación sea adecuada para sus requerimientos.
- **Gestión de los Costos del Proyecto:** La orientación a los usuarios puede requerir recursos, como material educativo o personal dedicado. La gestión de costos es necesaria para garantizar que estos recursos se utilicen eficientemente.
- **Fundamentos Legales:** La orientación se basa en el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Comprender los fundamentos legales es esencial para proporcionar orientación precisa y garantizar el cumplimiento de las leyes aduaneras.

- **Ingeniería Económica:** La orientación puede incluir la evaluación de opciones y decisiones relacionadas con los tributos aduaneros. La ingeniería económica se aplica en la evaluación de costos y beneficios de las decisiones relacionadas con los tributos.
- **Gerencia de Proyectos:** La función de orientación se puede considerar como un proyecto en sí mismo, con objetivos de proporcionar orientación efectiva. La gerencia de proyectos es esencial para planificar y ejecutar esta actividad de manera eficiente.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** La orientación efectiva a los usuarios requiere habilidades de comunicación, negociación y liderazgo. Las competencias y habilidades gerenciales son fundamentales para lograr la comprensión y la aplicación exitosa de las normas aduaneras.
- **En resumen,** la función de orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas aduaneras se relaciona de manera integral con las ocho materias de la especialización en gestión de proyectos. Desde la gestión de información y la calidad de la orientación hasta la consideración de costos y beneficios, el cumplimiento de regulaciones legales y la gestión de stakeholders, estas materias son esenciales para el éxito de esta función en el contexto de comercio exterior y aduanas.

3.2.4 FUNCIÓN 3 Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** La gestión de acuerdos nacionales o internacionales implica la recopilación y gestión de información relacionada con estos acuerdos. Los sistemas de información son esenciales para almacenar y distribuir esta información de manera efectiva.
- **Gestión de la Calidad en el Proyecto:** La calidad en la gestión de acuerdos se relaciona con la precisión y cumplimiento de los términos de los acuerdos. La gestión de la calidad garantiza que los acuerdos se gestionen de manera efectiva y cumplan con los estándares gubernamentales.
- **Gestión de Stakeholders:** Los acuerdos internacionales a menudo involucran múltiples partes interesadas, tanto a nivel nacional como internacional. La gestión de stakeholders implica identificar a estas partes interesadas, comprender sus intereses y asegurarse de que los acuerdos sean satisfactorios para todas las partes involucradas.
- **Gestión de los Costos del Proyecto:** La gestión de acuerdos incluye consideraciones de costos, como la inversión en negociaciones y la implementación de los acuerdos. La gestión de costos es crucial para garantizar que los recursos se utilicen eficientemente.
- **Fundamentos Legales:** La gestión de acuerdos nacionales e internacionales está fuertemente vinculada a los aspectos legales y normativos. Comprender los fundamentos legales es esencial para asegurarse de que los acuerdos cumplan con las leyes y regulaciones gubernamentales.

- Ingeniería Económica: La gestión de acuerdos requiere una evaluación de costos y beneficios, especialmente en términos económicos. La ingeniería económica se aplica en la evaluación de la viabilidad económica de los acuerdos.
- Gerencia de Proyectos: La gestión de acuerdos internacionales se puede considerar como un proyecto en sí mismo, con objetivos específicos y cronogramas. La gerencia de proyectos es esencial para planificar y ejecutar las actividades relacionadas con los acuerdos de manera efectiva.
- Competencias y Habilidades Gerenciales: La gestión de acuerdos nacionales o internacionales requiere habilidades de negociación, comunicación, liderazgo y trabajo en equipo. Las competencias y habilidades gerenciales son fundamentales para llevar a cabo estas actividades con éxito.
- En resumen, la función de gestionar acuerdos nacionales o internacionales se relaciona de manera integral con las ocho materias de la especialización en gestión de proyectos. Desde la gestión de información y la calidad en la gestión de acuerdos hasta la consideración de costos y beneficios, el cumplimiento de regulaciones legales y la gestión de stakeholders, estas materias son esenciales para el éxito de esta función en el contexto de comercio exterior y aduanas

3.2.5 FUNCIÓN 4 Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional:

- Por supuesto, proporcionaré una relación más detallada y extensa entre la función "Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros" y las ocho materias de la especialización en gestión de proyectos:
- Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos: El control del cumplimiento de los regímenes aduaneros y operaciones de comercio exterior requiere una sólida infraestructura de sistemas de información. Estos sistemas permiten el seguimiento y registro de datos relacionados con la clasificación arancelaria y valoración de mercancías, lo que es crucial para el control eficiente.
- Gestión de la Calidad en el Proyecto: La calidad es esencial en la clasificación arancelaria y valoración de las mercancías. Asegurar la exactitud y precisión en estos procesos garantiza que las operaciones cumplan con las regulaciones aduaneras y acuerdos comerciales. La gestión de la calidad también implica la implementación de procedimientos de control para prevenir errores.
- Gestión de Stakeholders: En el contexto aduanero, los stakeholders incluyen importadores, exportadores, autoridades aduaneras, agencias reguladoras y otras partes interesadas. La comunicación efectiva y la coordinación entre estas partes son esenciales para garantizar el cumplimiento y evitar problemas en las operaciones de comercio exterior.
- Gestión de los Costos del Proyecto: Controlar el cumplimiento puede requerir asignación de recursos financieros para auditorías y verificación. La gestión de costos implica la planificación y administración eficiente de estos recursos para garantizar que se utilicen de manera óptima en las actividades de cumplimiento aduanero.

- **Fundamentos Legales:** La clasificación arancelaria, el origen y la valoración de mercancías están regulados por leyes y regulaciones específicas. La comprensión de los fundamentos legales es esencial para asegurar que las operaciones cumplan con las regulaciones aduaneras y acuerdos comerciales. Esto incluye el conocimiento de leyes locales e internacionales.
- **Ingeniería Económica:** En el contexto aduanero, la ingeniería económica se aplica en la evaluación de costos y beneficios. Esta materia es relevante cuando se consideran sanciones, multas o implicaciones financieras en caso de incumplimiento. La toma de decisiones basada en cálculos económicos es esencial para garantizar el cumplimiento rentable.
- **Gerencia de Proyectos:** Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros puede considerarse como un proyecto con objetivos específicos, alcance y entregables. La gerencia de proyectos se aplica en la planificación y ejecución de actividades de control de cumplimiento, asegurando que se cumplan los plazos y se alcancen los objetivos.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** Las competencias gerenciales, como la toma de decisiones, el liderazgo y la resolución de problemas, son esenciales para la función de control de cumplimiento. Los profesionales deben ser capaces de liderar equipos, resolver desafíos complejos y tomar decisiones estratégicas para garantizar el cumplimiento de las regulaciones aduaneras y acuerdos comerciales.
- En resumen, la función de controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros y operaciones de comercio exterior es un proceso multifacético que requiere una sólida base de conocimientos en gestión de proyectos. Desde la gestión de información y la calidad hasta la gestión de costos, el cumplimiento legal y la gestión de partes interesadas, estas materias desempeñan un papel crítico en el éxito de esta función en el contexto de comercio exterior y aduanas.

3.2.6 FUNCIÓN 5 Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** Los sistemas de información desempeñan un papel fundamental en el seguimiento y registro de las operaciones aduaneras. Esto incluye la gestión de datos sobre las mercancías, la documentación requerida y la verificación de cumplimiento. La capacidad de utilizar sistemas de información eficientes es crucial para gestionar con éxito estas operaciones.
- **Gestión de la Calidad en el Proyecto:** La gestión de la calidad es esencial para garantizar que las operaciones aduaneras se lleven a cabo de manera precisa y eficiente. La verificación de requisitos y el cumplimiento de normas y procedimientos son aspectos críticos de la gestión de la calidad en este contexto.
- **Gestión de Stakeholders:** Las operaciones aduaneras involucran a múltiples partes interesadas, como importadores, exportadores, agentes aduaneros y autoridades reguladoras. La gestión efectiva de las relaciones con estas partes interesadas es fundamental para coordinar las operaciones y asegurarse de que se cumplan los requisitos.

- **Gestión de los Costos del Proyecto:** La gestión de costos en operaciones aduaneras implica la asignación de recursos financieros para los procesos de ingreso y salida de mercancías. Esto incluye costos asociados con aranceles, impuestos, tarifas y posibles sanciones en caso de incumplimiento. Una gestión de costos eficiente es esencial para garantizar la rentabilidad de las operaciones.
- **Fundamentos Legales:** La gestión de operaciones aduaneras está fuertemente regulada por leyes y normativas específicas. Los profesionales deben estar bien versados en los fundamentos legales que rigen las importaciones y exportaciones, incluyendo normativas aduaneras nacionales e internacionales.
- **Ingeniería Económica:** La ingeniería económica se aplica en la evaluación de los costos y beneficios de las operaciones aduaneras. Los profesionales deben considerar factores económicos, como los costos de transporte, almacenamiento y cumplimiento, al tomar decisiones sobre las operaciones de ingreso y salida de mercancías.
- **Gerencia de Proyectos:** La gestión de operaciones aduaneras puede considerarse como un proyecto en sí mismo. Los profesionales deben aplicar principios de gestión de proyectos para planificar, ejecutar y controlar estas operaciones de manera efectiva. Esto incluye la definición de objetivos, la gestión de recursos y la evaluación de riesgos.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** Las operaciones aduaneras requieren habilidades gerenciales sólidas, como la toma de decisiones, la planificación estratégica y la comunicación efectiva. Los profesionales deben liderar equipos, resolver problemas complejos y coordinar con diversas partes interesadas para garantizar un flujo eficiente de mercancías hacia y desde el territorio aduanero nacional.
- **En resumen,** la gestión de las operaciones aduaneras en el contexto de ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio aduanero nacional implica una serie de desafíos que requieren conocimientos y habilidades específicos en gestión de proyectos. Desde la gestión de datos y la calidad hasta la gestión de costos y la gestión de relaciones con partes interesadas, estas materias desempeñan un papel crítico en el éxito de esta función en el ámbito de comercio exterior y aduanas.

3.2.7 FUNCIÓN 6 Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** En esta función, la gestión de datos es fundamental. Los sistemas de información se utilizan para rastrear y documentar solicitudes, incluyendo la valoración aduanera, el origen y la clasificación arancelaria de las mercancías. Los profesionales deben ser competentes en el uso de sistemas de información para mantener registros precisos y accesibles.
- **Gestión de la Calidad en el Proyecto:** La precisión en la valoración aduanera, el origen y la clasificación arancelaria es esencial para evitar errores costosos y garantizar el cumplimiento. La gestión de la calidad implica la implementación de procedimientos rigurosos de revisión y verificación para garantizar que las solicitudes se realicen de manera precisa y consistente.

- **Gestión de Stakeholders:** Los solicitantes de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria pueden incluir importadores, exportadores y agentes aduaneros. La comunicación efectiva y la gestión de relaciones con estas partes interesadas son fundamentales para comprender sus necesidades y garantizar un proceso fluido.
- **Gestión de los Costos del Proyecto:** La función implica considerar los costos asociados con las solicitudes, como tarifas de evaluación. La gestión de costos implica la planificación y el control de presupuestos para garantizar que los recursos se utilicen eficientemente en la gestión de las solicitudes.
- **Fundamentos Legales:** La valoración aduanera, el origen y la clasificación arancelaria están sujetos a regulaciones legales y normativas específicas. Los profesionales deben estar al tanto de las leyes y regulaciones relacionadas con estas áreas para garantizar el cumplimiento.
- **Ingeniería Económica:** En este contexto, la ingeniería económica se utiliza para evaluar el impacto financiero de las decisiones relacionadas con la valoración aduanera, el origen y la clasificación arancelaria. Los profesionales deben considerar los costos y beneficios al tomar decisiones.
- **Gerencia de Proyectos:** La función de sustanciar solicitudes implica la gestión de múltiples tareas y procesos, desde la recopilación de información hasta la presentación de documentos. La gestión de proyectos se aplica para coordinar y supervisar todas estas actividades de manera efectiva.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** La toma de decisiones informadas, la planificación estratégica y la gestión de procesos son habilidades clave en esta función. Los profesionales deben ser capaces de liderar equipos, resolver problemas y tomar decisiones que cumplan con los requisitos legales y regulaciones aplicables.
- **En resumen,** la función de sustanciar solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías requiere una amplia gama de habilidades y conocimientos, desde la gestión de datos y la calidad hasta la gestión de costos y la gestión de relaciones con partes interesadas. La especialización en gestión de proyectos proporciona una base sólida para abordar eficazmente estos desafíos en el ámbito de comercio exterior y aduanas.

3.2.8 FUNCIÓN 7 Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** En esta función, se utilizan sistemas de información para llevar un registro detallado de los registros y solicitudes de los Operadores Económicos Autorizados. Los sistemas de información ayudan a mantener un seguimiento preciso de los plazos y los requisitos de renovación, lo que es esencial para garantizar el cumplimiento.
- **Gestión de la Calidad en el Proyecto:** La gestión de la calidad desempeña un papel crucial en la evaluación de las solicitudes de Registro Aduanero y Operador Económico Autorizado. Se deben establecer procesos de control de calidad para verificar la exactitud y la integridad de la documentación presentada.

- **Gestión de Stakeholders:** Los Operadores Económicos Autorizados interactúan con las autoridades aduaneras y otras partes interesadas. La función implica la gestión de relaciones con estos stakeholders, asegurando una comunicación efectiva y una comprensión mutua de los requisitos y responsabilidades.
- **Gestión de los Costos del Proyecto:** La función de registro y seguimiento de los Operadores Económicos Autorizados involucra costos asociados, como tarifas de solicitud y renovación. La gestión de costos se aplica para garantizar que los recursos se utilicen eficientemente en la administración de estos procesos.
- **Fundamentos Legales:** El Registro Aduanero y la condición de Operador Económico Autorizado están sujetos a regulaciones legales y normativas específicas. Los profesionales deben estar actualizados en las leyes y regulaciones aduaneras y aplicarlas a las solicitudes y revisiones de los Operadores Económicos Autorizados.
- **Ingeniería Económica:** La evaluación de las implicaciones financieras de la condición de Operador Económico Autorizado y las solicitudes de registro implica considerar los costos y beneficios a largo plazo. La ingeniería económica es relevante para tomar decisiones basadas en un análisis financiero sólido.
- **Gerencia de Proyectos:** La función de llevar a cabo las solicitudes de registro y seguimiento de los Operadores Económicos Autorizados implica una serie de tareas y procesos. La gestión de proyectos se aplica para coordinar eficazmente estas actividades y garantizar el cumplimiento de los plazos y requisitos.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** La gestión de proyectos y la administración de registros aduaneros requieren habilidades de liderazgo, toma de decisiones informadas y la capacidad de gestionar procesos de manera efectiva. La función exige una comprensión profunda de las regulaciones aduaneras y la capacidad de aplicarlas en la práctica.
- **En resumen,** la función de sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado y gestionar la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad involucra una variedad de competencias y conocimientos. Desde la gestión de la calidad y los costos hasta el cumplimiento de regulaciones legales y la gestión de relaciones con partes interesadas, una sólida formación en gestión de proyectos es esencial para abordar eficazmente estos desafíos en el ámbito de aduanas y comercio exterior.

3.2.9 FUNCIÓN 8 Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente" se relaciona con las siguientes materias:

- **Finanzas Públicas:** La gestión de garantías en el ámbito aduanero tiene un impacto directo en las finanzas públicas, ya que estas garantías respaldan las obligaciones financieras derivadas de las operaciones aduaneras. Asegurar que se generen ingresos fiscales de manera adecuada y que se cumplan las obligaciones financieras.
- **Política Presupuestal y Régimen Presupuestal:** La asignación de recursos para gestionar garantías y cumplir con las obligaciones derivadas de la gestión aduanera se relaciona con la política presupuestal y el régimen presupuestal en cuanto a la asignación y ejecución de fondos para llevar a cabo estas actividades.

3.2.10 FUNCIÓN 9 Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** En esta función, se emplean sistemas de información para mantener registros actualizados de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, lo que permite un seguimiento más efectivo del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa aduanera.
- **Gestión de la Calidad en el Proyecto:** Garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros es esencial para mantener altos estándares de calidad en las operaciones aduaneras. La gestión de la calidad se relaciona con la supervisión y evaluación constante de los procesos para garantizar la conformidad.
- **Gestión de Stakeholders:** Los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros interactúan con diversas partes interesadas, como autoridades aduaneras, empresas y otras organizaciones. La gestión de stakeholders es esencial para establecer una comunicación efectiva y mantener relaciones sólidas con todas las partes involucradas.
- **Gestión de los Costos del Proyecto:** Controlar los costos asociados con el cumplimiento de las condiciones y requisitos de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros es crucial. Esto incluye la evaluación de los gastos operativos y administrativos relacionados con el mantenimiento de la condición de Operador Económico Autorizado.
- **Fundamentos Legales:** La normativa aduanera vigente establece las condiciones y requisitos que los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros deben cumplir. La comprensión de los fundamentos legales es esencial para asegurar el cumplimiento y evitar posibles sanciones legales.
- **Ingeniería Económica:** La gestión eficiente de los recursos financieros en el cumplimiento de las condiciones y requisitos de Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros implica tomar decisiones económicas informadas. La ingeniería económica se aplica para evaluar los costos y beneficios a largo plazo.
- **Gerencia de Proyectos:** La función de controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y requisitos de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros se relaciona directamente con la gestión de proyectos. Requiere la planificación y ejecución de actividades específicas para garantizar que se cumplan los objetivos y plazos establecidos.
- **Competencias y Habilidades Gerenciales:** La administración efectiva del cumplimiento de condiciones y requisitos de Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros demanda habilidades gerenciales, como liderazgo, toma de decisiones estratégicas y la capacidad de liderar equipos que trabajan en pro de los objetivos de cumplimiento.
- En resumen, la función de controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros está estrechamente relacionada con una variedad de competencias y conocimientos en gestión de

proyectos. La gestión eficaz de los aspectos legales, financieros, de calidad y de las partes interesadas es fundamental para garantizar el cumplimiento exitoso de las regulaciones aduaneras y mantener operaciones aduaneras fluidas y conformes.

3.4 EDUCACIÓN INFORMAL CURSOS más de 32 HORAS

3.4.1 Curso 1: Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos:

Proyectos de Infraestructura Fronteriza: Los proyectos relacionados con la operación aduanera pueden incluir la construcción y mejora de infraestructura en áreas fronterizas, como puertos, pasos fronterizos y zonas de comercio internacional. Estos proyectos requieren formulación y evaluación para determinar su viabilidad y beneficios económicos. Además, deben considerar aspectos cambiantes en el comercio internacional y las políticas comerciales.

Impacto Económico de Cambios en las Políticas Aduaneras: Cambios en las políticas aduaneras, como aranceles y regulaciones comerciales, pueden tener un impacto significativo en el comercio y la economía. La formulación y evaluación de proyectos deben considerar cómo estos cambios afectarán a las empresas y las operaciones aduaneras, así como cómo podrían influir en la toma de decisiones sobre proyectos específicos.

Evaluación de Riesgos Cambiarios: En el contexto del comercio internacional, las fluctuaciones en las tasas de cambio pueden tener un impacto en los costos y los ingresos. La formulación de proyectos debe considerar los riesgos cambiarios y evaluar estrategias para mitigarlos, como el uso de coberturas financieras o la gestión activa de riesgos.

Comercio Internacional y Desarrollo Económico: La operación aduanera y las políticas cambiarias son componentes clave del comercio internacional. Los proyectos destinados a impulsar el comercio y el desarrollo económico deben considerar cómo estas áreas impactan en sus objetivos. La formulación y evaluación de proyectos deben abordar cómo mejorar la eficiencia de la operación aduanera y cómo las políticas cambiarias pueden influir en la competitividad de las empresas.

Integración Regional y Acuerdos Comerciales: En el contexto de acuerdos comerciales y la integración regional, es fundamental considerar cómo las operaciones aduaneras y las políticas cambiarias se ajustan a las regulaciones internacionales y regionales. La formulación de proyectos debe garantizar que cumplan con estos acuerdos y aprovechen las oportunidades que ofrecen.

En resumen, la operación aduanera y el ámbito cambiario están estrechamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, especialmente en el contexto del comercio internacional y la economía. Los proyectos que involucran operaciones aduaneras deben ser diseñados y evaluados cuidadosamente, teniendo en cuenta los cambios en las políticas, los riesgos cambiarios y los efectos en la economía global y regional. Un curso de "Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos" puede ser beneficioso para comprender y abordar estas complejas interacciones en el contexto de la operación aduanera y el comercio internacional.

3.4.2 Curso 2: CONTRATACIÓN ESTATAL

La relación entre la operación aduanera y la contratación estatal se encuentra en el contexto de los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios por parte de las entidades gubernamentales. A continuación, se describen algunas conexiones clave entre la operación aduanera y la contratación estatal:

Importación de Bienes y Servicios: Las entidades gubernamentales a menudo necesitan importar bienes y servicios para llevar a cabo sus operaciones. La operación aduanera juega un papel fundamental en la gestión de los procesos de importación, asegurando que los bienes ingresen legalmente al país y cumplan con las regulaciones aduaneras. En este sentido, la contratación estatal puede implicar la adquisición de bienes extranjeros que requieren un proceso aduanero adecuado.

Evaluación de Proveedores Extranjeros: En la contratación estatal, es común que las entidades gubernamentales evalúen proveedores extranjeros para la adquisición de bienes y servicios. La operación aduanera puede influir en la selección de proveedores, ya que la eficiencia en el proceso aduanero y el cumplimiento de las regulaciones pueden ser consideraciones importantes en la toma de decisiones de contratación.

Regulaciones Aduaneras y Contratación: Las regulaciones aduaneras pueden afectar los términos y condiciones de los contratos estatales. Por ejemplo, los aranceles y las restricciones comerciales pueden influir en los costos y tiempos de entrega de los bienes importados. Las entidades gubernamentales deben considerar estas regulaciones al diseñar contratos y evaluar ofertas.

Transparencia y Cumplimiento Legal: La contratación estatal se rige por principios de transparencia y competencia. Las regulaciones aduaneras son parte de las leyes y normativas que deben cumplirse en el proceso de contratación. Garantizar el cumplimiento legal en las operaciones aduaneras es fundamental para mantener la integridad y la legalidad en los procesos de contratación estatal.

Gestión de Riesgos: La operación aduanera conlleva riesgos relacionados con el cumplimiento de regulaciones y el movimiento de bienes a través de las fronteras. En la contratación estatal, la gestión de riesgos es esencial. Las entidades gubernamentales deben evaluar y mitigar los riesgos asociados con la importación de bienes y servicios, lo que incluye consideraciones aduaneras.

Contratación de Servicios Aduaneros: Para facilitar el proceso de importación, las entidades gubernamentales pueden optar por contratar servicios de agentes aduaneros o intermediarios logísticos especializados en aduanas. Esta contratación de servicios aduaneros es relevante en el contexto de la operación aduanera y la contratación estatal.

En resumen, la operación aduanera y la contratación estatal están interconectadas, ya que las entidades gubernamentales a menudo requieren bienes y servicios que implican importaciones y procesos aduaneros. La comprensión de las regulaciones aduaneras, la transparencia, el cumplimiento legal y la gestión de riesgos son elementos esenciales para garantizar que los procesos de contratación estatal se lleven a cabo de manera eficiente y cumpliendo con las normativas pertinentes. La colaboración entre las autoridades aduaneras y los responsables de la contratación estatal es crucial para garantizar un flujo efectivo de bienes y servicios en el sector público.

4. CONCLUSIÓN

4.1 Conclusión de Educación Formal Especialización Gestión de proyectos.

Existe una clara relación entre la operación aduanera y la gestión de proyectos, respaldada por las materias mencionadas. Esta conexión se puede resumir en una conclusión general de la siguiente manera:

La operación aduanera, que implica el control de mercancías que ingresan o salen de un país, está sujeta a una serie de regulaciones, normativas y procedimientos que deben cumplirse rigurosamente para garantizar la seguridad, la eficiencia y el cumplimiento de las leyes comerciales y fiscales. La gestión de proyectos desempeña un papel esencial en esta dinámica, ya que se requiere una planificación estratégica, una ejecución eficiente y un seguimiento constante para asegurar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las partes involucradas, como los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros.

Las materias mencionadas, como sistemas de información para la gestión de proyectos, gestión de la calidad, gestión de stakeholders, gestión de costos, fundamentos legales, ingeniería económica, gerencia de proyectos y competencias gerenciales, proporcionan las herramientas y habilidades necesarias para abordar los desafíos de la operación aduanera de manera efectiva:

- **Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos:** Facilitan el seguimiento y la gestión de los procesos aduaneros, garantizando que se cumplan los plazos y se mantenga la conformidad con las regulaciones.
- **Gestión de la Calidad:** Contribuye a asegurar que las operaciones aduaneras cumplan con los estándares de calidad y los requisitos legales. El cumplimiento normativo es esencial para garantizar que las iniciativas aduaneras se implementen de manera efectiva y cumplan con las regulaciones y plazos establecidos. Los proyectos en el ámbito aduanero, como la implementación de nuevos sistemas de seguimiento de mercancías o la modernización de procedimientos, requieren una gestión eficiente para garantizar que se alcancen los objetivos y se cumplan los plazos. La formación en gestión de proyectos proporciona las herramientas necesarias para planificar, ejecutar y controlar proyectos de manera efectiva, lo que es esencial para la operación aduanera, donde los errores pueden tener un impacto significativo en la economía y la seguridad del país.
- **Gestión de Stakeholders:** Permite una comunicación efectiva con todas las partes interesadas involucradas en las operaciones aduaneras. : La gestión de proyectos y la gestión pública incluyen habilidades de comunicación y relaciones con stakeholders. En el contexto de la operación aduanera, que involucra a múltiples partes interesadas, desde importadores y exportadores hasta organismos gubernamentales y socios comerciales internacionales, la capacidad de comunicarse de manera efectiva y gestionar relaciones es crucial. Los profesionales con formación en gestión de proyectos y gestión pública pueden desempeñar un papel fundamental en la creación de un ambiente de trabajo colaborativo y en la resolución de conflictos.
- **Gestión de los Costos del Proyecto:** Ayuda a controlar y optimizar los recursos financieros en el cumplimiento de las regulaciones aduaneras.
- **Fundamentos Legales:** Proporciona la base legal para la operación aduanera y garantiza que se cumplan las normativas vigentes.

- Ingeniería Económica: Permite tomar decisiones financieras sólidas al evaluar los costos y beneficios de las operaciones aduaneras.
- Gerencia de Proyectos: Facilita la planificación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las regulaciones aduaneras, estableciendo objetivos claros y plazos definidos.
- Competencias y Habilidades Gerenciales: Son esenciales para liderar equipos, tomar decisiones estratégicas y garantizar el cumplimiento de las regulaciones aduaneras de manera eficaz.

En resumen, la gestión de proyectos y las materias relacionadas proporcionan las capacidades y herramientas necesarias para abordar los desafíos inherentes a la operación aduanera, garantizando un cumplimiento efectivo y eficiente de las regulaciones, promoviendo el comercio exterior y contribuyendo al éxito de las transacciones internacionales. La relación entre estas disciplinas es fundamental para mantener operaciones aduaneras conformes, seguras y rentables.

4.2 Conclusión de Educación Formal Especialización Gestión pública.

Existe una sólida relación entre la operación aduanera y la especialización en gestión pública, respaldada por las materias mencionadas en la especialización. Esta conexión se puede resumir en una conclusión general de la siguiente manera:

La operación aduanera implica la gestión de procesos y regulaciones relacionados con el comercio exterior, la recaudación de tributos aduaneros y el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales. La especialización en gestión pública proporciona las competencias y conocimientos necesarios para abordar los desafíos inherentes a la operación aduanera de manera efectiva:

- Finanzas Públicas: Las operaciones aduaneras involucran la recaudación de ingresos fiscales a través de aranceles y otros tributos. El conocimiento en finanzas públicas es esencial para administrar estos recursos de manera eficiente y transparente.
- Política Presupuestal y Régimen Presupuestal: La planificación y gestión de los recursos destinados a la operación aduanera requieren una comprensión sólida de la política presupuestal y el régimen presupuestal, garantizando el uso eficiente de los fondos públicos.
- Gestión Integral de Recursos Públicos: Esta materia proporciona herramientas para la administración eficaz de los recursos públicos, lo que es crucial para la financiación y gestión de la operación aduanera. Existe una Coordinación Interinstitucional: La operación aduanera involucra a múltiples entidades gubernamentales, incluyendo aduanas, agencias de impuestos, ministerios y organismos reguladores. La especialización en "Gestión Pública" proporciona conocimientos sobre la coordinación y colaboración interinstitucional, lo que es esencial para superar obstáculos burocráticos y garantizar una operación aduanera eficiente y sin fisuras. Los profesionales que comprenden cómo funcionan las organizaciones gubernamentales pueden desempeñar un papel crucial en la promoción de la colaboración y la sinergia entre diferentes entidades. Papel fundamental en la Optimización de Recursos Públicos para comprender la administración eficiente de los recursos gubernamentales, algo fundamental en el

contexto de la operación aduanera. La gestión aduanera implica la recaudación de impuestos y la asignación de recursos para el desarrollo de infraestructuras, inspecciones aduaneras y programas de comercio internacional. Un profesional de la operación aduanera que comprenda los principios de la gestión pública estará mejor preparado para tomar decisiones informadas sobre la asignación de recursos, lo que a su vez contribuirá a una gestión aduanera más efectiva y transparente.

- Gerencia de Proyectos de Inversión Pública: La operación aduanera a menudo implica proyectos de infraestructura y tecnología. La gestión de proyectos de inversión pública permite una planificación estratégica y ejecución eficiente de estos proyectos.
- Políticas Públicas: Las políticas gubernamentales y regulaciones juegan un papel importante en la operación aduanera. El conocimiento en políticas públicas es esencial para comprender y aplicar estas regulaciones de manera efectiva.

En resumen, la especialización en gestión pública proporciona las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para administrar la operación aduanera de manera eficiente, cumplir con las normativas nacionales e internacionales, y garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos involucrados. La relación entre estas disciplinas es fundamental para asegurar que la operación aduanera se realice de manera efectiva y contribuya al comercio exterior y al cumplimiento de los objetivos gubernamentales. La gestión pública desempeña un papel esencial en el éxito de la operación aduanera y en la promoción de un entorno comercial seguro y favorable.

4.3 Conclusión Educación Informal Cursos No validados.

La invalidación de los cursos de "Contratación Estatal" y "Formulación de Proyectos" en mi programa de formación en "Operación Aduanera" se basa en una evaluación superficial y no considera varios aspectos esenciales. A continuación, presento argumentos sólidos para respaldar mi reclamación:

- Relevancia Interdisciplinaria: Los cursos de contratación estatal y formulación de proyectos son componentes esenciales para cualquier profesional que trabaje en el sector público. Brindan habilidades fundamentales que son aplicables a una variedad de contextos y proyectos interdisciplinarios. Estos cursos permiten una comprensión más amplia y un enfoque más integral de la gestión y la toma de decisiones en el ámbito aduanero.
- Habilidades Transferibles: La contratación estatal y la formulación de proyectos son áreas que involucran la gestión eficiente de recursos, la evaluación de costos, la toma de decisiones basadas en datos y la comunicación efectiva. Estas habilidades son transferibles y aplicables a la gestión aduanera, donde la eficiencia, la planificación estratégica y la evaluación de riesgos son fundamentales. Al invalidar estos cursos, se excluye la oportunidad de adquirir habilidades valiosas que pueden mejorar mi capacidad para abordar desafíos en el campo de la operación aduanera.

5. SOLICITUDES Y/O PETICIONES

5.1 Educación Formal (Profesional)

Se realiza solicitud puntual para cambiar el estado de las dos especializaciones presentadas en Educación Formal (Profesional) de **NO VÁLIDO A VÁLIDO**.

Dadas las explicaciones anteriores donde se evidencia una relación general y específica para cada una de las especializaciones con las funciones del cargo, se solicita a la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de cambiar el estado de **NO VÁLIDO a VÁLIDO** para la especialización en gestión de proyectos y la especialización en gestión pública, dado que enriquecen la formación de profesionales del cargo misional permitiéndoles abordar desafíos complejos y multifacéticos en este campo. La operación aduanera y cambiaria es una disciplina que requiere una comprensión profunda de las prácticas gubernamentales, la gestión eficiente de recursos y la capacidad de llevar a cabo proyectos complejos. Por tanto, la invalidación de estos cursos no refleja la realidad de cómo estas disciplinas son cruciales para una operación aduanera efectiva y eficiente.

Amparado en la normatividad del acuerdo CONCURSO DIAN 2022 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”, EN LAS MODALIDADES DE INGRESO Y ASCENSO, PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL, en el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, donde se establece “En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

En el punto 3 se presenta el argumento que relaciona las funciones del cargo con las especializaciones presentadas, cumpliendo con lo dicho en el numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Con las explicaciones se demuestra que en el juicio de la Institución Universidad Área Andina para evaluar la validez de los estudios de especialización no se realizó consultando plan de estudios, perfil profesional del egresado del profesional y orientación del programa según el SNIES Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia, obedeciendo a una evaluación superficial donde no se analizaron los documentos del aspirante.

Se presenta una relación directa e indirecta de cada uno de los estudios de especialización resumido en el punto 3, en caso tal que no sea favorable el argumento se espera que la Institución Universidad Área Andina refute con argumentos válidos y sólidos a lo presentado por el aspirante en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4 dado que la educación relacionada no

implica especificidad en el criterio puntual planteado que son las funciones del cargo, si no que estén relacionadas y contribuyan a ejercer el propósito principal del empleo.

5.2 Educación Informal (Profesional)

Se realiza solicitud puntual para cambiar el estado de las dos cursos presentados en Educación Informal (Profesional) de **NO VÁLIDO A VÁLIDO**. Y analizar los cursos de mas de 16 horas presentes en la inscripción del aspirante.

Con lo anterior, siendo favorable la reclamación presentada solicito cambio a los puntajes de la valoración de antecedentes:

5.3 Corrección calificación de puntajes Valoración de antecedentes.

SITUACIÓN PRESENTADA:

Se evidencia que no se asigna puntaje en Educación Formal, es decir, no se consideran ninguna de las dos especializaciones puntuación **0 PUNTOS** . De igual manera, no se tiene en cuenta la totalidad de cursos presentados en Educación informal asignando un puntaje de **4 PUNTOS**.

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Minimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	0.00	100
Educacion Informal (profesional)	4.00	100
Educacion Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

El resultado actual de la prueba es de: 54 PUNTOS

Ponderación de la prueba: 22

Resultado ponderado: 11.88

Resultado prueba	54.00
Ponderación de la prueba	22
Resultado ponderado	11.88

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	89.41	22
TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	81.53	34
TABLA 6 - Prueba de Integridad	No aplica	84.00	22
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA	No aplica	54.00	22
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados

<< < 1 > >>

Resultado total:

77.75

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

Con la valoración actual el resultado es de 77.75, según imagen adjunta.

SITUACIÓN CORREGIDA:

En educación informal (profesional): Se debería sumar el puntaje máximo que son **5 PUNTOS**.

En educación Formal (Profesional): Se debe sumar el puntaje equivalente por los dos estudios de especialización 10 PUNTOS para cada especialización. En total serían **20 PUNTOS**.

La puntuación corregida debe ser:

El resultado **CORREGIDO** de la prueba es de: 75 PUNTOS

Ponderación de la prueba: 22

Resultado ponderado: 16.5

Incluyendo los estudios de especialización y cursos relacionados:

La puntuación total es de: **82.37 PUNTOS**.

Plan de estudios individual

Estudiante: CC 1017222401 - JUAN CARLOS PENALOZA ESPEJO

Programa: 104 - ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS (RESOLUCIÓN 987) - N° Res 987

Resumen por Componente	Abr	Aprobados	Necesarios	Avance
Específico	ES	19	19	100.00 %
Electivo Disciplinar Específico	EDES	6	6	100.00 %
TOTAL		25	25	100.00 %

	Curso	Obl	Com	N° Cr	Niv	Nota	Estado
104003	SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS	SI	ES	3	1	5.0	APRO
104004	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL PROYECTO	SI	ES	3	1	5.0	APRO
108001	GESTIÓN DE STAKEHOLDERS	SI	ES	3	1	4.9	APRO
108002	DISEÑO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS	SI	ES	4	1	4.8	APRO
104001	PROYECTO DE GRADO	SI	ES	3	2	4.3	APRO
104002	GESTIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO	SI	ES	3	2	5.0	APRO
104006	FUNDAMENTOS LEGALES	NO	EDES	3	2	5.0	APRO
104007	INGENIERÍA ECONÓMICA	NO	EDES	3	2	4.7	APRO
202086794	GERENCIA DE PROYECTOS III	NO	OGM	3	2	5.0	APRO
202086802	COMPETENCIAS Y HABILIDADES GERENCIALES	NO	OGM	3	2	4.8	APRO

Nota: Este reporte tiene carácter solamente informativo. Su contenido carece de valor jurídico y no es válido como certificado oficial de calificaciones.

Abreviaturas de estado

APRO: Aprobado

Abreviaturas de tipo crédito

ES: Específico, EDES: Electivo Disciplinar Específico



ESAP TERRITORIAL PRINCIPAL - BOGOTÁ
Historico de notas

02 de noviembre de
2023 21:21:00
MATR87_GWT

Programa: GPV01 ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

Identificación: 1017222401

Pensum: 611 ACTA 06 DE 2017 - Consejo de Facultad

Código: 1017222401

Estudiante: PEÑALOZA ESPEJO JUAN CARLOS

Periodo: 20202 - Inicia el 10/08/2020

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
2500	Seminario Inducción	1	Normal	Sin definir	1	0			5	
2500	Seminario Inducción	1	Normal	Matriculado	1	0			0	
2519	Innovación en la Gestión Pública	1	Normal	Matriculado	48	3	4.40 (100%)		4.4	
2520	Gerencia de Proyectos de Inversión Pública	1	Normal	Matriculado	48	3	4.60 (100%)		4.6	
2528	Políticas Públicas	1	Normal	Matriculado	48	3	4.40 (100%)		4.4	
2530	Seminario Gestión del Conocimiento	1	Normal	Matriculado	48	3	4.60 (100%)		4.6	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	12	CREDITOS APROBADOS	12	PROMEDIO ACUMULADO	4.5	TOTAL HORAS	194	CREDITOS CURSADOS	12	CREDITOS APROBADOS	12	PROMEDIO	4.5
SEMESTRE BÁSICO : 1					SITUACION ACADÉMICA : ACTIVO								

Periodo: 20211 - Inicia el 02/02/2021

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
2521	Finanzas Públicas, Política Fiscal y Regimen Presupuestal	2	Normal	Matriculado	48	3	4.50 (100%)		4.5	
2522	Gestión Integral de Recursos Públicos	2	Normal	Matriculado	32	3			4.53	
2529	Seminario de Integración del Conocimiento	2	Normal	Matriculado	32	3	4.50 (100%)		4.5	
2531	Complementaria	2	Normal	Matriculado	32	3			4.1	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	24	CREDITOS APROBADOS	24	PROMEDIO ACUMULADO	4.45	TOTAL HORAS	144	CREDITOS CURSADOS	12	CREDITOS APROBADOS	12	PROMEDIO	4.4
SEMESTRE BÁSICO : 2					SITUACION ACADÉMICA : ACTIVO								

Asignaturas perdidas

Asignaturas retiradas

NOTA: LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA PÁGINA SOLO ES DE CONSULTA Y NO SE CONSIDERA UN DOCUMENTO OFICIAL

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	52598
Nombre del programa	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Código IES Padre	2102
Código IES	2102

Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS
Código SNIES del programa	52598
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	3490
Fecha de resolución	16/03/2022
Fecha de ejecutoria	30/03/2022
Vigencia (años)	7

Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Virtual
Nivel de formación	Especialización universitaria
Número de créditos	25
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa

Cobertura

TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRÍCULA
Principal	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2102	

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	102619
Nombre del programa	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA
Estado	Activo
Reconocimiento IES	N/A

Información de la IES

Nombre Institución	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-
Código IES Padre	2104
Código IES	2104

Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA
Código SNIES del programa	102619
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	7067
Fecha de resolución	11/05/2020
Fecha de ejecutoria	18/11/2020
Vigencia (años)	7

Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Virtual
Nivel de formación	Especialización universitaria
Número de créditos	24
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	3840000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa

Cobertura

TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRÍCULA
Principal	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	2104	3840000

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
JUAN CARLOS PEÑALOZA ESPEJO
ID. 562107038
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022-2313

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.”
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“Dadas las explicaciones anteriores donde se evidencia una relación general y específica para cada una de las especializaciones con las funciones del cargo, se solicita a la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de cambiar el estado de NO VÁLIDO a VÁLIDO para la especialización en gestión de proyectos y la especialización en gestión pública”

“...Se realiza solicitud puntual para cambiar el estado de los dos cursos presentados en Educación Informal (Profesional) de NO VÁLIDO A VÁLIDO. Y analizar los cursos de mas de 16 horas presentes en la inscripción del aspirante.

Con lo anterior, siendo favorable la reclamación presentada solicito cambio a los puntajes de la valoración de antecedentes...”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa

de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.

- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas.
- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023).**

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	198468
Nivel:	Profesional
Propósito del empleo:	Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.
Funciones del empleo:	<ul style="list-style-type: none"> ● Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente. ● Sustanciar las solicitudes de registro aduanero u operador económico autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera. ● Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales. ● Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.

	<ul style="list-style-type: none"> Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo. Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente. Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes. Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente. Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los operadores económicos autorizados y usuarios aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente. controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
Requisitos de Estudio:	Título de profesional en nbc: Administración ,o, nbc: Biología, microbiología y afines ,o, nbc: Ciencia política, relaciones internacionales ,o, nbc: Contaduría pública ,o, nbc: Derecho y afines ,o, nbc: Economía ,o, nbc: Ingeniería administrativa y afines ,o, nbc: Ingeniería civil y afines ,o, nbc: Ingeniería de minas, metalurgia y afines ,o, nbc: Ingeniería de sistemas, telemática y afines ,o, nbc: Ingeniería industrial y afines ,o, nbc: Ingeniería mecánica y afines ,o, nbc: Ingeniería química y afines ,o, nbc: otras Ingenierías ,o, nbc: Química y afines.
Requisitos de Experiencia:	Doce (12) meses de Experiencia Profesional
Equivalencia:	Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
4	Especialización profesional	Universidad nacional abierta y a distancia unad	especialización en gestión de proyectos	0.00	No válido. El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
6	Especialización profesional	Escuela superior de administración pública-esap-	especialización en gestión pública	10.00	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
80	Profesional	Universidad nacional de Colombia	Ingeniería mecánica	0.00	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio solicitado por la opec. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
87	Bachiller	Institución educativa nacional Loperena	Bachiller académico	0.00	No válido. El documento aportado correspondiente a título de bachiller no genera puntuación para el nivel profesional del cargo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	10.00

EDUCACIÓN INFORMAL.

No. Folio	Institución	Título / nombre del curso	Horas	Observaciones
3	Enlaces institución de formación para el trabajo y desarrollo de talento humano	Formulación seguimiento y evaluación de proyectos	32	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
16	Sena	Manejo de herramientas microsoft office 2010: powerpoint	40	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
22	Sena	Uso de excel y access para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales	40	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
48	Sena	Manejo de herramientas microsoft office 2016: excel	40	Válido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. Del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa el aspirante.	05.00	05.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación , y tomando en consideración su inconformidad relacionada con Especialización En Gestión De Proyectos y la Especialización En Gestión Pública , se hace preciso aclarar:

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Una vez revisados los documentos aportados por usted en la etapa de inscripción al presente proceso de selección, se evidencia que el documento aportado en **Especialización En Gestión Pública** se encuentra directamente relacionado con las funciones del empleo.

En consecuencia, resulta procedente otorgar una puntuación en el factor de Educación Formal en la etapa de Valoración de Antecedentes.

Para el caso de la **Especialización En Gestión De Proyectos** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: *“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)”*

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en **Gestión De Proyectos**, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a la teoría y práctica en áreas como la planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación Integral de Proyectos, desarrollar planes basados en requisitos presupuestarios, plazos y recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías, controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías;, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Una vez revisados los documentos aportados por usted en la etapa de inscripción al presente proceso de selección, se evidencia que el documento aportado en Taller de Formulación seguimiento y evaluación de proyectos, se encuentra directamente relacionado con las funciones del empleo.

En consecuencia, resulta procedente otorgar una puntuación en el factor de Educación Informal en la etapa de Valoración de Antecedentes. Obteniendo así la puntuación máxima para este tipo de Educación.

Frente a la petición remitida por usted en la cual solicita la validación de los demás folios correspondientes a Educación Informal, es pertinente indicar que el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección dispone los **CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**; de la misma forma el numeral indica expresamente el puntaje máximo a asignar en cada uno de los Factores de Evaluación. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la documentación debidamente aportada y registrada por el aspirante, se evidencia que usted ya acreditó 128 horas de Educación Informal y por lo tanto **obtuvo la calificación máxima posible establecida para el nivel de empleo a proveer correspondiente a 5.00 puntos**, dejando sin efecto cualquier validación de documento o certificado adicional en ese factor ya que los puntajes para valoración de antecedentes son acumulables hasta los máximos definidos y de este modo no es posible que los aspirantes puedan obtener una calificación superior.

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Es preciso aclarar que, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas.

Fundamentados en los procedimientos de valoración anteriormente señalados se evidencia y corrobora que a usted le asiste la razón frente a su pretensión de ajuste del resultado de la prueba de valoración de antecedentes y en virtud a ello, se modifica la puntuación inicialmente publicada.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00
EDUCACIÓN INFORMAL	05.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	00.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>65.00</u>


V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Acceder totalmente a la solicitud del aspirante en la reclamación y como consecuencia de ello modificar la puntuación obtenida inicialmente.
2. Modificar el puntaje inicialmente publicado de **54.00** y en su lugar otorgar la puntuación de **65.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: O. Sierra
Revisó: Y. Rivera